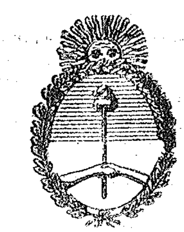


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 19 de agosto de 1969 — Nº 21.747


# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### SELFIN

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí Escribano autorizante, don Abraham Selzer, polaco, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; doña Rosa Finkelstein de Selzer, argentina casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos dos mil doscientos noventa y nueve, domiciliados en la calle Bahía Blanca número cuatrocientos cuarenta y siete Capital Federal; don Manuel Dorribo español casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos dos, domiciliado en la calle Húsares mil ochocientos sesenta y cinco Capital Federal; don José Arvilly argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos siete mil veintiuno, domiciliado en la calle Lacarra número noventa y ocho, Capital Federal; don Israel Bobek, polaco, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Pareja dos mil setecientos cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Rosa Selzer de Arvilly polaca, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento catorce, domiciliada en Lacarra noventa y ocho, Capital Federal; don Marcelo Finkelstein, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Medrano doscientos treinta y tres, primer piso, Capital Federal; don Elías Coronas, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y seis mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Marcos Sastre cuatro mil doscientos sesenta y uno, Capital Federal; Pablo Dorribo Gil, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos trece mil doscientos veinte y nueve, domiciliados en Beguerstain dos mil novecientos ochenta y tres, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Rossello, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones diez y seis mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Luis Viale novecientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento veintiuno, Capital Federal; don José Luis Romero, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil ciento doce, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos quinientos treinta y dos, departamento tres, Capital Federal; y don Ladislao Czyrka, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Balcarce diez, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Selfin", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en mérito a la constancias que obran en el expediente número treinta y un mil trescientos noventa y uno, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Abraham Selzer, Bahía Blanca 447, Capital, polaco, casado, C. I. Nº 3.159.669 Policía Capital Federal, comerciante, mayor de edad; 2º) Rosa Finkelstein de Selzer, Bahía Blanca 447, Capital, argentina, casada con Abraham Selzer, C. I. Nº 4.202.299 Policía Capital Federal, ama de casa, mayor de edad; 3º) Manuel Dorribo, Húsares 1865 Capital, español, casado, C. I. número 4.354.902 Policía Capital Federal, comerciante, mayor de edad; 4º) Elías Coronas, Marcos Sastre 4261, Capital argentino, casado, C. I. Nº 2.876.391 Policía Federal, vendedor, mayor de edad; 5º) José Arvilly, Lacarra 98, Capital, argentino, casado, C. I. 3.207.021 Policía Capital Federal, comerciante, mayor de edad; 7º) Rosa Selzer de Arreja 2748, Capital, polaco, casado, C. I. Nº 2.141.690 Policía Federal, relojero, mayor de edad; 7º) Rosa Selzer de Arvilly, Lacarra 98, Capital, polaca, casada con José Arvilly, C. I. Nº 4.481.114 Policía Federal, comerciante, mayor de edad; 8º) Marcelo Finkelstein, Medrano 233, Piso 1º, Capital, argentino, casado, C. I. Nº 3.341.672 Policía Federal, comerciante, mayor de edad; 9º) Pablo Diribo Beguerestain 2983, Lanús, Pcia. Buenos Aires, español, casado, C. I. Nº 5.313.229 Policía Federal, empleado, mayor de edad; 10) Jorge Alberto Rossello, Luis Viale 948, Piso 5º, Capital, argentino, soltero, C. I. Nº 3.061.863 Policía Federal, empleado, mayor de edad; 11) José Luis Romero, Eleodoro Lobos 532, Dto. 3º, Capital, argentino, casado, C. I. Nº 5.137.112 Policía Capital Federal, joyero, mayor de edad: Ladislao Czyrka, Balcarce 10, Quilmes, Pcia. Bs. As., argentino, casado, C. I. Nº 2.869.042 Policía Federal, joyero, mayor de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SELFIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de la industria metalúrgica. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuaria e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representado por cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividida en cinco series de m$n. 2.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto: Abraham Selzer: 10.000. 5 votos. 100.000. — Rosa Finkelstein de Selzer: 1.000. 5 votos. 10.000. — Manuel Dorribo: 1.000. 5 votos. 10.000. — Elías Geronas: 1.000. 5 votos. 10.000. — José Arvilly: 1.000. 5 votos. 10.000. — Israel Bobek: 1.000. 5 votos. 10.000. — Rosa Selzer de Arvilly: 1.000. 5 votos. 10.000. — Marcelo Finkelstein 1.000. 5 votos. 10.000. — Pablo Dorribo: 1.000. 5 votos. 10.000. — Jorge Alberto Rosello: 1.000. 5 votos. 10.000. — José Arvilly: 1.000. 5 votos. 10.000. — Ladislao Czirka: 500. 5 votos. 5.000. — 20.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el aporte de las señoras Rosa Finkelstein y Rosa Selzer de Arvilly, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Abraham Selzer. Vicepresidente a: Rosa Filkelstein de Selzer. Vocales a: Elías Coronas, Manuel Dorribo. Suplentes a: José Arvilly, Israel Bobek. Síndico Titular a: Jacobo Steinberg y Síndico Suplente a: Cont. Jorge M. Schejman. — Cuarto: Autorizar al Directorio a adquirir en oportunidad, forma y condiciones que considere conveniente, el Fondo de Comercio de la firma "Casa Selzer, Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en la calle Libertad 330, Capital, con exclusión de su inmueble. — Quinto: Autorizar a los señores Abraham Selzer, Jacobo Steinberg y Jorge M. Schejman, a fin de que conjunta, separada, alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Selzer. — Rosa F. de Selzer. — M. Dorribo. — E. Coronas. — José Arvilly. — Israel Bobek. — Rosa S. de Arvilly. — M. Finkelstein. — Pablo Dorribo. — J. A. Rosello. — J. L. Romero. — Ladislao Czyrka. — Buenos Aires, 30 Mayo 1969. Expte. número 31.391. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329/63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Selfin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 8 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923". — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su sello y firma'. — Resolución Nº 11.166. Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente mencionado anteriormente y los comparecientes dejan así constituida y protocolizados los estatutos de "Selfin", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que se abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, correspondiente a la suscripción del capital autorizado. Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Selzer. — R. F. de Selzer. — P. Dorribo. — J. Arvilly. — I. Bobek. — R. S. de Arvilly. — M. Finkelstein. — E. Coronas. — M. Dorribo. — J. A. Rosello. — J. L. Romero. — L. Czyrka. — Hay un sello: ante mí: I. Dubobis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos ochenta y nueve del registro quinientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Selfin" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número diez millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y ocho al presente número diez millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Dubobis (Escribano).

Buenos Aires, Julio 28 de 1969. — Fatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250.— e.19/8 Nº 95.550 v.19/8/69

### OLEODUCTO LA PLATA

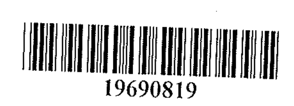
**Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Por escritura Nº 220 pasada por ante el escribano Alfredo Arce Castro se protocolizaron las reformas al estatuto, cambio de la denominación social (Art. 1º) y del objeto (Art. 3º) que han sido resueltas por OLEODUCTO LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en Asamblea General Extraordinaria realizada el 22 de mayo de 1969 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.029 del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha 26 de junio de 1969. Como consecuencia de las reformas la sociedad se denominará en lo sucesivo "Enertot Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", siendo los nuevos textos del siguiente tenor: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Enertot Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Oleoducto La Plata Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera". — La sociedad se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo el directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros en participación y/o en comisión o de cualquier otra forma en la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explorar, explotar, transportar, industrializar y comercializar hidrocarburos y substancias minerales de cualquier categoría de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería, la ley 17.319 y demás disposiciones legales que fueren de aplicación; b) Comprar, vender, importar y exportar mercaderías en general, materias primas, maquinarias, equipos y accesorios; c) Explotar establecimientos agrícolo-ganaderos; d) Ejercer representaciones de cualquier naturaleza; e) Efectuar aportes de capitales a empresas, sociedades o personas existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse efectuar préstamos a corto o a largo plazo, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios o papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Fatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.19/8 Nº 95.554 v.19/8/69



**OBANTE**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2.106. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Mario Miste, italiano, casado en primeras nupcias con doña Victoria Cayetana Castelli, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil noventa y siete, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento ochenta, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así también como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de doña María Luisa Mengiante de Tassano, italiana, rentista, viuda de sus primeras nupcias, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Carabobo número trescientos treinta y seis, piso segundo "A", Capital; don Juan Tassano, italiano, soltero, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Carabobo número trescientos treinta y seis, segundo piso, Capital; doña Rita o Rita Carmela Tassano de Marchi, italiana, casada en primeras nupcias con Livio Marchi, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y dos mil quinientos noventa, comerciante, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número mil ciento sesenta y cuatro, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Rosalía Spera de Marchi, italiana, casada en primeras nupcias con don José Marchi, empleada, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Norteamérica número ciento ochenta de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Tamara Volpi de Marchi, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con don Bruno Marchi, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Ameghino número ochocientos sesenta y siete, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Victoria Cayetana Castelli de Miste, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Mario Miste, ama de casa, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y dos mil trescientos veintiuno, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número ciento ochenta, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; doña María Juana Caprioli de Castelli, argentina, viuda, comerciante, posee Libreta Cívica número un millón setecientos dos mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Julio A. Roca número seiscientos ochenta y siete de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. don Aleardo Zadra, italiano, casado en primeras nupcias con doña Bruna Dorigo, empleado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Indalecio Gómez número cuatrocientos setenta y nueve de Temperley, Provincia de Buenos Aires y doña Bruna Dorigo de Zadra, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Aleardo Zadra, posee cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y un mil novecientos uno, domiciliada en la calle Indalecio Gómez número cuatrocientos setenta y nueve de Temperley, Provincia de Buenos Aires, cuya personería y autorización para este otorgamiento se justifica con el Poder Especial que para este acto le otorgaron el cinco de mayo del corriente año, por escritura pasada ante la autorizante al folio mil ciento sesenta y dos de este mismo Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente don Juan Mario Miste, que manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor en el carácter que inviste dice: Que con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Obante Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto sus Estatutos. — Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos sociales. Que por resolución del señor Inspector Gral. de Justicia de fecha tres de julio del corriente año, en el expediente número treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve autorizó a la sociedad para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose los estatutos. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad "Obante Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", viene por este acto a solicitar de la autorizante la protocolización de las actuaciones producidas en el citado expediente de la Inspección General de Justicia, el que tengo de manifiesto para este acto y copiado literalmente dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Luisa Mengiante de Tassano, Juan Tassano, Rita Tassano de Marchi, Tamara Volpi de Marchi, Rosalía Spera de Marchi, Juan Mario Miste, Victoria Cayetana Castelli de Miste, María Juana Caprioli de Castelli, Aleardo Zadra, Bruna Dorigo de Zadra, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OBANTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra venta de artículos del hogar, importación, exportación, de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas, productos químicos y artículos del hogar. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de campos propios y|o arrendados, compra y venta de haciendas y toda clase de operaciones afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. mil (1.000 m$n.) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — María Luisa Mengiante de Tassano, 200 — A — 5 votos. — 20.000. — Juan Tassano, 200 — A — 2 votos — 20.000. — Rita Tassano de Marchi, 200 — A — 5 votos — 20.000. — Tamara Volpi de Marchi, 200 — A — 5 votos — 20.000. — Rosalía Espera de Marchi, 200 — A — 5 votos — 20.000. — Juan Mario Miste, 200 — A — 5 votos — 20 000. — Victoria Cayetana Castelli de Miste, 200 — A — 5 votos — 20.000. — María Juana Caprioli de Castelli, 200 — A — 5 votos — 20.000. — Aleardo Zadra, 200 — A — 5 votos — 20 000. — Bruna Dorigo de Zadra, 200 — A — 5 votos — 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10 o|o) del capital emitido. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Rita Tassano de Marchi. — Vicepresidente a Juan Mario Miste. — Vocales a Juan Tassano, Aleardo Zadra. — Suplentes a Victoria Cayetana Castelli de Miste. — Síndico titular a Fernando Raúl Regatky y Síndico suplente a María Juana Caprioli de Castelli. — Cuarto: Autorizar a don Juan Yuricich (L. E. 1.144.906), a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Mengiante. — Juan Tassano. — Rita Tassano. — Tamara V. de Marchi. — Rosalía Spera de Marchi. — J. M. Miste. — V. C. C. de Miste. — María J. C. de Castelli. — Aleardo Zadra. — Bruna D. de Zadra. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Luisa Mengiante de Tassano, don Juan Tassano, doña Rita Tassano de Marchi, doña Tamara Volpi de Marchi, doña Rosalía Spera de Marchi, don Juan Mario Miste, doña Victoria Cayetana Castelli de Miste, doña María Caprioli de Castelli, don Aleardo Zadra y doña Bruna Dorigo de Zadra, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste: Perla Bremer. — Escribana Nacional. — Hay una firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 3 Jul 1969. — Expte. Nº 31.749. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Obante Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.662. — Perla Bremer (escribana nacional). — Entre líneas: Luisa — Luisa — Luisa — Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.19|8 Nº 95.555 v.19|8|69

---

**REVILLO**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 172. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Oscar Tojeiro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gloria Rocha, con libreta de enrolamiento dos millones mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle California número dos mil seiscientos cincuenta y seis; don Félix Mehemed, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos, con el mismo domicilio que el anterior: don Gilberto Fernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rita Elvira Fernández, con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Curapaligüe novecientos veintisiete; don Héctor Fernández, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y seis mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Curapaligüe novecientos veintisiete; don Rubén Angel Fernández, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos tres mil quinientos veinticinco, con el mismo domicilio que el anterior; doña Concepción Rocha, española, ocupada en los quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con don Julián Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle California número dos mil seiscientos cincuenta y seis; doña Eugenia Fernández, española, ocupada en los quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con don Mustafá Mehemed, domiciliada en la calle California número dos mil seiscientos cincuenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y un mil trescientos noventa y ocho; doña Amanda Fernández, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Asisclo García, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa, con el mismo domicilio que la anterior; doña Gloria Rocha, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Antonio Oscar Tojeiro, con libreta cívica número dos millones novecientos siete mil ciento diez y siete, domiciliada también en la calle California dos mil seiscientos cincuenta y seis; doña Rita Elvira Fernández, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Gilberto Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Curapaligüe novecientos veintisiete, todos los domicilios expresados de la Capital Federal, los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de fundadores de la entidad "Revillo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, con fecha quince de abril último bajo el número diez mil seiscientos treinta y tres, que aprueba también sus estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran: Que protocolizan en este Registro a mi cargo los Estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha veinticinco de marzo del corriente año y la precitada resolución de aprobación y personería jurídica, que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Oscar Tojeiro, Félix Mehemed, Gilberto Fernández, Héctor Fernández, Rubén Angel Fernández, Concepción Rocha, Eugenia Fernández, Amanda Fernández, Gloria Rocha, y Rita Elvira Fernández, y resuelven: Primero; Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REVILLO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — e) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección y tranformación en todas sus formas de productos metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios, plásticos y papeleros. — Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y a la inversión de fondos en créditos con o sin garantías, títulos

de renta, de deventuros y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamen con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de quinientos mil pesos m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Rubén Angel Fernández, suscripción acciones 600, clase 5 votos, integración monto 60.000 m$n. — Héctor Fernández 700 acciones, 5 votos, integración 70.000 m$n. — Gilberto Fernández 4.000 acciones, 5 votos, integración 400.000 m|n. — Félix Mehemed 650 acciones, 5 votos, integración 65.000 m|n. — Antonio Oscar Tojeiro 650 acciones, 5 votos, integración 65.000 m$n. — Rita Elvira Fernández 800 acciones, 5 votos, integración 80.000 m$n. — Gloria Rocha 650 acciones, 5 votos, integración 65.000 m$n. — Amanda Fernández 650 acciones, 5 votos, integración 65.000 m$n. Eugenia Fernández, 650 acciones, 5 votos, integración 65.000 m$n. — Concepción Rocha 650 acciones, 5 votos, integración 65.000 m$n. — Totales: 10.000 acciones, 5 votos, integración 1.000.000 m$n. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento o sea en total la suma de cien mil pesos moneda nacional, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. — Las señoras Concepción Rocha, Eugenia Fernández, Amanda Fernández, Gloria Rocha, Rita Elvira Fernández, manifiestan que su aporte efectuado proviene de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Héctor Fernández. Vicepresidente a Rubén Angel Fernández; Vocales a Eugenia Fernández, Félix Mehemed y Amanda Fernández; Síndico titular: Gloria Rocha; Síndico suplente: Concepción Rocha. — Cuarto: Autorizar a Héctor Fernández, Rubén Angel Fernández, Eugenia Fernández, Félix Mehemed y Amanda Fernández a fin de que en forma indistinta, separada o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatuto. Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años. — ...Cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Abr. 1969. — Expte. N. 30.919. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro del artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Revillo Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma sobre un sello en tinta. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.683". — Es copia fiel de sus originales que obran a fojas uno a dos vuelta, tres a cuatro y nueve respectivamente del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil novecientos diez y nueve que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas dejan por este acto constituida definitivamente la entidad Revillo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante se expidan los testimonios respectivos para su toma de razón en los registros que comprendieren. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, y la firman como acostumbran, todo por ante mí, de que doy fe. — A. O. Tojeiro — Félix Mehemed — G. Fernández — H. Fernández — Concepción Rocha de Fernández — Eugenia Fernández — Amanda G. Fernández de García — Gloria R. de Tojeiro — Rita E. F. de Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Sabola. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento setenta y dos del Registro número doscientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Revillo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido este primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco Sabola, Escribano.

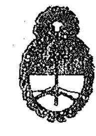
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000. — e.19|8 Nº 95.654 v.19|8|69

**GUASAYAN**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Duilio Alfonso Hachuel, casado, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil seiscientos, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Loris Couyoumdjian, casado, domiciliado en la calle Manuel Obarrio dos mil novecientos sesenta y siete; don Rolando Abraham Bergamali, casado, domiciliado en la calle Pampa mil setecientos setenta y cuatro; don Eovaldo Felipe Nicolás Milanese, casado, domiciliado en la calle Constitución mil doscientos treinta y tres; doña Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, casada, domiciliada en la calle Juramento mil novecientos dos; don Mario Krikor Bergamali, casado, domiciliado en la calle Superí mil seiscientos dos; doña Ada Beatriz Guallanone de Zárate, casada, domiciliada en la calle Tacuarí mil cuarenta y siete; doña Leonor del Carmen Terribile, soltera, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos setenta y nueve; doña Carmen Norma González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; doña Ana Domenech, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno y doña María Francisca Cosentino, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve, todos vecinos, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, al folio doscientos veintiuno, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituído conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Guasayan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal, con fecha veinticuatro de abril del corriente, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y un mil setecientos treinta y cinco. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número once mil trescientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia, citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva de "Guasayan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Loris Couyoumdjian, Rolando Abraham Bergamali, Duilio Alfonso Hachuel, Eovaldo Felipe Nicolás Milanese, Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, Mario Krikor Bergamali, Ada Beatriz Guallanone de Zárate, Leonor del Carmen Terribile, Carmen Norma González, Ana Domenech y María Francisca Cosentino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUASAYAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda case de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, incluido prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto,

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

## SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 19|8|69 (40 págs.)

— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — L. Couyoumdjian 400 ord. 1 voto — 4.000. — R. A. Bergamali 400 ord. 1 voto — 4.000. — D. A. Hachuel 400 ord. 1 voto — 4.000. — E. F. N. Milanese 400 ord. 1 voto — 4.000. — Ana Domenech 400 ord. 1 voto — 4.000. — M. F. Cosentino 400 ord. 1 voto — 4.000. — E. Couyoumdjian de Mouradian 320 ord. 1 voto — 3.200. — M. K. Bergamali 320 ord. 1 voto — 3.200. — A. B. Guallanone de Zárate 320 ord. 1 voto — 3.200. — L. del C. Terribile 320 ord. 1 voto — 3.200. — C. N. González 320 ord. 1 voto — 3.200. — Total 4.000 ord. 1 voto — 40 000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Evanthia Couyoumdjian de Mouradian y Ada Beatriz Guallanone de Zárate hacen su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Sr. Loris Couyoumdjian; Vicepresidente: Sr. Rolando Abraham Bergamali; Directores: Señores Duilio Alfonso Hachuel y Eovaldo Felipe Nicolás Milanese; Síndico titular: Dr. Aníbal Ernesto Marquestó; Síndico suplente: Sra. Evanthía Couyoumdjian de Moradian. — Cuarto: Autorizar a los señores Duilio Alfonso Hachuel y Rolando Abraham Bergamali y a la señorita Carmen Norma González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Couyoumdjian — E. F. Milanese — María F. Cosentino — E. Mouradian — A. Domenech — Mario K. Bergamali — A. B. G. de Zárate — Leonor D. Terribile — D. A. Hachuel — R. A. Bergamali — Carmen N. González. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Expte.: Nº 31.735 — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guasayan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 24 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.398. — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16 200. — e.19|8 Nº 95.530 v.19|8|69

---

**ARIEL DEL PLATA**
**Sociedad Anónima**
**Industrial, Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Castor Eduardo Casabat, y por Asamblea General celebrada con fecha 27 de setiembre de 1968 aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 772, de fecha 22 de mayo de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ARIEL DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", en la que se refiere al objeto social y rubro social, consistente en el agregado al Artículo Tercero: de los estatutos de la siguiente manera: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras y obras susceptibles de inmuebles, pudiendo realizar tales operaciones al contado o a plazo y con o sin garantías. Asimismo indica que tal agregado al objeto social implica una modificación a la denominación la que en adelante será "Ariel del Plata Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria".

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.19|8 Nº 95.563 v.19|8|69

---

**LA FEDERAL**
**Compañía Anónima de Seguros**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 12 de Junio de 1967, pasada ante el Escribano Juan Cruz Ceriani Cernadas al folio 4401 del Registro 88 de su adscripción, se dió cumplimiento a la solicitud de retiro de la autorización para funcionar en la República a la sociedad extranjera "LA FEDERAL COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS", de acuerdo con la Resolución del Directorio celebrada el 21 de Diciembre de 1965 en Zurich (Suiza) en la que se decidió cesar las actividades en la República Argentina a partir del 1º de Enero de 1966, transcribiéndose en esa escritura la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia P.J. Nº 000341 de fecha 14 de Diciembre de 1966, que dejó sin efecto dicha autorización para funcionar como Anónima otorgada con fecha 17 de Setiembre de 1883.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.19|8 Nº 95.556 v.19|8|69

---

**ATLAS COPCO ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura Pública Nº 511 de fecha 3 de julio de 1969 pasada ante el Escribano don Francisco J. del Castillo ha quedado protocolizada la Reforma del Art. 5º de los Estatutos de la sociedad "ATLAS COPCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", reforma introducida por la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 908 de fecha 16 de junio de 1969, quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El Capital Autorizado se fija en Cien millones de pesos moneda nacional representado por un millón de acciones de Cien pesos moneda nacional cada una y dividido en doscientas series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada serie". — Fdo.: F. J. del Castillo. Escribano.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.19|8 Nº 95.579 v.19|8|69

---

**M A R A - M E L E**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Sedretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura número doscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Florencio Isidoro Fiorini, argentino, casado con Elvira Rodríguez, industrial, de 60 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 521.031, domiciliado en Virrey Liniers 667, Capital Federal; Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, argentina, casada con Florencio Isidoro Fiorini, industrial de 58 años de edad, con Libreta Cívica 2.603.727, domicilid en Virrey Liniers 667, Capital Federal; Jorge Alberto García, argentino, casado con doña Ofelia Sara Pultera, comerciante, de 27 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.357.386, domiciliado en avenida Quintana 60, Capital Federal; Jorge Manuel Polo, argentino, casado con Esther Haydée Pérez, abogado, de 55 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.005.261, domiciliado en avenida Quintana 26, Capital Federal; Esther Haydée Pérez de Polo, argentina, casada con Jorge Manuel Polo, ama de casa, de 56 años de edad, con Libreta Cívica número 2.609.022, domiciliada en avenida Quintana 26, Capital Federal; Jorge Eduardo Polo, argentino, soltero, escribano, de 26 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 5.326.263, domiciliado en avenida Santa Fe 1193, 2º piso, Capital Federal; Silvio Alberto Ruocco, argentino, soltero, escribano, de 25 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 5.326.263, domiciliado en calle 36 número 316, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; José María Pultera, argentino, casado con doña Sara Rodríguez, industrial, de 60 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 471.165, domiciliado en calle Río Bamba 920, Capital Federal; Domingo Vaccaro, argentino, soltero, comerciante, de 59 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 691.324, domiciliado en Virrey Liniers 667, Capital Federal; Jesús García Fernández, español, casado con doña María Teresa D'Amico, comerciante, de 60 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.552.647, domiciliado en Rivadavia número 5175, Capital Federal; José Dalpoggio, argentino, casado con doña Carolina Fiorini, comerciante, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.834.513, domiciliado en Virrey Liniers 667, Capital Federal; y Alfonso Barros, argentino, casado con María E. Cánepa, comerciante, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.791.251, domiciliado en Loria 26, Capital Federal; todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren todos por sí y además el nombrado don Domingo Vaccaro, en representación de City Car, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia número 5175, de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, lo que justifica con los Estatutos Sociales, protocolizados por escritura del primero de junio de 1967, ante mí, al folio 883, de este mismo Registro, e inscriptos con fecha tres del mismo mes bajo el número 2458, folio 478, libro 32, tomo A, de Estatutos Nacionales, en cuyo acto se designó el primer directorio; y con el acta obrante en el respectivo Libro de Actas de la Sociedad, que en copia agrego, y asegurándome el mismo que la representación invocada se encuentra vigente. Y los señores Fiorini y Vaccaro, a su vez, comparecen además de por sí, en nombre y representación de Química Montpellier Sociedad Anónima, en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente, del Directorio de la misma, justificando la existencia de la sociedad, representación invocada y facultades para este otorgamiento con: a) Estatutos Sociales, protocolizados por escritura del diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano de esta Capital don Pedro A. Lartigau, e inscriptaos en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1957, bajo el número 1125, folio 429, del libro 5, tomo A de Estatutos Nacionales; y su modificación del 2 de enero de 1964, ante el Escribano de esta Capital don Emilio de Oromí Escalada, inscripta el 5 de marzo de 1964, bajo el número 212, folio 304, libro 57, tomo A de Estatutos Nacionales, cuyos originales he tenido a la vista y en copia certificada agregué al folio mil ciento sesenta y dos, de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco. b) Actas de Asamblea de Accionistas del 29 de octubre de 1966, por la que se eligen autoridades y se distribuyen cargos, cuya copia certificada obra anexada al folio doscientos noventa y seis de este Registro y Protocolo del corriente año. c) Acta por la que se acuerda este otorgamiento y en copia agrego; asegurándome los nombrados que la representación invocada se encuentra vigente, siendo el domicilio de dicha Sociedad en esta Capital, calle Virrey Liniers número 667. Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituída a "Mara-Mele" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del veinte y cuatro de junio último. Al efecto, elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número 31.743, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Florencio Isidoro Fiorini, Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, Jorge Alberto García, Jorge Manuel Polo, Esther Haydée Pérez de Polo, Jorge Eduardo Polo, Silvio Alberto Ruocco, José María Pultera, Domingo Vaccaro, Jesús García Fernández, "City-Car, S. A.", "Química Montpellier, Sociedad Anónima" José Dalpoggio, Alfonso Barros, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARA-MELE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de materias primas, productos y subproductos de la industria química para uso doméstico, metalúrgicos, eléctricos e incluso de productos alimenticios. Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales e industriales, ya sea mediante préstamos a intereses garantizados o no, incluso con prenda con registro, mediante la adquisición por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías, mediante descuentos de documentos y prendas y en general en financiaciones de cualquier tipo, con exclusión de las operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera o recurra al ahorro o concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta de todo bien inmobiliario, pudiendo constituir sobre ellos cualquier derecho real. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de campos, estancias, chacras, bosques, haciendas, horticultura, selvicultura, avicultura, apicultura, forestación, colonización y todo cuanto se refiere a la explotación del campo y sus productos y frutos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n noventa y cinco millones, representado por noventa y cinco mil acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de diez y nueve millones de pesos moneda legal cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de un voto las que se suscriben totalmente y se integran en un 100 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Florencio I Fiorini, 1.000, $ 100.000; Elvira R. de Fiorini, 1.000, $ 100.000; Jorge Alberto García, 1.000, $ 100.000; Jorge M. Polo, 100, $ 10.000; Esther H. P. de Polo, 100, $ 10.000; Jorge E. Polo, 100 $ 10.000; Silvio A. Ruocco, 100, $ 10.000; José María Pultera, 2.000, $ 200.000; Domingo Vaccaro, 1.600, $ 160.000; Jesús García Fernández, 1.000, $ 100 000; City Car S. A., 5.000, $ 500.000; Química Montpellier, Soicedad Anónima, 25.000, $ 2.500.000; José Dalpoggio, 500, $ 50.000; Alfonso Barros, 1.500, $ 150.000, 40.000, $ 4.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Florencio Isidoro Fiorini; Vicepresidente a Jorge Alberto García; Vocales a Elvira Rodríguez de Fiorini, José María Pultera; Suplentes a Jesús García Fernández; Síndico titular a Jorge Manuel Polo y Síndico suplente a Jorge Eduardo Polo. — Cuarto: Autorizar a Jorge Manuel Polo y|o Jorge Eduardo Polo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Florencio Isidoro Fiorini, Florencio Fiorini, Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, Elvira R. de Fiorini, Jorge Alberto García, Jorge A. García, Jorge Manuel Polo, Jorge M. Polo, Esther Haydée Pérez de Polo, Esther P. de Polo, Jorge Eduardo Polo, Jorge E. Polo, Silvio Alberto Ruocco, S. A. Ruocco, José María Pultera. J. M. Pultera Podestá, Domingo Vaccaro, Dgo. Vaccaro, Jesús García Fernández, J. García Fernández, p. City-Car S. A. C. y F. City-Car, S. A. Dgo. Vaccaro, Presidente. Química Montpellier, Sociedad Anónima, Química Montpellier, S. A., Florencio Fiorini, Presidente; José Dalpoggio, J. Dalpoggio, Alfonso Barros, A. Barros. Buenos Aires, junio 3 de 1969. El que suscribe, Escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital certifica que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Florencio Isidoro Fiorini, Elvira Rodríguez Mosquera de Fiorini, Jorge Alberto García, Jorge Manuel Polo Esther Pérez de Polo, Jorge Eduardo Polo, Silvio Alberto Ruocco, José María Pultera, Domingo Vaccaro, Jesús García Fernández, Domingo Vaccaro por City-Car S. A. C. y F., Florencio Isidoro Fiorini por Química Montpellier S. A., José Dalpoggio y Alfonso Barros, personas hábiles y de mi conocimiento. Doy fe. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Miguel T. Bertomeu, Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 jun. 1969. Expte. Nº 31.743. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el

Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mara-Mele, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 11.477". Es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas una a fojas dos vuelta, y de fojas tres a cuatro, y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas diez, que tengo a la vista en el expediente número treinta y un mil setecientos cuarenta y tres, de la Inspección General de Justicia. En esta forma queda constituida ' Sociedad "Mara-Mele, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Y previa lectura y por ante mi, doy fe. Florencio Fiorini, Elvira R. de Fiorini, Jorge A. García, Jorge M. Polo, Esther P. de Polo, Jorge E. Polo, S. A. Rucco, J. M. Pultera Podestá, Dgo. Vaccaro, J. García Fernández, J. Dalpoggio A. Barros. Hay un sello. Ante mi: Antonio D. Rossi. Escribano. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.500 e.19|8 Nº 95.592 v.19|8|69

---

**A R E S**

**Sociedad Anónima**

**Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Mil Trescientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Oscar Segundo Ares, argentino, casado con doña Josefa Delia Fuentes, domiciliado en la calle San Martín número setecientos treinta, Ciudadela, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos noventa y un mil ochocientos once, comerciante; doña Josefa Delia Fuentes de Ares, argentina, casado con don Oscar Segundo Ares, domiciliada en la calle San Martín número setecientos treinta, Ciudadela, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres, ama de casa; don Roberto Francisco Pedulla, argentino, casado con doña Achiro Pita, domiciliado en la calle Trenque Lauquen número ochocientos ochenta y uno, Tres de Febrero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos diecinueve mil novecientos catorce, empleado; don Carlos Eduardo Fischer, argentino, casado con doña Nélida Concepción Attanasio, domiciliado en la Avenida Gaona número ochocientos sesenta, Ciudadela, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, empleado: don Ernesto Juan Moriconi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno número quinientos dieciocho, Ciudadela, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil ciento noventa y ocho, empleado; don Eliseo Fernández, español, divorciado de María de la Nieves Martín, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número mil setecientos cuarenta y seis, Florida, con Cédula de Identidad numero dos millones ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, empleado: don Roberto Sánchez, argentino, casado con Juana Aurora Fuentes, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos ochenta y seis, Ciudadela con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta mil cuatrocientos cuatro, arquitecto; don Ramón Cegundo Ortiz, argentino, casado con doña Haydée Fuentes, domiciliado en la calle Moreno número setecientos cincuenta y nueve, Ciudadela, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos, comerciante; doña Haydée Fuentes de Ortiz, argentina, casada con don Ramón Cegundo Ortiz, domiciliada en la calle Moreno número setecientos cincuenta y nueve, Ciudadela, con Libreta Cívica número cero novecientos noventa y dos mil trescientos diez, ama de casa; doña Juana Aurora Fuentes de Sánchez, argentina, casada con don Roberto Sánchez, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos ochenta y seis, Ciudadela, con Libreta Cívica número cero novecientos noventa y dos mil trescientos once, ama de casa. don Alberto Juan Victorio Balestrini, argentino, casado con doña Antonia Alvarez, domiciliado en la calle O'Higgins número doscientos once, Ciudadela, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos veintiocho mil once comerciante; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Ares, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y dos mil ciento cuarenta, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Segundo Ares, Josefa Delia Fuentes de Ares, Roberto Francisco Pedulla, Carlos Eduardo Fischer, Ernesto Juan Moriconi, Eliseo Fernández, Roberto Sánchez, Ramón Cegundo Ortiz, Haydée Fuentes de Ortiz, Juana Aurora Fuentes de Sanchez, Alberto Juan Victorio Balestrini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de Delcreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "ARES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta. importación, exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, en especial la comercialización de artículos eléctricos y accesorios de todo tipo para instalaciones eléctricas, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: La explotación de talleres metalúrgicos dedicados a la fabricación, producción, elaboración, industrialización de accesorios para instalaciones eléctricas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 30 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones —

Clase — Integración — Monto. — Oscar Segundo Ares 5.500, 5 votos, 550.000. — Josefa Delia Fuentes de Ares 50, 5 votos, 5.000. — Roberto Francisco Pedulla 50. 5 votos, 5.000. — Carlos Eduardo Fischer 50. 5 votos, 5.000. — Ernesto Juan Moriconi 50, 5 votos, 5.000. — Eliseo Fernández 50, 5 votos, 5.000. — Roberto Sánchez 50, 5 votos. 5.000. — Ramón Cegundo Ortiz 50, 5 votos. 5.000. — Haydée Fuentes de Ortiz 50, 5 votos. 5.000. — Juana Aurora Fuentes de Sánchez 50. 5 votos, 5.000. — Alberto Juan Victorio Balestrini 50. 5 votos, 5.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 600.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Segundo Ares. — Vicepresidente a Josefa Delia Fuentes de Ares. — Vocal a Roberto Francisco Pedulla. — Síndico titular a Carlos Eduardo Fischer y Síndico suplente a Ernesto Juan Moriconi. — Cuarto: Autorizar a Juana Aurora Fuentes de Sánchez y|o Josefa Delia Fuentes de Ares, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria Los accionistas de común acuerdo convienen que una vez constituida legalmente la sociedad podrá, por intermedio de su Directorio, adquirir el fondo de comercio perteneciente al señor Oscar Segundo Ares, sito en O'Higgins 272, Ciudadela Norte, Pvcia. de Buenos Aires, que gira en plaza bajo la denominación de Establecimiento Metalúrgico Armeta. abonándose a la transfiriente en acciones liberadas de la S. A. (Firmado): O. Segundo Ares. — Delia F. de Ares — Pedulla. — C. E. Fischer. — Ernesto J. Moriconi. — Eliseo Fernández. — R. Sánchez. — R. C. Ortiz. — Haydée F. de Ortiz. — J. Aurora F. de Sánchez. — A. I .V. Balestrini. — Certifico: en mi carácter de Escribano Publico Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Oscar Segundo Ares, Josefa Delia Fuentes de Ares, Roberto Francisco Pedulla, Carlos Eduardo Fischer, Ernesto Juan Moriconi, Eliseo Fernández, Roberto Sánchez, Ramón Cegundo Ortiz, Haydée Fuentes de Ortiz, Juana Aurora Fuentes de Sánchez, Alberto Juan Victorio Balestrini. — Doy fe. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 10 jul. 1969. — Expte. Nº 32.140. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ares, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 19 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.778". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil cuatrocientos uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.19|8 Nº 95.703 v.19|8|69

---

**CONSTRUCCIONES OBLIGADO**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº ciento treinta y seis: — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Fernando Steimez, argentino, comerciante, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Inés Rueter, con cédula de identidad tres millones setecientos diecinueve mil veintinueve, de Capital Federal, domiciliado en Salguero seiscientos ocho. 8º piso, A. Capital, persona hábil, de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de: Dardo Dermit; Fernando Dermit; Samuel Szmulewicz; Josué Szmulewicz; Wolf Szmulewicz; Elías Steimez; José Do Carmo Mendonca; Juan Eraldo Pisentte; Samuel Steimez; cuyos datos personales complementarios y representación invocada resultan de la escritura otorgada por ante la escribana de Lanús, Aída Mirman de Traiber, al folio dos mil doscientos noventa y seis, del Registro ochenta y nueve de su adscripción, con fecha nueve de junio del corriente año, cuyo testimonio se transcribirá más adelante. Y el compareciente dice: Que por escritura del nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la citada escribana Aída Mirman de Traiber, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Construcciones Obligado, Sociedad Anónima., Industrial. Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por la Secretaría de Estado de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha dieciocho del actual, número treinta y dos mil diecisiete, resolución once mil novecientos cuarenta y dos. Que en consecuencia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos sociales, el texto de la resolución y la aprobación de la Inspección General de Justicia, elementos obrantes en el expediente administrativo número treinta y dos mil diecisiete, los que transcriptos en el orden citado dicen: "Acta Constitutiva: Construcciones Obligado S.A.I.C.I. y F. Escritura número quinientos noventa y nueve. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribana autorizante, comparecen: don Dardo Dermit, uruguayo, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Capital tres millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos, casado en primeras nupcias con María Angélica Melgarejo, comerciante, domiciliado en Superí tres mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal; don Guillermo Fernando Dermit, argentino, comerciante, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y seis, soltero, hijo de Cipriana Barrios y Guillermo Fernando Dermit, con cédula de identidad de la Capital cinco millones setenta y dos mil doscientos noventa y dos, domiciliado en Cevalles mil quinientos diecisiete, de Bernal Oeste, en esta Provincia; don Samuel Szmulewicz, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Berta Raquel Wiliki, comerciante, con cédula de identidad de la Capital, tres millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en Campichuelo quinientos cincuenta y seis, departamento "F", segundo piso,

Capital. don Josué Szmulewicz, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con Lonia Rusz, con cédula de identidad de la Capital un millón quinientos un mil ochocientos doce, domiciliado en Gallo trescientos treinta y tres, de la Capital; don Wolf Szmulewicz, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Florinda Gurkier, con cédula de identidad dos millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en Sarmiento cuatro mil quinientos treinta y siete, segundo piso "B" Capital: don Fernando Steimez, argentino, comerciante, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Inés Rueter, con cédula de identidad tres millones setecientos diecinueve mil veintinueve, domiciliado en Salguero seiscientos ocho,

octavo piso "A", Capital: don Elías Steimez, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Ofelia Maceroni, comerciante, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la Capital cinco millones quinientos cuarenta y tres mil noventa y dos, domiciliado en Junín trescientos nueve, cuarto piso, "D". Capital; don José Do Carmo Mendonca, portugués, con cédula de identidad de la Capital tres millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y uno, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Nélida Teresa Scarcella, comerciante, domiciliado en Olazábal dos mil ciento cincuenta, planta baja, "B"; don Juan Eraldo Pisentte, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Norma Glady Geloso, con cédula de identidad de la Capital dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento siete, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en Montiel doscientos cincuenta y cinco, planta baja, Capital, y don Samuel Steimez, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Violeta Gategno, con cédula de identidad de la Capital cinco millones trescientos treinta mil ochocientos veintiuno, domiciliado en Sarmiento dos mil veintiuno, quinto piso "A". Capital todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que han resuelto, Primero:

Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES OBLIGADO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. — Industriales: Mediante la industrialización de todos los productos de construcción y todos sus afines, anexos y derivados, ya sea provenientes de importación, de adquisición, a terceros — Comerciales Mediante la compraventa, importación, exportación, representación o consignación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos rurales, e inclusive de propiedad horizontal — Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas o a

sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales. — Concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria, o prendaria, con aval o garantía de terceros, o sin garantía, aporte de capital para negocios determinados, operaciones, todas ellas, que podrán realizar en el país o en el exterior del país, indistintamente. — Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operacionese que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal dividido en ocho series de cinco millones de pesos cada una, de cincuenta mil acciones ordinarias al portador, con valor un voto por acción; e) El Directorio estará compuesto por seis a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El Ejercicio Social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en dos series de acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada acción y con valor un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Dardo Dermit, diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento o sea cien mil pesos: don Guillermo Fernando Dermit, diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento o sea cien mil pesos; don Samuel Szmulewicz, diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una o sea un millón de pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; don Josué Szmulewicz, diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; don Wolf Szmulewicz, diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; don Fernando Steimez, diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; don Elías Steimez, diez mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento o sea cien mil pesos; don José Do Carmo Mendonca, diez mil, acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos; don Juan Eraldo Pisentte, diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos integrando el diez por ciento o sea cien mil pesos; don Samuel Steimez, diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, o sea un millón de pesos, integrando el diez por ciento, o sea cien mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Fernando Steimez; Vicepresidente: José Do Carmo Mendonca. Directores: Elías Steimez; Samuel Steimez; Samuel Szmulewicz y Wolf Szmulewicz. Síndico titular: Dardo Dermit. Síndico suplente: Juan Eraldo Pisentte. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Steimez; José Do Carmo Mendonza y Carlos José Rodríguez, a fin de que actuando conjunta, separada alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o promover modificaciones a la presente inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente si se les exigiere, conforme a las reglamentaciones vigentes. — Impuestos los comparecientes del contenido de la presente, manifiestan conformidad y dejan formalizada el acta constitutiva de "Construcciones Obligado Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", bajo las cláusulas precedentes. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Sobre raspado: Szmulewicz, quinientos, Eraldo, realizarse, Do Carmo, Do Carmo, Do Carmo, para exigiere, Do Carmo, vale. — Dardo Dermit. G. F. Dermit. S. Szmulewicz. J. Szmulewicz. W. Szmulewicz. F. Steimez. José Mendonca. J. E. Pisentte. S. Steimez. — Un sello. — Ante mí: Aída Mirmar de Traiber. La presente es fotocopia de su original, doy fe. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa y seis del Registro ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellados de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: seis, vale. Un sello: Aída Mirman de Traiber, escribana. Una firma: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 841.833 que se agrega. Lomas de Zamora, 18 de junio de 1969. Una firma. Un sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber, obrantes en el documento que lleva fotocopia. Lomas de Zamora, 18 de junio de 1969. Tdo. lleva el timbre fiscal Nº, vale. Una firma. Un sello: Guillermo V. Pereyra. Presidente. Un sello del Colegio de Escribanos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 18 jul. 1969. Expte. 32.017. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Obligado, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 9 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 (fojas veintiuno) y sus estatutos desde fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del Decreto de 27 de abril de 1923). Una firma: Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.942. "Es copia fiel de las constancias que obran en el citado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente finaliza diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Obligado, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón cuatrocientos sesenta y ocho, piso sexto, departamento treinta y cuatro, solicitando de la autorizante expida los testimonios que considere necesarios a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a sus efectos. F. Steimez. Hay un sello. — Ante mí: María Marta Delfino. La presente es fotocopia de su original, doy fe. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintitrés del Registro treinta y tres de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce sellados de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Una firma: María Marta Delfino. Un sello: María Marta Delfino. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 879.475 que se agrega. San Isidro, 25 jul. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Marta Delfino, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.699.574, fotocopia. Una firma y un sello: Horacio J. Murcho, vocal. Un sello del Colegio de Escribanos. — Buenos Aires, 31 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.150 — e.19|8-Nº 95.544-v.19|8|69

---

**SUN**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.945. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juda Leon Unikowski, argentino naturalizado, que dice ser casado; titular de la cédula de identidad de Capital número 2.532.645, industrial domiciliado en la calle Pampa número 2596, Capital, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Laia Siniak de Unikowski, argentina naturalizada, casada, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.560.094, domiciliada en la calle Pampa número 2596; Raúl Czerwonko, argentino, casado, médico, titular de la cédula de identidad de Capital número 3.915.017; Marta Rosa Unikowski de Czerwonko, argentina, casada, titular de la cédula de identidad de Capital número 3.193.973, domiciliados en la calle Amenabar número 1954; Jorge Daniel Trasterman, argentino, soltero, estudiante, titular de la cédula de identidad de Capital número 5.156.215, domiciliado en la calle Nueva Granada número 1564; Szajndla Caia Grundman de Siniak, argentina naturalizada, viuda, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.241.086, domiciliada en la calle Concordia número 3690; Enrique Halborn, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 2.442.858, domiciliado en la Avenida Córdoba número 4564, segundo piso, departamento B; Bernardo Rymberg, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 1.744.714, domiciliado en la calle Malabia número 384; Isaias Lipovich, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital, número 591.762; Rebeca Mirkin de Lipovich, polaca, casada, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.334.177, domiciliados en la calle Doctor A. Dickman número 1430; Carlos Mauricio Siniak, argentino, industrial, casado, titular de la cédula de identidad de Capital número 3.026.953; y Juana Felisa Lipovoch de Siniak, argentina, casada, titular de la cédula de identidad de Capital número 3.623.091, domiciliados en la calle Concordia número 3690; todos de esta Capital; en mérito del Poder Especial Irrevocable que le otorgaron con fecha 2 de junio del corriente año, según escritura pasada ante el Escribano autorizante, al folio 1.515, de este mismo Registro y Protocolo, el que asegura el dicente encontrarse vigente y sin modificaciones. Y en tal virtud dice: Que él y sus mandantes constituyeron con fecha dos de junio del corriente año, en el carácter de fundadores, una sociedad anónima denominada "Sun Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juda León Unikowski, Laia Siniak de Unikowski, Raúl Czerwonko, Marta Rosa U. de Czerwonko, Jorge Daniel Trasterman, Szajndla Caia Grundman de Siniak, Enrique Halborn, Bernardo Rymberg, Isaias Lipovich, Rebeca Mirkin de Lipovich, Carlos Mauricio Siniak, Juana Felisa L. de Siniak, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones; Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración; y fabricación de productos y subproductos, materias primas, mercaderías y además bienes relativos a la industria y ramos textiles y derivados, plásticos, químicos, del cuero, madera y electrónica. Comerciales: Mediante la compraventa, reventa, importación, exportación, fraccionamiento, distribución de bienes, muebles; mercaderías en general, artículos textiles, tejidos y derivados, materias primas naturales o elaboradas, cueros en general, automóviles, explotación de patentes y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos de la industria textil en general y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración en acciones, debentures y demás valores mobiliarios, otorgar, transferir y conceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas, warrants, hipotecas o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, u otras para las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000) representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. 1.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, por valor total a seis millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juda León Unikowski, 10.000, ord. "A". 5 votos, 40.000. — Raúl Czerwonko, 2.000, ord. "A". 5 votos, 20.000. — Marta R. U. Czerwonko, 2.000, ord. "A". 5 votos, 20.000. — Jorge D. Trasterman, 2.000, ord. "A". 5 votos, 20.000. — Szajndla Caia G. de Siniak, 4.000, ord. "A". 5 votos, 40.000. — Enrique Halborn, 10.000, ord. "A". 5 votos, 100.000. — Bernardo Rymberg, 1.000, ord. "A". 5 votos, 10.000. — Isaias Lipovich, 10.000, ord. "A". 5 votos, 100.000. — Rebeca M. de Lipovich, 1.000, ord. "A". 5 votos, 10.000. — Carlos M. Siniak, 10.000, ord. "A". 5 votos, 100.000. — Juana F. L. de Siniak, 4.000, ord. "A". 5 votos, 40.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juda León Unikowski; Vicepresidente a Carlos Mauricio Siniak; Directores a Juana Felisa L. de Siniak; Laia Siniak de Unikowski, Clara G. de Siniak; Síndico; Bernardo Rymberg; Síndico suplente Raúl Czerwonko. — Cuarto: Autorizar a Juda León Unikowski y Bernardo Rymberg, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Unikowski. — L. Unikowski. — R. Czerwonko. — Marta Czerwonko. — J. D. Trasterman. — S. Siniak. — E. Halborn. — B. Rymberg. — I. Lipovich. — Rebeca M. de Lipovich. C. M. Siniak. — J. de Siniak. — ..... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 Jun 1969. — Expte. Nº 31.821. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sun Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con modificación de oficio de fs. 12 (fojas dojas doce), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de oficio de fs. 12 (fopas doce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.559. Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente termina diciendo: Que, por sí y por sus representados, deja constituida definitivamente la sociedad "Sun Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", conforme a los requisitos legales, y solicita de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente ratifica su contenido y firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — L. Unikowski. — Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200. — e.19|8 Nº 95.584 v.19|8|69

---

**E D A**

**Editorial Distribuidora Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha ocho de julio

de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDA EDITORIAL DISTRIBUIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº novecientos quince, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de cinco mil acciones ordinarias clase "A" y cien series de cinco mil acciones ordinarias de clase "B" pudiendo emitirse títulos por mas de una acción. — Cada serie se compone de cinco mil acciones de cien pesos cada una, hallándose totalmente emitidas, suscriptas y realizadas las veinticinco series de cinco mil acciones ordinarias de la clase "A" y veinticinco series de cinco mil acciones ordinarias de la clase "B". — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de m$n. 500.000.000 (quinientos millones de pesos moneda nacional), por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Cada aumento deberá ser reducido a escritura pública e inscrito en el Registro Público de Comercio y anunciado por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Las acciones que emita la sociedad serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de clase "B", Acciones ordinarias de clase "A' y Acciones preferidas. — Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que establezca el Directorio o en su caso la Asamblea General de Accionistas, debiendo cada emisión, con constancia precisa de sus características que se hayan fijado al emitirse, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores, de iguales características, no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán al portador o nominativas a elección del accionista, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los recaudos prescriptos por el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos. — d) Las acciones serán individuales, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción — La suscripción o posesión de acciones, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto y en lo previsto en él, a las prescripciones del Código de Comercio. — e) La preferencia para la suscripción de nuevas acciones corresponderá a los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias, quienes deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación, que por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — En los aumentos del capital autorizado que disponga la asamblea general, se guardará la proporción existente entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" dentro del capital autorizado inicial. — En el supuesto que tenedores de acciones, tanto de la clase "A", como de la "B", no ejercieran su derecho preferencial el mismo podrá ser ejercido por los restantes accionistas sin distinción de la clase de acciones que posean. — f) Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — g) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.950.— e.19|8 Nº 95.765 v.19|8|69

---

**AUTOMOTORES SURCAR**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.411. — Primer Testimonio. — Escritura Nmero Mil Trescientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: don Osvaldo Miguelez, argentino, casado con doña Hortensia Rosario Oñatte, domiciliado en la calle Castro Barros número mil noventa y ocho, Bánfield, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos dieciséis mil doscientos veintiséis, comerciante; don Héctor Angel Fernández, argentino, casado con doña Ethel Dominga Pretti, domiciliado en la calle Mansilla número doscientos noventa y siete, Avellaneda, con Cédula de Ientidad número siete millones doscientos treinta y cinco mil quinientos seis, comerciante; doña Elidia Delia Volonte, argentina, soltera, domiciliada en la calle Magallanes número mil trescientos ochenta y dos, Remedios de Escalada, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta, empleada. doña Hortensia Rosario Oñatte de Miguelez, argentina, casada con don Osvaldo Miguelez, domiciliada en la calle Castro Barros número mil noventa y ocho, Bánfield, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuatro mil doscientos cuarenta y dos, ama de casa; don Sebastián Tanchida, argentino, viudo de doña Josefina José, domiciliado en la calle Marcos Paz número trescientos sesenta y nueve, Lanús Oeste, con Cédula de Identidad número novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete, comerciante; don Juan Carlos Miguelez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número doscientos sesenta y cinco, Bánfield, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintitrés mil ochenta y seis, abogado. doña Dora Beatriz Aguero, argentina, soltera, domiciliada en la calle Monroe número setecientos veintiuno, Lanús Oeste, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y un mil veinticinco, empleada; don Luis Eberto Caruso, argentino, casado con doña Rosa María Urban, domiciliado en la calle Joaquín V. González número mil cuatrocientos ochenta, Burzaco, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento setenta mil trescientos treinta y tres, contador público nacional; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Juan Emilio González, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Saladillo número cinco mil cien, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y cinco mil cincuenta y tres, comerciante y don Eduardo Jesús González, argentino, soltero, domicilodo en esta Capital, calle Treinta y Tres número mil ocho, departamento dos, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veintidós mil novecientos ochenta y uno. comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Automotores Surcar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y un mil seiscientos cincuenta y ocho, y que literalmente. con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Miguelez, Héctor Angel Fernández, Elidia Delia Volonte, Juan Emilio González, Eduardo Jesús González, Hortensia Rosario Oñatte de Miguelez, Sebastián Tanchida, Juan Carlos Miguelez, Dora Beatriz Aguero, Luis Eberto Caruso, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a La sociedad se denominará: "AUTOMOTORES SURCAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial la comercialización de automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas e industriales, sus repuestos y accesorios, inclusive neumáticos y cubiertas para automotores y maquinarias de todo tipo; comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la explotación integral de talleres dedicados a la fabricación, transformación, montaje y armado de partes y repuestos para automotores y maquinarias agrícolas e industriales; así como también la prestación de "service de mantenimiento"; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales, o extranjeros. constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Osvaldo Miguelez 650, 5 votos, 65.000. — Héctor Angel Fernández 150, 5 votos, 15.000. — Elidia Delia Volonte 150 5 votos, 15.000. — Juan Emilio González 150, 5 votos, 15.000. — Eduardo Jesús González 150, 5 votos, 15.000. — Hortensia Rosario Oñatte de Miguelez 150, 5 votos, 15.000. — Sebastián Tanchida 150, 5 votos, 15.000. — Juan Carlos Miguelez 150. 5 votos, 15.000. — Dora Beatriz Aguero 150, 5 votos, 15.000. — Luis Eberto Caruso 150, 5 votos, 15.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Miguelez; Vicepresidente a Eduardo Jesús González; Vocales a Héctor Fernández: Síndico titular a Luis Eberto Caruso y Síndico suplente a Juan Carlos Miguelez. — Cuarto: Autorizar a Luis Eberto Caruso y Juan Carlos Miguelez a fin de que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad petrinente a la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Fimado): O. Miguelez. — H. A. Fernánez. — Eduardo González. — Juan E. González. — Luis Caruso. — H. Oñatte. — Dora B. Aguero. — S. Tanchida. — E. Volonte. — J. C. Miguelez. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por "Osvaldo Miguelez, Héctor Angel Fernández, Elidia Delia Volonte, Juan Emilio González, Eduardo Jesús González, Hortensia Rosario Oñatte de Miguelez, Sebastián Tanchida, Juan Carlos Miguelez, Dora Beatriz Aguero y Luis Eberto Caruso. — Doy fe. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 11 jul. 1969 .— Expte. Nº 31.658. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo selementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Surcar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad con el nombre de "Surcar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.819". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos once, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.450.— e.20|8 Nº 95.702 v.20|8|69

---

**SUELAS LUPPI**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 605. Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Lobos, cabeza del Partido del mismo nombre, jurisdiccion de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Artemides Erica Luppi, nacida el veinte y ocho de agosto de mil novecientos once, soltera, hija de don Pedro José Luppi y de doña Catalina Francisca Luppi, jubilada docente, libreta cívica número dos millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos siete, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre sin número de esta ciudad; don Atilio José Luppi, nacido el catorce de mayo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Lidia Zendy-Zucker, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Olavarrieta número trescientos treinta y tres de esta ciudad; doña Eulalia Ismenia Luppi de Luppi, nacida el catorce de febrero de mil novecientos tres, casada en primeras nupcias con don Nereo Francisco Luppi, comerciante, libreta cívica número dos millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Fortunato J. Díaz sin número, de esta ciudad; Anmeris Renée Luppi de Luppi, nacida el dos de diciembre de mil novecientos ocho, casada en primeras nupcias con don Héctor Carlos Luppi, jubilada docente, libreta cívica número quinientos once mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Esquiú número doscientos cincuenta y dos de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Zamira Elida Luppi de Alvarez, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con don Luis Carlos Alvarez, comerciante, libreta cívica número dos millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la calle doctor Fortunato Díaz sin número de esta ciudad; doña Zoraida Tirce Luppi, nacida el quince de junio de mil novecientos quince, soltera, hija de don Pedro José Luppi y de doña Catalina Francisca Luppi, comerciante, libreta cívica número dos millones quinientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre sin número de esta ciudad; doña María Teresa Luppi de Egli, nacida el veinte y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don Juan Rodolfo Egli, docente, libreta cívica número cuatro millones setenta y siete mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre sin número de esta ciudad; don Radamés Ariodante Luppi, nacido el trece de abril de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Juana Angela Gracia, comerciante, libreta de enrolamiento número ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Alberdi número ciento treinta y uno de esta ciudad; don Armando Antonio Luppi, nacido el ocho de febrero de mil ochocientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con doña Teresa Luppi, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Fortunato J. Díaz sin número de esta ciudad; y don Armando Carlos Luppi nacido el seis de febrero de mil novecientos veinte y ocho, casado en primeras nupcias con doña Mirta Teresa Luppi, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre esquina Doctor Fortunato J. Díaz, de esta ciudad. Los comparecientes son argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una Sociedad Anónima, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Suelas Luppi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en un todo de acuerdo al Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del Poder Ejecutivo Nacional del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a los efectos de ob-

tener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente número treinta y un mil quinientos siete, en el que previo los trámites de estilo se dictó la Resolución número once mil quinientos cuarenta y siete, aprobándose el estatuto, que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen por este acto a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documento todos que obran, acta constitutiva a fojas uno, dos y tres, con las modificaciones a fojas once y vuelta, estatutos de fojas cuatro a seis, con las modificaciones de fojas once y vuelta, y la resolución de fojas trece del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptos por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Artemides Erica Luppi, don Armando Antonio Luppi, Atilio José Luppi, Eulalia Ismenia Luppi de Luppi, Amneris Renée Luppi de Luppi, Zamira Elida Luppi de Alvarez, Zoraida Tirce Luppi, María Teresa Luppi de Egli, Radamés Ariodante Luppi y Armando Carlos Luppi; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUELAS LUPPI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Transformación, elaboración e industrialización de cueros de toda especie y sus derivados en cualquier estado que los mismos se encuentren. — Comerciales: importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de cueros y sus derivados. — Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constitutirse, concertación de operaciones realizadas o a realizarce, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada uno, suscribiéndose la totalidad. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción de Acciones. Clase. Integración Monto. Armando Antonio Luppi. 6.500. Ord. 5 votos. Pesos 65.000. Artemides Erica Luppi, 1.000. Ord. 5 votos. $ 10.000. Atilio José Luppi, 1.000. Ord. 5 votos. $ 10 000. Eulalia Ismenia Luppi de Luppi, 5.000. Ord. 5 votos. $ 50.000. Amneris Renée Luppi de Luppi, 2.500. Ord. 5 votos. $ 25.000. Zamira Elida Luppi de Alvarez, 3.000. Ord. 5 votos. $ 30 000. Zoraida Tirce Luppi, 6 500. Ord. 5 votos. $ 65.000. María Teresa Luppi de Egli, 1.000. Ord. 5 votos. $ 10.000. Transporte: 26 500. $ 265.000 Transporte: 26 500. Pesos 265.000. Radamés Ariodante Luppi, 1.500 Ord. 5 votos. $ 15.000. Armando Carlos Luppi, 12.000. Ord. 5 votos. $ 120 000. Total: 40 000. $ 400 000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente a Armando Carlos Luppi. Vicepresidente a Eulalia Ismenia Luppi de Luppi, Vocales a Zamira Elida Luppi de Alvarez y María Teresa Luppi de Egli. Síndico Titular a Armando Antonio Luppi y Síndico Suplente a Zoraida Tirce Luppi. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Carlos Luppi y Carlos Ernesto Tiera a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay diez firmas que dicen: "Armando A. Luppi". "Artemides E. Luppi". "Atilio J. Luppi", ilegible. "Amneris R L. de Luppi", ilegible. "Z. Luppi". "Maria T. Luppi de Egli". "Radamés A. Luppi" y "A. C. Luppi", y la certificación de las mismas que dice: "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Armando Antonio Luppi, Artemides Erica Luppi, Atilio José Luppi, Eulalia Ismenia Luppi de Luppi, Amneris Renée Luppi de Luppi, Zamira Elida Luppi de Alvarez, Zoraida Tirce Luppi, María Teresa Luppi de Egli, Radamés Ariodante Luppi y Armando Carlos Luppi, personas de mi conocimiento, según acta número 126, folio Nº 126 del Libro Nº 2 de Certificaciones, correspondiente al Registro Nº 2 de mi adscripción. Conste. Lobos, 29 de abril de 1969. Está mi firma: Carlos González y mi sello: Carlos Eduardo González, Escribano" y la legalización en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires número ochocientos treinta y un mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha 21 de mayo del corriente año". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 de junio de 1969. Expte. Nº 31.507. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suelas Luppi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) con la modificación de fojas once y vuelta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.547. Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldivar, Inspector de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Como de que en esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Suelas Luppi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad como habitualmente suelen hacerlo, ante mí, doy fe. Artemides E. Luppi. Atilio J Luppi. E. Luppi. Amneris R. L. de Luppi. Zamira E. L. de Alvarez. Z. Luppi. María T. Luppi de Egli. Radamés A. Luppi Armando A. Luppi. A. C. Luppi. Ante mí Carlos González. Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí y queda al folio seiscientos cinco del Registro número dos de mi adscripción al que me remito doy fe. — Carlos Eduardo González (Escribano). — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.19|8-Nº 95.684-v.19|8|69

---

**ADMINISTRA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante comparecen los señores Elías Tobal, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos cincuenta y ocho; Emilio Tobal, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos dos, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, piso tercero "A"; Jacobo Tobal, argentino, soltero cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos uno, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil quinientos treinta, séptimo piso, departamento catorce, todos vecinos de la Capital Federal: Alfredo Ocenso, argentino, casado, cédula de identidad seis millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en Salerno mil ciento once de San Miguel, de esta provincia; Ricardo Reynares Solari, argentino, casado, despachante de aduana, cédula de identidad tres millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos, domiciliado en San Martín sesenta y seis; Roberto Tobal, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos tres domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil quinientos treinta, séptimo piso, departamento catorce; Isaac Ades, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad dos millones doscientos dos mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil novecientos cuarenta y dos, piso primero "A"; todos vecinos de la Capital Federal; Armando Catalano, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Ignacio mil cuatrocientos noventa y dos de Ituzaingó, de esta provincia; Arnaldo Mezzanino, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad un millón novecientos setenta y siete, domiciliado en Palo doscientos cuarenta y dos, Capital y Alberto Ades, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad tres millones dieciséis mil setenta y dos, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil quinientos treinta, piso doce, departamento veinticuatro, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el Acta Constitutiva de "Administra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obrante de fojas uno a fojas cuatro en el expediente treinta y un mil doscientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia. — Transcripta textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elías Tobal, Emilio Tobal, Jacobo Tobal, Alfredo Acenso, Ricardo Reynares Solari, Roberto Tobal, Isaac Ades, Armando Catalano, Arnaldo Mezzanino, Alberto Ades y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADMINISTRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, frutos del país y toda clase de productos y subproductos sin limitación alguna. — Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y/o transformación de productos plasticos, textiles, químicos, metalúrgicos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constuidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: operaciones de compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir prendas, hipotecas y/o anticresis; efectuar operaciones financieras con excepción de las de seguro y Bancos, ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de tierras y/o inmuebles y/o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos y sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben seis series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Elías Tobal, 600 "A" 60.000. — Emilio Tobal, 600 "A" 60.000. — Jacobo Tobal, 600 "A" 60.000. — Alfredo Acenso, 600 "A" 60.000. — Ricardo Reynares Solari, 600 "A" 60.000. — Roberto Tobal, 600 "A" 60.000. — Isaac Ades, 600 "A" 60.000. — Armando Catalano, 600 "A" 60.000. — Arnaldo Mezzanino, 600 "A" 60.000. — Alfredo Ades, 600 "A" 60.000. - Total: 6.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Tobal. — Vicepresidente a Emilio Tobal. — Vocal a Jacobo Tobal. — Síndico titular a Alfredo Acenso y Síndico suplente a Ricardo Reynares Solari. — Cuarto: Autorizar a Elías Tobal, Leopoldo Héctor Rabinovich, Horacio Calabro o Graciela Calabro, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — En mi carácter de escribana pública titular del Registro Nº 401 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Elías Tobal, C. I. 2.198.469, Emilio Tobal, C. I. 3.955.802; Jacobo Tobal, Cédula Id. 3.955.801; Alfredo Acenso, C. I. 6.424.651; Ricardo Reynares Solari, C. I. 3.358.532; Roberto Tobal, C. I. 3.955.803. Isaac Ades, C. I. Nº 2.222.135; Armando Catalano, C. I. 1.669.484; Arnaldo Mezzanino, C. I. Nº 1 238.977 y Alberto Ades, C. I. 3.016 072, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Hay una firma y un sello. — Silvia S. G. de Elberger. — Escribana. ...Buenos Aires, 20 may. 1969. — Expte. Nº 31.298. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Administra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "Cambio Perú Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 24 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.117". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente número 31.298 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista. — Fdo.: Sara Fisz de Schapira, escribana.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.19|8 Nº 95.696 v 19|8|69

---

**JOYERIA ARVAL**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.521. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante Valentín Epelbaum, argentino casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete; doña Nilda Alicia Barales de Epelbaum, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones ochenta y cinco mil trescientos tres, domiciliados en la calle Colombres número novecientos ochenta y nueve, octavo piso departamento "A". Capital Federal; don Luis Epelbaum, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, sexto piso, departamento "D", Capital Federal; don Marcos Gerber argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Colombres número novecientos ochenta y nueve octavo piso departamento "A", Capital Federal; don Jaime David Epelbaum polaco, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos trece mil ciento

noventa y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, tercer piso, departamento "B", Capital Federal; Raquel Beatriz Lublinerman, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Epelbaum, con Libreta Cívica número seis millones treinta y cinco mil trescientos setenta y tres, domiciliada en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, sexto piso, departamento "D", Capital Federal; don Rywki Stolarz, polaca, casada en primeras nupcias con Jaime David Epelbaum, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento quince domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, tercer piso, departamento "B", Capital Federal; don Teodoro Oviedo, argentino, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Chascomús número cinco mil quinientos veintiséis, Capital Federal; don Jorge Alberto Blanco, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Pergamino número mil novecientos doce, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsit en ésta, y don Guillermo Quintero, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos seis mil quinientos seis, domiciliado en la calle Boulevard Los Italianos número mil cuarenta y nueve, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Joyería Arval", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en mérito de las constancias que obran en el expediente número treinta mil quinientos sesenta y tres, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1º) Valentín Epelbaum; 2º) Nilda Alicia Barales de Epelbaum; 3º) Luis Epelbaum; 4º) Marcos Gerber; 5º) Jaime David Epelbaum; 6º) Raquel Beatriz Lublinerman de Epelbaum; 7º Rywki Stolarz; 8º) Teodoro Oviedo; 9º) Jorge Blanco; 10º) Guillermo Quintero y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y la siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOYERIA ARVAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: En especial la compraventa de artículos de joyería, relojería y fantasías y en general, por la importación, exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: En especial, la fabricación de alhajas, relojes despertadores y cajas y mallas para relojes y en general, la producción y elaboración de productos y subproductos de la industria metalúrgica. — Financiera: Mediante: a) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, a corto o largo plazo. b) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o de derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; c) cualquier operación financiera o de inversión con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18 061 y toda otra que requiera concurso del público — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. —e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Valentín Epelbaum: 12.500 — 5 votos — 125.000. — Nilda A. B. de Epelbaum: 1.500 —5 votos — 15.000. — Luis Epelbaum: 2.000 — 5 votos — 20.000. — Marcos Gruber: 1.000 — 5 votos — 10.000. — Jaime David Epelbaum: 500 — 5 votos — 5.000. — Raquel B. L. de Epelbaum: 500 — 5 votos – 5.000. — Rywki Stolarz: 500 — 5 votos — 5.000. — Teodoro Oviedo: 500 — 5 votos — 5.000. — Jorge Blanco: 500 — 5 votos — 5.000. — Guillermo Quintero: 500 — 5 votos — 5 000. — 20 000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el aporte de las señoras Nilda Alicia Barales de Epelbaum, Raquel Beatriz Lublinerman de Epelbaum y Rywki Stolarz de Epelbaum se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: señor Valentín Epelbaum; Vicepresidente. señora Nilda Alicia Barales de Epelbaum; Vocales a: señor Luis Epelbaum, Marcos Gerber, Jaime David Epelbaum; Suplentes a: señora Raquel Beatriz Lublinerman de Epelbaum; Síndico titular a: señor Jacobo Steinberg y Síndico suplente a: Cont. Jorge M. Schejtman. — Cuarto: Autorizar al Directorio a adquirir en oportunidad, forma y condiciones que considere convenientes el Fondo de Comercio de la firma "Arval Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Boedo 966, Capital. — Quinto: Autorizar a Valentín Epelbaum y Jorge M. Schejtman a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. V. Epelbaum, Nilda A. B. de Epelbaum, L. Epelbaum, Marcos Gerber, Jaime D. Epelbaum, Raquel de Epelbaum R. de Epelbaum, Teodoro Oviedo, J. Blanco, Guillermo Quintero. — Buenos Aires, 16 junio 1969. — Expte. Nº 30.563. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Joyería Arval, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de marzo del citado año con el nombre de "Arval. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su sello y firma. — Resolución Nº 11 367". Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente mencionado anteriormente y los comparecientes dejan así constituida y protocolizados los estatutos de "Joyería Arval, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Y yo el Escribano autorizante hago constar que se abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de sesenta mil pesos moneda nacional correspondiente a la suscripción de la primera serie. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe .— V. Epelbaum, N. A. Barales de Epelbaum, L. Epelbaum, M Gerber, J. D. Epelbaum, R. E. Lublinerman, P. de Epelbaum, T. Oviedo, J. A. Blanco, G. Quintero. — Hay un sello: Ante mí: I. Lubovis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos veintiuno del registro quinientos dieciocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Joyería Arval", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número diez millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y nueve al presente número diez millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: I. Dubovis, Escribano. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.700 e.19|8 Nº 95.551 v.19|8|69

---

**ANROBERT**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Néstor Armando D'Addario, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Beatriz Gutiérrez, domiciliado en Sarandí 1310, 6º piso, "C", Capital, C. I. 4.614.071, comerciante, mayor de edad; Ana Cecilia Lima, argentina, soltera, domiciliada en California 1531, 2º piso, departamento 3, Capital Federal, C. I. 6.228.989 expedida por la Policía Federal, comerciante, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio según venia inscripta el 12 de setiembre de 1967, bajo el Nº 439 al folio 470 del libro 4, de Venias para ejercer el comercio; Jorge Nicolás José Fabbri, italiano, casado en primeras nupcias con Josefina Teresita Borgonovo, domiciliado en Callao 2050, 12 "C", Capital Federal C. I. 3.835.800 expedida por la Policía Federal, bioquímico, mayor de edad; Carlos Alberto Marchese, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Amalia Real, domiciliado en Nazca 840, Capital Federal, C. I. 2.980.808, expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad; Ricardo Edgardo Müller, argentino, casado en primeras nupcias con Elda Fidelio, domiciliado en Directorio 1670, 5º piso, "A", Capital Federal, C. I. 1.764.695, expedida por la Policía Federal, empleado, mayor de edad; Roberto Omar Errecalte, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Esther Casella, domiciliado en Castañares 1059, Capital Federal, C. I. 2.071.961, comerciante, mayor de edad; Lidia Angélica González, argentina, soltera, domiciliada en Lavalle 2642, 6º "B", Capital Federal L. C. número 4.927.817, empleada, mayor de edad; Juan Antonio Corbo, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle 2642, 6º "B", Capital Federal C. I. 5.230.064, expedida por la Policía Federal, empleado, mayor de edad; Juan Camilo Tortora, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefina Fidelio, domiciliado en Pueyrredón 2395, 4º piso, "A", Capital Federal, L. E. 135.846, comerciante, mayor de edad; y Fernando González, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida López, domiciliado en M. Leguizamón 1683, Capital Federal, C. I. 4.676.454, comerciante, mayor de edad; accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han constituído por acta privada de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima, denominada "Anrobert Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número once mil seiscientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhibe el Expediente número treinta y un mil novecientos setenta y ocho del año mil novecientos sesenta y nueve, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Néstor Armando D'Addario, Ana Cecilia Lima, Jorge Nicolás José Fabbri, Carlos Alberto Marchese, Ricardo Edgardo Müller, Roberto Omar Errecalte, Lidia Angélica González, Juan Antonio Corbo, Juan Camilo Tortora y Fernando González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANROBERT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción y a la pintura de inmuebles, marcas de fábrica y diseños industriales, explotación de patentes de invención y comisiones, consignaciones y representaciones: Industriales: Mediante la producción, procesamiento, elaboración, industrialización, fraccionamiento y envasamiento de todo tipo de pinturas, para interiores y|o exteriores, al agua o al aceite; tonalizadores concentrados en pasta, en polvo o líquido; removedores, barnices, pintura antióxido y antihongos, esmaltes sintéticos y elementos accesorios de la pintura, tales como enduídos, masillas, alisante utilizable en trabajos de pintura, y|o cualquier otro tipo de material base Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria contratista, o subcontratista de obra en general, así como también la realización de trabajos de pintura de inmuebles de construcción propia o de terceros, sin limitación de clase, tipo destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluído todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, inclusive realización de operaciones de distribución y promoción de inversiones, inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, el Estado, empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directa y|o participación y administración de toda clase de bienes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series, e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Nestor Armando D'Addario, 5.000, 5 votos, 50.000. — Ana Cecilia Lima 5.000, 5 votos, 50.000. — Jorge Nicolás José Fabbri, 2.000, 5 votos, 20.000. — Carlos Alberto Marchese, 2.000, 5 votos, 20.000. — Ricardo Edgardo Müller, 1.000, 5 votos, 10.000. — Roberto Omar Errecalte, 1.000, 5 votos, 10.000. — Lidia Angélica González, 1.000, 5 votos, 10.000. — Juan Antonio Corbo, 1.000, 5 votos, 10.000. — Juan Camilo Tortora, 1.000, 5 votos, 10.000. — Fernando González, 1.000, 5 votos, 10.000. — (Total) Suscripción Acciones: 20.000. — Integración Monto: 200.000. — La integración se efecúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Las sumas que suscriben los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Nestor Armando D'Addario. Vicepresidente a Ana Cecilia Lima. Vocales a Roberto Omar Errecalte, Carlos Alberto Marchese, Ricardo Edgardo Müller, Juan Antonio Corbo; Suplentes a Juan Camilo Tortora, Jorge Nicolás José Fabbri; Síndico titular a Víctor Negro y Síndico suplente a Lidia Angélica González. — Cuarto: Autorizar a Roberto Omar Errecalte y|o Carlos Marchese y|o Ricardo Edgardo Müller a fin de que en forma indistinta, alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. A. D'Addario. — Ana C. Lima. — Jorge N. J. Fabbri. — Carlos A. Marchese. — R. E. Müller. — R. O. Errecalte. — Lidia A. González. — Juan A. Corbo. — Juan C. Tortora. — F. González". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.978. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anrobert Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos", constituída en esta ciudad el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.624. — Enrique Zaldívar. Un sello: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Registro doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Firmado: Raúl Héctor Sarrias. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25 650. — e.19|8 Nº 95.704 v.19|8|69

### TUFIC NADER

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por 1 día, el siguiente edicto:

Estatutos: Tufic Nader, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. Escritura Número: Seiscientos Trece. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Saverio Nader, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad 1.318.250, domiciliado en Humboldt 55, piso 2º, departamento "B"; don Julio Abraham Nader, casado argentino, industrial, con libreta de enrolamiento 97.303, domiciliado en Humboldt 55, piso 1º, departamento A; don Enrique Nader, soltero, argentino, industrial, con cédula de identidad 2.698.383, domiciliado en Humboldt 55, piso 1º, departamento A; don Domingo Adán Ortiz, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento 107.721, domiciliado en Humboldt 55, piso 1º, departamento B; don Eduardo Omar Nader, soltero, argentino, industrial, cédula de identidad 4.364.111; domiciliado en la calle Santos Dumont 4392; don Alfredo Gualterio Ortiz, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad 4.778.942, domiciliado en la calle Humboldt 15, piso 4º, departamento "C"; don Norberto Horacio Marcos Nader, soltero, argentino, industrial, cédula de identidad 5.136.055, domiciliado en Humboldt 55, piso 2º, departamento B; don Julio Nader, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento 4.124.295, domiciliado en la calle Humboldt 55, piso 2º, departamento B; doña Rafaela Emilia Nader de Díaz, casada, argentina, industrial, con libreta cívica 42.627, domicilIada en Humboldt 55, piso 3º, departamento A; doña Elisa Mirta Nader, soltera, argentina, industrial, con cédula de identidad 4.364.112, domiciliada en Humboldt 55; don Serafín Zarlenga, casado, argentino, industrial, domiciliado en Humboldt 55, piso 3º, departamento B con cédula de identidad 1.775 123; y doña Juana Nader de Zarlenga, casada, argentina, industrial, con cédula de identidad 2.936.270, domiciliada en Humboldt 55, piso 3º, departamento B; siendo todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documentos privados impresos de fecha 18 de setiembre de 1968 fundaron, conforme al Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Tufic Nader, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 28 921. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la citada Inspección, la designación del Directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Julio Abraham Nader, Saverio Nader, Adán Domingo Ortiz, Enrique Nader, Eduardo Omar Nader, Elisa Mirta Nader, Alfredo Gualterio Ortiz, Horacio Nader, Julio Nader, Juana Nader de Zarlenga; Emilia Nader de Díaz y Serafín Zarlenga, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TUFIC NADER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar la explotación y fabricación de tejidos en general, con algodón, lana, seda su explotación y comercio, pudiendo exportar e importar; continuando con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 con las actividades de la sociedad "Tufic Nader Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del balance general practicado al 31 de diciembre de 1967, el que firmado por todos los accionistas constituyentes forma parte del acta constitutiva. Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. Comerciales: compra, venta, explotación, importación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Agrarias, ganadería, fruticultura, avicultura, granjas apícolas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de Noventa y Nueve Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientas noventa mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series de un millon de pesos moneda nacional. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción, valor nominal cien pesos moneda nacional y un millón de pesos moneda nacional por serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase "A". Monto. Julio Abraham Nader, 62.000 6.200.000. Saverio Nader, 55.000. 5.500.000. Adán Domingo Ortiz, 40.000. 4 000.000. Enrique Nader, 30.000 3.000.000. Eduardo Omar Nader, 4.000. 400.000. Elisa Mirta Nader, ..000. 800.000. Alfredo Gualterio Ortiz, 200. 2.000. Horacio Nader, 200. 2.000. Julio Nader, 200. 2.000. Juana Nader de Zarlenga, 100. 1.000. Emilia Nader de Díaz, 200. 2.000. Serafín Zarlenga, 100. 1.000. 200.000. 19.910.000. La integración se efectúa en bienes, integrando en esta forma los señores Julio Abraham Nader, Saverio Nader, Adán Domingo Ortiz, Enrique Nader, Eduardo Omar Nader y Elisa Mirta Nader, que son las sumas que les corresponden en concepto de cuenta de capital, S. R. L., Saldo Revalúo Contable, Fondo de Reserva Legal y Cuentas Particulares en la sociedad "Tufic Nader Hnos. y Cía., S. R. L.". Los restantes socios integran en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas. Dejándose constancia que las señoras suscriben e integran las acciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Saverio Nader. Vicepresidente a Julio Abraham Nader. Vocales a: Enrique Nader, Domingo Adán Ortiz, Juana Nader de Zarlenga, Alfredo Gualterio Ortiz, Horacio Nader, Julio Nader. Suplente a Elisa Mirta Nader. Síndico Titular a Eduardo Omar Nader y Síndico suplente a Emilia Nader de Díaz. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Limaski y Susana Warszawski de Limanski, a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Saverio Nader. E. Nader. Domingo Ortiz. Julio A. Nader. Emilia R. N. de Díaz. Julio Nader. Omar Nader. Horacio Nader. Alfredo Ortiz. Elisa Nader. Juana N. de Zarlenga. Serafín Zarlenga. Sigue legalización de firmas". ..."Balance General de la firma Tufic Nader Hnos y Cía., S R. L. realizado al 31 de diciembre de 1967. Activo Disponible. Caja 10.568. Bancos, 97.494. 108.062. Créditos, Deudores Varios, 33.235.765. Documentos a cobrar, 5 095.995. 38 331.760. Bienes de Cambio. Mercaderías, 20.781.325. Bienes de Uso: Maquinarias, 5.657.397. Muebles y Utiles, 4 113 281. Rodados, 1.232.236. Inmuebles, 4 689.153. Instalaciones 1. 15.692.068. Inversiones. Acciones, 1.000. Total de Activo. 74 914 215. Hay una firma: Marcos Limanski, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XIX. Fº 187 — Pasivo. Deudas: Comerciales. Acreedores Varios: 14.304.101. Obligaciones a Pagar, 25.769.329. 40.073.430. Otras deudas. Deudas Fiscales, 4 721.715. Deudas Sociales, 5 058 217. Sueldos a Pagar, 1.995.750. 11.735.682. 51.809 112. Capital, Reservas y Cuentas Particulares. Cuentas Particulares 6.890.968. Saldo Revalúo Contable. 10 204.135. Reserva Legal, 250 000. Reserva Ley 11.729, 3.260.000. Capital Social, 2.500.000. 23 105.103. Total del Pasivo: 74 914 215. Hay una firma: Marcos Limanski. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XIX, Fº 187". Nombre y Apellido. Capital S. R. L. Revalúo Contable. Fondo de Reserva Legal. Reserva Ley 17.729. Cuentas Particulares. Total Aporte S. A. Saldo Acreedor. Julio Abraham Nader, 700 000. 2.857.158. 70.000. 912 800. 3.022.326. 7.562.284. 6.200 000 1.362.284. Saverio Nader, 650.000. 2.653.075. 65.000. 847.600. 2.474.003. 6.689.678. 5.500.000. 1.189.678. Adán Domingo Ortiz, 425.000. 1.734.703. 42 500. 554.200. 1.784.500. 4.540.903. 4.000.000 540.903. Enrique Nader, 525.000. 2.142 839. 52 500. 684 600. 15.459. 3.089 500. 3 000 000. 89.500. Eduardo Omar Nader, 100.000. 408.165. 10.000. 130.400. 237.020. 411.475. 400 000. 11 475. Elisa Mirta Nader, 100 000. 408.165. 10.000. 130.400. 162.698. 811.263. 800.000. 11.263. 2.500.000. 10.204.135. 250.000. 3.260.000. 6.890.968. 23 105.103. 19 900 000. 3 205.103. Marcos Lumanski. Contador Público Nacional". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 may. 1969. Expte. Nº 28 921. Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tufic Nader, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la modificación de oficio de fs. 45 (fojas cuarenta y cinco) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación exigida por el Art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 48 y vta. y la planilla de fs. 49. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota de la división Balances (oficina de Registros y Ficheros) lo indicado a fs. 51. Resolución Nº 11.132. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, Escribano. E/l.: General. Vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750.— e.19/8-Nº 95.717-v.19/8/69

---

### RABCO

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Rabco Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Escritura número cuarenta y siete. En Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Federico Angel Gallegos, casado en primeras nupcias con Emilia Florentina Regateiro, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y ocho mil ciento setenta y cinco, domiciliado en Marcelo T. de Alvear seiscientos treinta y seis, segundo piso de la Capital Federal; Juan Carlos Rabolini, soltero, escribano, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y ocho domiciliado en Guido ciento doce, de la localidad de Temperley, de esta Provincia; don Juan Manuel Salazar Valdivieso, casado en primeras nupcias con Crisanta Nénda Zamorano, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número siete millones treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, domicilado en Uriarte setecientos noventa de la localidad de Banfield de esta Provincia; don Jose Francisco Rabolini, casado en primeras nupcias con Teresa Menna y Valdemoros, industrial, con libreta de enrolamiento número setecientos sesenta y siete mil quinientos seis, domiciliado en España ochocientos cincuenta y cinco de la localidad de Temperley de esta Provincia; don Francisco José María Paso Viola, casado en primeras nupcias con Hebe Elsa Cabot Echague, militar, con cédula de identidad número trescientos siete mil novecientos diecisiete domiciliado en Ladislao Martínez doscientos sesenta y cuatro de la localidad de Martínez de esta Provincia; don Angel Bonasera casado en primeras nupcias con Antonieta Scicchitano, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones diecinueve mil doscientos ochenta y seis de la Policía Federal; domiciliado en Valentín Cardozo mil trescientos cuarenta y cuatro de la localidad de Ramos Mejía de esta Provincia; don Alberto Santiago Depouilly, casado en primeras nupcias con María Elena Lavalle Alcobendas, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número ciento noventa mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en Santa Fe mil doscientos noventa y uno de la Capital Federal; don Oscar Marcelo Del Cerro, casado en primeras nupcias con María Teresita Rabolini marino, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta, domiciliado en España ochocientos cincuenta y cinco de la localidad de Temperley de esta Provincia; don Oscar López Villarino, casado en primeras nupcias con Olga Carballo, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil ochocientos dos, domiciliado en Laprida doscientos trece de Lomas de Zamora de esta Provincia y doña María Esther Mazas de Durán, casada en primeras nupcias con Enrique Luis Durán, comerciante, con libreta cívica número tres millones novecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliada en Tronador tres mil novecientos veinticinco de la Capital Federal. Todos los comparecientes son personas hábiles, argentinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes manifiestan: Que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se constituyó en la Ciudad de Buenos Aires, en forma provisoria una sociedad anónima, habiéndose aprobado en dicha fecha los estatutos de la misma, los que fueron presentados ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia, según Expediente número veintiséis mil doscientos ochenta y tres, requiriéndose el reconocimiento de su personería jurídica a fin de poder funcionar en tal carácter y previo los trámites pertinentes, la Inspección General de Justicia, por Resolución número seis mil setecientos ochenta y ocho del dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, aprobó sus estatutos con las modificaciones indicadas, habiendo sido autorizada para funcionar como persona jurídica con el nombre de "Rabco Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Por ello dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, por este acto declaran definitivamente constituida la referida sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución pertinente, todo lo cual transcripto en ese orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores: don Federico Angel Gallegos, don Juan Carlos Rabolini, don Juan Manuel Salazar Valdivieso, don Jose Francisco Rabolini, don Francisco Jose María Paso Viola, don Angel Bonasera, don Alberto Santiago Depouilly, don Oscar Marcelo Del Cerro, don Oscar López Villarino, y doña María Esther Mazas de Durán, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RABCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventinueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados de todo tipo, representaciones, distribución y consignaciones de productos nacionales y extranjeros, y especialmente de maquinarias, equipos, instrumentos y accesorios para la industria de la construcción civil, para obras públicas, caminos, movimiento de tierra, pavimentación y otras, sin limitación alguna, así como su locación y/o permuta. b) Industriales: La fabricación, transformación, comercialización y distribución de productos relacionados con las industrias metalúrgicas liviana y pesada, mecánica del transporte y la construcción especialmente los rubros indicados en el apartado precedente. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cien pesos moneda nacional (100) valor nominal cada una y dividido en series iguales de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares que durarán un (1) año en sus mandatos. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince (15) series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de cinco (5) votos por acción, de las que se han suscripto las tres (3) primeras series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración Monto. — Gallegos, Federico Angel. 2.000 "A" 20.000. — Rabolini, Juan Carlos. 1.000 "A" 10.000. — Salazar Valdivieso, Juan Manuel 1.000 "A" 10.000. — Rabolini, José Francisco 13.000 "A" 130.009. — Paso Viola, Francisco José María 4.000 "A" 40.000. — Bonasera, Angel 2.000 "A" 20.000. — Depouilly, Alberto Santiago 3.000 "A" 30.000. — del Cerro, Oscar Marcelo 2.000 "A" 20.000. — López Villarino, Oscar 1.000 "A" 10.000. — Mazas de Durán, María Esther 1.000 "A" 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando cada accionista en este acto el diez por ciento (10 %) de su respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a don José Francisco Rabolini; Vicepresidente: ingeniero Alberto Santiago Depouilly. Vocales a don Juan Manuel Salazar Valdivieso, don Oscar Marcedo del Cerro. Suplentes a. Síndico titular a don Federico Angel Gallegos y síndico suplente a don Oscar López Villarino. — Cuarto: Autorizar a los señores don Oscar López Villarino y doña María Esther Mazas de Durán a fin de que actuando en forma

conjunta separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Federico Angel Gallegos; Juan Carlos Rabolini, Juan Manuel Salazar Valdivieso, José Francisco Rabolini, Francisco José María Paso Viola, Angel Bonasera, Alberto Santiago Depouilly, Oscar Marcelo del Cerro, Oscar López Villarino y María Esther Mazas de Durán, doy fe. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 26.283. Buenos Aires, abril 2 de 1968. Vistos lo solicitado a fojas 9, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rabco Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 14 de diciembre de 1967, con la denominación de "Rabco Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6788. Hay una firma y sello. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. "Carlos José Fernández, Escribano". — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.- e.19|8 Nº 95.756 v.19|8|69

---

## SOFINOR
### Sociedad Financiera Norte, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparece: don Antonio Pedro Parise, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta, casado con doña Alicia Raquel Iglesias, domiciliado en la calle Vélez Sársfield setecientos siete de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, industrial, libreta de enrolamiento numero cinco millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que por escritura de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante mí, al folio novecientos cuarenta y seis, de este Registro a mi cargo, se constituyó la Sociedad Anónima Sofinor, Sociedad Financiera Norte, Sociedad Anónima, se aprobó el Estatuto que había de regirla y se designaron los componentes del primer Directorio y que solicitada a la Inspección General de Justicia la correspondiente personería jurídica ella le fue concedida por Resolución número diez mil trescientos veintinueve, dictada con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve en el Expediente número treinta mil ciento veinte, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que a fojas diecisiete corre la Resolución aprobatoria, la que dice textualmente así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Mar. 1969. — Expte. N. 30.120. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sofinor, Sociedad Financiera Norte, Sociedad Anónima", constituída en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 18 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.329". ... Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Pedro Parise, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta, casado con doña Alicia Raquel Iglesias, domiciliado en la calle Vélez Sársfield setecientos siete de Martínez, industrial, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno; Juan Claudio Rival, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos nueve, casado con doña Emilia María Andreoli, domiciliado en la calle Libertad treinta y uno de Martínez, comerciante, Libreta de Enrolamiento número setecientos ochenta y dos mil ciento treinta; Beatriz Italia Rival, argentina, nacida el ocho de febrero de mil novecientos quince, soltera, domiciliada en la calle General Pacheco cuatrocientos catorce de Martínez, comerciante, libreta cívica número setecientos veintiocho; Carlos Luis Herrera, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, casado con doña María Edith Gayol, domiciliado en la calle Las Lomas ciento veinticinco del Partido de San Isidro, odontólogo, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil setenta y uno; Víctor Oscar Krieg, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos veintiocho, casado con doña Ursula Kiesewetter, domiciliado en la calle Berutti novecientos veintinueve de Martínez, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis; Carlos Américo Herrera, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve, casado con doña Aída María Elizarraga, transportista, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y ocho; José María Canalda, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado con doña Nilda Cardello, domiciliado en la calle Azcuénaga dos mil quinientos veintinueve de Martínez, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y tres; Roberto Luis Labate, argentino, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho, casado con doña Ana Buriich, domiciliado en la calle Jacinto Díaz ciento sesenta de San Isidro, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintisiete; Miguel Mataija, yugoslavo, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veinticuatro, casado con doña Margarita Coata, domiciliado en la calle Saavedra mil setecientos nueve de Martínez, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y un mil seiscientos ochenta y ocho; Roberto Oscar Isidro Lucente, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y dos, casado con doña Lidia Norma Castelao, domiciliado en la calle Sáenz Valiente quinientos cuarenta y tres de Martínez, gráfico, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cuatro; Bernardo Rodríguez, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y dos, casado con doña Martha Asunción Medina, domiciliado en la calle Santiago del Estero dos mil setecientos sesenta y cuatro de Martínez, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte; Ernesto Ramón González, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos doce, casado con doña Ana María Estévez, domiciliado en la calle San Juan veintiséis de Martínez, comerciante, libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y siete mil setecientos ocho; y don Mario Daniel Moreno, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis, soltero, domiciliado en la calle Liniers tres mil novecientos treinta y uno de Olivos, constructor, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos siete mil cincuenta; todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La Sociedad se denominará SOFINOR, SOCIEDAD FINANCIERA NORTE, SOCIEDAD ANONIMA; b) Su término de duración será de noventa años, c) Tendrá por objeto la ejecución de operaciones financieras del tipo de préstamo a corto, mediano y|o largo plazo, con o sin garantía real, documentadas o no, inversiones en otras empresas y en general todo tipo de operaciones de crédito. Se excluyen las operaciones aludidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público de capitales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representados por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de dos millones de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de siete a trece miembros cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción, las que se suscriben e integran en efectivo en la proporción que se indica a continuación: accionista Antonio Pedro Parise: capital suscripto cuatrocientos mil pesos moneda nacional; capital integrado cuarenta mil pesos moneda nacional; accionista Juan Claudio Rival: capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; accionista Beatriz Italia Rival: capital integrado cuarenta mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; accionista Carlos Luis Herrera: capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; accionista Víctor Oscar Krieg, capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; accionista Carlos Américo Herrera: capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; accionista José María Canalda: capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; accionista Roberto Luis Labate: capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; accionista Miguel Mataija: capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; accionista Roberto Oscar Isidro Lucente: capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; accionista Bernardo Rodríguez: capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional; capital integrado treinta mil pesos moneda nacional; accionista Ernesto Ramón González: capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional; capital integrado treinta mil pesos moneda nacional: accionista Mario Daniel Moreno: capital suscripto trescientos mil pesos moneda nacional; capital integrado treinta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Antonio Pedro Parise; vicepresidente, señor Juan Claudio Rival; vocales: señores Beatriz Italia Rival; Carlos Luis Herrera; Víctor Oscar Krieg; Carlos Américo Herrera; José María Canalda; Roberto Luis Labate; Miguel Mataija; Roberto Oscar Isidro Lucente y Bernardo Rodríguez; síndico titular, señor Ernesto Ramón González y síndico suplente, señor Mario Daniel Moreno. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Antonio Pedro Parise; Bernardo Rodríguez y Oscar Luis Travi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Lo relacionado y transcripto es conforme con las constancias del expediente original, doy fe; y el compareciente agrega que declara constituída definitivamente por el presente instrumento la sociedad anónima "Sofinor, Sociedad Financiera Norte, Sociedad Anónima" y elevados a escritura pública: a) La resolución de la Inspección General de Justicia por la que se autoriza a dicha sociedad anónima; b) El estatuto que ha de regirla; c) El acta constitutiva provisoria de la sociedad y d) La composición y formación de su primer directorio y para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicita al escribano autorizante, le expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos. — Leída al compareciente la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — A. Parise. — Hay un sello. Ante mí: A. Morales. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el registro veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para el compareciente expido primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número tres millones setecientos sesenta y cinco mil uno, al número tres millones setecientos sesenta y cinco mil nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Antonio Morales (escribano).

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.650.— e.19|8-Nº 95.720-v.19|8|69

---

## CASANGIO
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos nueve. — En San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Luis Manara, italiano, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.953.579, domiciliado en Batalla del Pari 546, de Capital Federal; doña Adela Calciati de Manara, italiana, ama de casa, casada con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.478.293, domiciliada en Batalla del Pari 546 de Capital Federal; don Juan Furdas, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.907.463, domiciliado en San Juan 4293, de Capital Federal; don Miguel Rothfeld, contador público, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.676.763, domiciliado en Callao 449 de Capital Federal; don Mauricio Israel Sarguckis, contador público, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.166.392, domiciliado en Callao 449, de Capital Federal; don Luis César Bustos, empleado, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.259.815, domiciliado en Callao 449, de Capital; doña Liliana Alicia Rizzi, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.686.260, domiciliada en Zuviría 90, de Capital Federal; don Adolfo Nicolás Dávalos, empleado, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.011.356, domiciliado en Paraná 473 de Capital Federal; don Lelio Tirelli, gasista, italiano, soltero, con Cédula de Identidad número 5.818.556, de la Policía Federal, domiciliado en Pringles 583, cuarto piso, de Capital Federal, y don Nicola Rivellino, gasista, italiano, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.302.967, domiciliado en José María Moreno 3531, de Valentín Alsina, de esta Provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original: el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y demás decretos reglamentarios que la integran, los que literalmente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores 1) Luis Manara, 2) Adela Calciati de Manara, 3) Juan Furdas, 4) Miguel Rothfeld, 5) Mauricio Israel Sarguckis, 6) Luis César Bustos, 7) Liliana Alicia Rizzi, 8) Adolfo Nicolás Dávalos, 9) Lelio Tirelli, 10) Nicola Rivellino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASANGIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGRO-

PECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedor o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizarse toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendicas en la l 18.061 y toda otra que requiera e lconcurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Constructoras: Mediante la construcción de obras públicas y viales y de obras civiles, industriales para la vivienda. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 1.000.000 m|n cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Luis Manara, 25.000 Ord. Port., 250.000; Adela Calciati de Manara, 5.000 5 votos 50.000; Juan Furdas, 3.000 30.000; Miguel Rothfeld, 1.000 " 10.000; Mauricio Israel Sarguckis, 1.000 " 10.000; Luis César Bustos, 1.000 " 10.000; Liliana Alicia Rizzi, 1.000 " 10.000; Adolfo Nicolás Dávalos, 1.000 " 10.000; Lelio Tirelli, 1.000 " 10.000; Nicola Rivellino, 1.000 " 10.000; 40.000, 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Manara, Vicepresidente a Adela Calciati de Manara, Vocales a Juan Furdas, Suplentes a... Síndico titular a Miguel Rothfeld y Síndico suplente a Mauricio Israel Sarguckis. — Cuarto: Autorizar al Sr. Luis Manara, Contador Miguel Rothfeld y|o doctor Rubén Darío Barragan, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S R.: Rizzi - Nicola Rivellino: Rivellino. Vale. E|l.: San Justo, Provincia de: vale. T.: Capital de la República Argentina: No Vale. Luis Manara. M. Rothfeld. Adela C. de Manara, Juan Furdas, Dávalos, M. I. Sarguckis, Luis C. Bustos, L. A. Rizzi, Tirelli Lelio. Nicola Rivellino. En mi carácter de Escribana adscripta del Registro Nº 22 del Partido de Matanza. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. Folio 8. Expte. 31.772. Señor Inspector Jefe: La documentación precedente presentada por Casangio S. A. (en formación )no merece observación alguna. Corresponde imprimir a las actuaciones el trámite que prevé el Decreto 3.329|63, Div. Soc. Anón. 12|6|69. Hay una firma ilegible. José M. Malde, Inspector. Bs. As., 21 de junio de 1969. — Conforme. — Autorizar. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Oscar Sturla — Inspector de Justicia. — Je. Dto. Soc. Anónimas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Buenos Aires, 25 Jun. 1969. — Expte. número 31.772. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casangio, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida en San Justo, Provincia de Buenos Aires, el 31 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 6 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Resolución número 11.480". — Norma Edith Fink (Escribana).

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.500.— e.19|8 Nº 95.771 v.19|8|69

---

**ACEROS F. A. INOX**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 741. Primer testimonio. Escritura núm. doscientos ochenta y cuatro. En la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante comparecen el señor Pompeyo Claudio Falletti argentino, casado en primeras nupcias con Lila Esther Erramuspe, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Santa Fe número doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle México número mil cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal; el señor Ludovico Kilian Amend, alemán, casado en primeras nupcias con Notburga Hoefer, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos quince mil novecientos ochenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Piedras número quinientos cincuenta, Capital Federal; la señora Lila Esther Erramuspe de Falletti, argentina, casada en primeras nupcias con Pompeyo Claudio Falletti, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Santa Fe número cuatrocientos veintiséis mil ciento veinticuatro, comerciante, domiciliada en la calle México número mil cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal; la señora Catalina Amend de Meniga, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Meniga, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta mil trescientos cuarenta y nueve, comerciante, domiciliada en la calle Piedras número quinientos cincuenta, Capital Federal; la señorita Martha Esther Falletti, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos setenta y cinco, comerciante, domiciliada en la calle México número mil cuatrocientos noventa y dos, Capital Federal, el señor Julio Andrés Amann, francés, casado en primeras nupcias con Emilia Esperanza Viset con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cinco, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número ocho mil quinientos dieciocho, Capital Federal; el señor Carlos Parzer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Luisa María Murr, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintisiete mil quinientos setenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Aviador Palazzo número seiscientos veinticuatro Palomar, Provincia de Buenos Aires, el señor Paulino Manuel Rúa, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Elvira Gómez, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y dos, Contador Público, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; el señor Juan Carlos Marín argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Spelta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro, empleado domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos sesenta, Capital Federal; y el señor Jaime Gomel, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Dorfman con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos veintiuno, doctor en Ciencias Económicas domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos ochenta y cinco Capital Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento. Manifiestan: Que por instrumento privado de fecha seis de junio del corriente año constituyeron una sociedad anónima, con la denominación domicilio, objeto y demás modalidades que resulten de dicho instrumento y estatuto respectivo. Que por Expediente número A treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro, presentado ante la Inspección General de Justicia el día nueve de junio, se requirió la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, dictándose, en consecuencia la resolución número once mil cuatrocientos tres de fecha diecisiete de junio por la que se accedió a lo solicitado. Hago constar que tengo a la vista el expediente de referencia en su original y transcribo el acta constitutiva de la sociedad anónima, los estatutos de la misma y la resolución aprobatoria mencionada, que textualmente son del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pompeyo Claudio Falletti, argentino, casado, C. I. 257.151, Pol. Rosario, Prov. Sta. Fe, comerciante, de 65 años, con domicilio en México 1492, Capital Federal; Ludovico Kilian Amend, alemán, casado, C. I. 4.615.986 P. F., comerciante de 67 años, con domicilio en Piedras 550, Capital Federal; Lila Esther Erramuspe de Falletti, argentina, casada C. I. 426.124, Pol. Rosario, Prov. Sta. Fe, comerciante, de 60 años, con domicilio en México 1492, Capital Federal: Catalina Amend de Meniga, argentina, casada, C. I. 3.270.349, P. F., comerciante, de 36 años, con domicilio en Piedras 550, Capital Federal; Martha Esther Falletti, argentina, soltera, C. I. 7.428.275, P. F., comerciante de 33 años, con domicilio en México 1492 Capital Federal: Julio Andrés Aman, francés, casado, C. I. número 688.595, P. F., comerciante, de 65 años, con domicilio en Rivadavia 8518, Capital Federal; Carlos Parzer, argentino, casado, C. I. 4.027.572, P. F., comerciante, de 62 años, con domicilio en Aviador Palazzo 624, Palomar, Prov. de Bs. As.. Paulino Manuel Rúa, argentino, casado, C. I. 3.791.942, P. F., Contador Público, de 30 años, con domicilio en Alsina 1569, Capital Federal; Juan Carlos Marín, argentino, casado, C. I 3 645 064, P. F., empleado, de 32 años, con domicilio en Viamonte 1660, Capital Federal; Jaime Gomel, argentino, casado C. I. 2.186.721, P. F., Contador Público de 33 años, con domicilio en Uruguay 485, Capital Federal, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACEROS F. A. INOX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" (art. 1º); b) Su término de duración será de cincuenta años (art. 2º); c) Tiene por objeto: 1) Industrial: Manufacturación y fundición de aceros en general y en especial fabricación de cuchillos de acero inoxidable. 2) Comercial: Vinculadas a la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión consignación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general y en especial de cuchillería y aceros inoxidables. 3) Financieras: Mediante aportes de capital a empresas y a personas; préstamos con o sin garantía a corto plazo: compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en series que podrán ser desiguales. (Art 4º); e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Pompeyo Claudio Falletti 12.000 ordinarias 5 votos — 120.000. Ludovico Kilian Amend 4.200 — Ordinarias 5 votos — 42.000. Lila Esther Erramuspe de Falletti 800 — Ordinarias 5 votos — 8.000. Catalina Amend de Meniga 800 — Ordinarias 5 votos — 8.000. Martha Esther Falletti 800 — Ordinarias — 5 votos — 8.000. Andrés Julio Amann 400 — Ordinarias — 5 votos — 4.000. Carlos Parzer 400 — Ordinarias — 5 votos — 4.000. Paulino Manuel Rúa 200 — Ordinarias — 5 votos — 2.000. Juan Carlos Marín 200 — Ordinarias — 5 votos — 2.000 — Jaime Gomel 200 Ordinarias — 5 votos. — 2.000 — 20.000 — 200.000. — Las señoras Lila Esther Erramuspe de Falletti y Catalina Amend de Meniga dejan constancia que sus respectivos aportes son el producto de sus bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo, debiendo integrarse el noventa por ciento restante en la forma y fecha que disponga el directorio. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente al señor Pompeyo Claudio Falletti. — Vicepresidente al señor Ludovico Kilian Amend. — Vocales a Lila Esther Erramuspe de Falletti, Catalina Amend de Meniga y Martha Esther Falletti. — Síndico titular a Jaime Gomel y Síndico suplente a Carlos Parzer. — Cuarto: Autorizar a los señores Pompeyo Claudio Falletti y Jaime Gomel, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Pompeyo Claudio Falletti, C. I. Pcía. de Santa Fe Nº 257.151, don Ludovico Kilian Amend C. I. Pol. Fed. Nº 4.615.986, Lila Esther Erramuspe de Falletti, C. I. Pcia. de Santa Fe Nº 426.124. Catalina Amend de Meniga, C. I Pol. Fed. Nº 3.270.349; Martha Esther Falletti, C. I. Pol. Fed. Nº 7.428.275; Julio Andrés Amann, C. I. Pol. Fed. Nº 688.595. Carlos Parzer, C. I. Pol. Fed. 4.027.572; Paulino Manuel Rúa, C. I. Pol. Fed. Nº 3.791.942; Juan Carlos Marín, C. I. Pol. Fed. Nº 3.645.64, y Jaime Gomel, C. I. Pol. Fed. Nº 2.186.721, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, Registro 39. — Libro Requerimiento Nº 1. — Acta Nº 715. — Fº 213. — San Justo, 6 de junio de 1969. — Hay un sello. — Aníbal Guillermo Domínguez. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 junio 1969. Expte. Nº 31.784. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos e neste expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Aceros F. A. Inox, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fojas 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.403. — "Lo Transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. —Los comparecientes agregan: Que confirman y ratifican la constitución de la sociedad "Aceros F. A. Inox Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", elevando a escritura pública el instrumento constitutivo, los Estatutos y la Resolución aprobatoria, consintiendo en que se expidan las copias necesarias de la presente para practicar las inscripciones que correspondan. — Previa lectura que les doy, los comparecientes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Pompeyo Falletti. — Ludovico Kilian Amend. — Lila E. E. de Falletti. — Catalina A. de Meniga. — Martha E. Falletti. — Julio A. Amann. — Carlos Parzer. — Paulino M. Rúa. — Juan C. Marín. — Jaime Gomel. — Hay un sello. — Ante mí: Aníbal Guillermo Domínguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y nueve a mi cargo — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos siete al cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos diez, y del cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos setenta y uno, el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: Aníbal G. Domínguez. Escribano. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500.— e.19|8-Nº 95.745-v.19|8|69

**COVENTRY**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial,**
**Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Chaves, argentino, cédula de identidad número 1.991.042 empresario, domiciliado en Navarro 1156 de Castelar, Partido de Morón, de esta Provincia; don Eugenio Leopoldo Gema argentino, Libreta de enrolamiento número 3.220.585, empresario, domiciliado en la calle Balcarce 2002, Partido de Morón, de esta Provincia; doña Olinda Dora Fariña, argentina, cédula de identidad número 2.385.301, ama de casa, domiciliada en Navaro 1156 de la localidad de Castelar, Partido de Morón, de esta Provincia;; doña Aída Chaves, argentina, libreta cívica número 343 577, empleada, domiciliada en Rio Bamba número 550, Primer Piso, Departamento A de la Capital Federal; don Raúl Alberto Suazo, argentino, cédula de identidad número 1.733.828, contador público, domiciliado en calle 60 número 426, Departamento 4 de esta Ciudad; don Guillermo Rafael Espósito, argentino, cédula de identidad número 2.275.752, empleado, domiciliado en calle General Venancio Flores número 3715, de la Capital Federal; don Rodolfo Moreno, argentino, cédula de identidad número 2.778.242, empleado, domiciliado en Grecia 4714 de la Capital Federal; don Alfredo Nanni, argentino, libreta de enrolamiento número 5.127.954, domiciliado en calle 21 entre las 11 y 12, de la localidad de Manuel B. Gonnet, de esta Provincia; don Horacio José Corbalán, argentino, cédula de identidad número 3.256.435, domiciliado en la calle Grecia 4715 de la Capital Federal, y doña Elisa Jorge de Elías, argentina, libreta cívica número 3.115.421, ama de casa, domiciliada en calle San Martín número 95 de Ramos Mejía, de esta Provincia. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Carlos Chaves, Eugenio Leopoldo Gema, Olinda Dora Fariña, Aída Chaves, Guillermo Rafael Espósito, Rodolfo Moreno, Horacio José Corbalán y Elisa Jorge de Elías, se encuentran de tránsito en ésta, y dicen: Que son socios fundadores de la sociedad constituida bajo el nombre de "Coventry, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según acta suscripta en la Ciudad de Buenos Aires el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que por expediente número A, treinta mil sesenta y seis de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la respectiva personería jurídica, la que fue acordada por Resolución número 9.754 de fecha 26 de diciembre de 1968: en consecuencia vienen a solicitar de mí, el autorizante la protocolización de todas las actuaciones pertinentes en el referido expediente, incluyendo la ya citada acta constitutiva y la redacción definitiva de los Estatutos Sociales, exhibiéndose el respectivo, del que transcribió sus partes pertinentes, que textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Carlos Chaves, Eugenio Leopoldo Gema, Olinda Dora Fariña, Aída Chaves, Raúl Alberto Suazo, Guillermo Rafael Espósito, Rodolfo Moreno, Alfredo Nanni, Horacio José Corbalán y Elisa Jorge de Elías. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COVENTRY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales. Por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, maderos, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — No realizando operaciones de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una dividida en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones — Esta estará compuesta por acciones ordinarias, al portador y de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas .— Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Carlos Chaves: 1.000; ordinarias; $ 10.000. — Eugenio L. Gema: 1.000 ordinarias; $ 10.000. — Olinda D. Fariña: 1.000 ordinarias; $ 10 000. — Aída Chaves. 1.000; ordinarias; $ 10 000. — Raúl A. Suazo, 1.000; ordinarias: $ 10.000. — Guillermo E. Espósito: 1.000; ordinarias; $ 10.000. — Rodolfo Moreno: 1.000; ordinarias: $ 10.000. — Alfredo Nanni: 1.000; ordinarias. $ 10.000. — Horacio J. Corbalán: 1.000; ordinarias; $ 10.000. — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto, por los señores accionistas constituyentes, en el monto del diez por ciento (10 %) del capital que suscriben, según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se acompaña. Se resuelve, también por unanimidad, que la Sociedad que se constituye en este acto se hará cargo de todos los derechos y obligaciones, y del activo y pasivo de la Sociedad denominada "Coventry Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a la cual, por Resolución número dieciséis de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, suscripta por el señor Secretario de Estado de Justicia doctor Conrado Etchebarne (h.), le fuera retirada su personería jurídica. En su consecuencia, la Sociedad Anónima que se constituye continuará el giro comercial de la Sociedad mencionada en último término. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Chaves; vicepresidente a Eugenio Leopoldo Gema; vocales a Elisa Jorge de Elías: suplentes a Aída Chaves y Olinda Dora Fariña; Síndico titular a Raúl Alberto Suazo y Síndico suplente a Raúl F. Zapata Morente. — Cuarto: Autorizar al doctor Jorge Arturo Di Masi a fin de que se realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — C. Chaves, E. L. Gema, Olinda D. Fariña, Aída Chaves, Raúl A. Suazo, Guillermo R. Espósito, R. Moreno, A. Nanni, Horacio J. Corbalán, E. J. Elías". ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 30.066. — Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coventry Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución obra a fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.754. — Hay un sello. — Julio C. Alegre. Escribano.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.550.— e.19|8-Nº 95.646-v.19|8|69

---

**CASA PADILLA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.171. — Primer Testimonio. Escritura número: Trescientos once. En Lanús, Ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Francisco Sigler, argentino, nacido el 2? de diciembre de 1921, casado en primeras nupcias con Bertha Rubí Blanco, hijo de Francisco Sigler y Sabina Guallar comerciante, con libreta de enrolamiento 1.739.609, domiciliado en Guayaquil 451, 7º piso, departamento E, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, mayor de edad, y de mí conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Florentino Sigler, Fernando Sigler, Juan Carlos Sigler, Teodora Felisa Sigler, Sabina Sigler, Carlos Alberto Riolfi, Carlos Alberto Riolfi (hijo), Juan Carlos Sigler (hijo) y Francisco Aisa, a mérito del poder especial que con facultades suficientes para este acto otorgaran por escritura celebrada en este mismo registro el 17 de marzo de 1969 al folio 279, el que continúa vigente, según manifiesta el compareciente, quien dice: Que él, conjuntamente con sus representados por acta privada celebrada en la Capital Federal el 17 de marzo de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad bajo el rubro de "Casa Padilla", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número 11.568 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 27 de junio último, y que en consecuencia viene por sí y por sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A.31.037 caratulado "Casa Padilla Soc. Anón. Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.", en el cual a fojas de uno a cinco, de dieciocho a veintiuno, de veintitrés a veinticinco, y fojas veintisiete, consta la citada documentación, la que transcripta íntegramente por su orden, dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: 1) Francisco Sigler; 2) Florentino Sigler; 3) Fernando Sigler; 4) Juan Carlos Sigler; 5) Teodora Felisa Sigler; 6) Sabina Sigler, 7) Carlos Alberto Riolfi; 8) Carlos Alberto Riolfi (h.); 9) Juan Carlos Sigler; 10) Francisco Aisa, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA, PADILLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta, distribución, importación y exportación de automotores, motores, maquinarias, materias primas elaboradas o no, al por mayor y menor, ejercicio de representaciones comerciales, industriales y otras y negocios en comisión en general. b) Industriales: Mediante la fabricación de motores y maquinarias, incluidos sus repuestos y accesorios, reparación y rectificación de los mismos, instalaciones de todo tipo de aparatos eléctricos y artefactos del hogar; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal: d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra venta, permuta y/o administración de empresas o negocios, créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y/u otorgamiento de crédito en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley. No podrá realizar las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiere el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especial explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1, Francisco Sigler 500 — "A" — 5 votos — $ 50.000; 2) Florentino Sigler 500 — "A" — 5 votos — $ 50.000; 3) Fernando Sigler 500 — "A" 5 votos — $ 50.000; 4) Juan Carlos Sigles 500 — "A" — 5 votos — pesos 50.000; 5) Teodora F. Sigler 300 — "A" — 5 votos — $ 30.000; 6) Sabina Sigler 100 — "A" — 5 votos — pesos 10.000; 7) Carlos Alberto Riolfi 200 — "A" — 5 voto $ 20.000; 8) Carlos Alberto Riolfi (h.) 100 — "A" — 5 votos — $ 10 000 9) Juan Carlos Sigler (h.) 200 — "A" — 5 votos — $ 20.000; 10) Francisco Aisa 100 — "A" — 5 votos — $ 10.000 — m$n. 300.000. — Monto Suscript m$n. 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: a Francisco Sigler; vicepresidente a Florentino Sigler; Vocales: a Fernando Sigler, Juan Carlos Sigler. Suplentes: a Teodora Felisa Sigler, Juan Carlos Sigler, Síndico titular a Francisco Aisa y Síndico suplente: a Juan Carlos Sigler (h.). — Cuarto: Autorizar a Francisco Aisa y/o Francisco Sigler y/o Silvia Dora Schmerzman, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Sigler. F. Sigler. F. Sigler. J. Sigler. Teodora Felisa Sigler. S. Sigler. C. A. Riolfi. C. A. Riolfi (h.). Juan Sigler F. Aisa. — Sigue la certificación de escribano Gustavo A. Umaschi. Nomina de datos personales de los accionistas fundadores. ...1º) Francisco Sigler, argentino, nacido el 28 de diciembre 1921, casado en 1ras. nupcias con Bertha Rubí Blanco, hijo de Francisco Sigler y Sabina Gueller, L. E. 1.739.609 domiciliado en Guayaquil 451, 7º "E" Capital; 2º) Florentino Sigler, argentino, nacido el 25 mayo 1924, casado en 1ras. nupcias con Norma Etchepare, hijo de Francisco Sigler y Sabina Gueller C. I. Nº 2.420.040, Pol. Fed., domiciliado en Colombres 192, 2º "A", Capital; 3º) Fernando Sigler, argentino, nacido el 11 agosto 1932, casado en 1ras. nupcias con Victoria Polosiak, hijo de Francisco y Sabina Gueller, L. E. 4.093.384, domiciliado en S. de Bustamante 455 "8º", B, Capital; 4º) Juan Carlos Sigler, argentino nacido el 4 agosto 1915, casado en 1ras. nupcias con Celia Carmen Ferreira, hijo de Francisco Sigler y Sabina Gueller, L. E. 376.975, domiciliado en Alsina 3203, 3º "B", Capital: 5º) Teodora Felisa Sigler, argentina, nacida el 21 febrero 1917, soltera, hija de Francisco Sigler y Sabina Gueller L. C. 2.582.721, domiciliada en Urquiza 179, Capital; 6º) Sabina Sigler argentina, divorciada, hija de Francisco Sigler y Sabina Gueller, L. C. Nº 3.331.896, domiciliada en Urquiza 179, 7º "E". Capital, nacida el 27 enero de 1931; 7º) Carlos Alberto Riolfi, argentino, nacido el 1º abril 1918, casado en 1ras. nupcias con Rosa Sigler, hijo de Juan Carlos Alberto Riolfi y Elvira Inocenta Fernández, C. I. número 1.518.337, Pol. Cap. Fed., domiciliado en 24 de Noviembre Nº 73, 5º "C", Capital 8º) Carlos Alberto Riolfi (h.), argentino, nacido el 25 febrero 1945, soltero hijo de Carlos Alberto Riolfi y Rosa Sigler, L. E. 4.515.953, domiciliado en 24 de Noviembre Nº 73, 5º "C", Capital; 9º) Juan Carlos Sigler (h.), argentino, nacido el 1º de marzo 1938, soltero, hijo de Juan Carlos Sigler y Celia Carmen Ferreira, C. I. Pol. Fed. 3 ?3?.691 domiciliado en Alsina 3203 3º "B". Capital: 10º) Francisco Aisa, argentino, nacido el 26 julio 1937, casado en 1ras. nupcias con Ana Rita Viand, hijo de José María Aisa y de Josefa Mundela, L. E. 4.251.379, domiciliado en Simbron 3635, Capital. Todos comerciantes. F. Sigler. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bueno Aires, 27 de junio de 1969, Expte. Nº 31.017. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para fun-

cionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Padilla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 15 de abril del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 18 (fojas diez y ocho vuelta) a fs. 19 (fojas diez y nueve) y de fs. 23 (fojas veintitrés) a fs. 24 vta. (fojas veinticuatro vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro) con las modiicaciones de fs 19 vta. (fojas diez y nueve vuelta; y de fs. 24 vta. (fojas veinticuatro vuelta) a fs. 25 (fojas veinticinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.568. Gustavo A. Umaschi (escribano). — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500 — e.19|8-Nº 95.608-v.19|8|69

---

**SUSCRIPTORES DE GARANTIAS**

**Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 372. — Primer testimonio. — Número doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Agustín de Vedia (hijo), casado en primeras nupcias con doña Ines Ovejero Güemes, abogado, de treinta y siete años de edad, titular de la Cedula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle De Luca número doscientos setenta y cuatro, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Horacio Raúl Bach, casado en primeras nupcias con doña Marta Delia Rubio Sayus, comerciante, de treinta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Enrique de Vedia, casado en primeras nupcias con doña María Celia Sackmann Muriel, comerciante de cuarenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa mil dieciséis, domiciliado en la calle Serrano número mil setenta y cuatro, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos de Vedia, casado en primeras nupcias con doña Eleonor Baker, abogado, de cuarenta y un años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Intendente Indart número cuarenta y seis, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Osca Joaquin Guevara Zaefferer, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Adriana Badaelli, abogado, de treinta y un años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintidós mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos noventa y seis, de esta ciudad; don Rafael Bartolomé Gómez, casado en primeras nupcias con doña Rosa Abatimarco, comerciante, de treinta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y dos mil ciento quince, domiciliado en la calle Sanchez de Bustamante número dos mil trescientos noventa y cuatro, de esta ciudad; don Alfonso Dos Santos, casado en primeras nupcias con doña María Susana Beheran, arquitecto, de treinta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal numero tres millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos setenta y nueve, de esa ciudad; don Lorenzo Lucena Maguire, casado en primeras nupcias con doña María Ines Saral Picazo Elordy, ingeniero civil, de treinta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones setecientos cincuenta mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos dos, de este ciudad; y don Mario Alberto Carregal, casado en primeras nupcias con doña Norma Estela Onofri, abogado, de treinta y cinco años de edad, titular de la Cedula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle J. Fasola número doscientos setenta, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los nombrados personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo el primero de ellos doctor Agustín de Vedia (hijo), además de por sí en nombre y representación de don Antonio Pedro Lomonaco, casado en primeras nupcias con doña Elena G. Redruello, maestro, de cincuenta y dos años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintiséis mil veintiocho, domiciliado en la calle Conesa número cuatrocientos quince, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éste le otorgó con fecha dos de abril del corriente año, ante mí, al folio doscientos setenta y seis, de este mismo Registro, y Protocolo, el que contiene facultades expresas y suficientes para este otorgamiento y no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, según lo asegura. — Y los comparecientes exponen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "Suscriptores de Garantías Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el Estatuto de dicha sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia, que aprueba el mencionado Estatuto y le acuerda personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número veintiocho mil novecientos noventa y cinco, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, del cual copio de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas catorce a fojas quince y la de oficio de fojas diecisiete vuelta el Acta de Constitución provisional de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas trece y vuelta, y la de oficio de fojas diecisiete vuelta, el Estatuto; finalmente de fojas dieciocho, la Resolución del Inspector Genenaral de Justicia, en la que se la autoriza para funcionar como sociedad anónima siendo el tenor de los aludidos obrados, el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Agustín de Vedia (h.), Enrique de Vedia, Carlos de Vedia, Antonio P. Lomónaco, Horacio R. Bach Alfonso Dos Santos Jorge O. J. Guevara Zaefferer, Lorenzo Lucena Maguire, Mario A. Carregal y Rafael B. Gómez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "SUSCRIPTORES DE GARANTIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) su término de duración será de 99 años. — c) tiene por objeto: Comercial: Compraventa de bienes muebles; valores y títulos de rentas públicos o privados, acciones y obligaciones de otras sociedades, materias primas y productos elaborados o no y en general desarrollar cuantas más actividades hagan a la gestión del comercio en general. — Financiera: Dar o tomar dinero con o sin garantías reales o personales, ceder o adquirir créditos hipotecarios o prendarios, descontar documentos privados o públicos o certificados de Obras Públicas, ceder o adquirir créditos hipotecarios, o prendarios y en general desarrollar las actividades financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Bancos 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. Administraciones, Comisiones y Mandatos: Actuar como administradores o gestores de negocios en nombre de terceros o comisionistas o mandatarios como asimismo en la organización y asesoramiento comercial a empresas de seguros y reaseguros. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliaria: Transacciones sobre bienes raíces, edificar, comprar o vender al contado o a plazos bienes inmuebles en general incluido los regidos por la ley 13.512; adquirir bienes hipotecados, aceptarlos en pago y permutar bienes raíces — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto y m$n. 1.000 cada una. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Agustín de Vedia (h.) 650 $ 65.000. — Horacio R Bach 640 $ 64.000 — Jorge Guevara Zaefferer 640 $ 64.000. — Enrique de Vedia 10 $ 1.000. — Carlos de Vedia 10 $ 1.000. — Antonio Lomónaco 10 $ 1.000. — Alfonso Dos Santos 10 $ 1.000. — Lorenzo Lucena Maguire 10 $ 1.000. — Mario A. Carregal 10 $ 1.000. — Rafael B. Gomez 10 $ 1.000. — Total 2.000. — $ 200.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agustín de Vedia (h.) Vicepresidente a Horacio R. Bach; Vocales a Antonio P. Lomónaco, Lorenzo Lucena Maguire; Suplentes a Carlos de Vedia; Síndico titular a Jorge O. J. Guevara Zaefferer y Síndico suplente a Mario A. Carregal. — Cuarto: Autorizar a los señores: Agustín de Vedia (h.), Horacio R. Bach y Jorge O. J. Guevara Zaefferer a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio P. Lomónaco, E. de Vedia. A. Dos Santos, Carlos de Vedia, A. de Vedia, Horacio R. Bach, Lorenzo Lucena Maguire, Jorge Guevara, Rafael Gómez M. A. Carregal". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 28.995. — Buenos Aires, 19 marzo 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suscriptores de Garantías, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constituida en mes y año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y la de oficio de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y la de oficio de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.256". — Fdo. Mario A. Guyot Ferrari, Escribano. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400 e.19|8 Nº 95.712 v.19|8|69

---

**ABRA GRANDE**

**Sociedad Anónima, Agrícola. Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de junio de 1969, pasada por ante el escribano E. de Oromi Escalada, y por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de abril de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 804, de fecha 30 de mayo de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ABRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", en sus artículos Primero y Tercero, los que en adelante se leerán así: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Abra Grande Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Ganadera" funciona una sociedad que fuera constituida con el nombre de Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera "Santa Mónica", y que posteriormente se denominó "Abra Grande Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales, y representaciones que pueda establecer en el interior o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) El cultivo de la caña de azúcar, y en general la explotación, agrícola y forestal en todos sus aspectos; b) La industrialización de los productos referidos en el inciso anterior; c) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales y su explotación agrícola ganadera; e) La explotación ganadera en todos sus aspectos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, maquinarias, etc., adquirir fondos de Comercio, adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los demás actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — E|l.: "E". vale. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e.19|8-Nº 95.766-v.19|8|69

---

**MARCOS D. ROTTENBERG E HIJO**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de junio de 1969, pasada al folio 445 del Registro 65 a cargo de la escribana Celia Schapira, fue protocolizada la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MARCOS D. ROTTENBERG E HIJO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resueltos por Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 1969 y aprobados por la Inspección General de Justicia con fecha 16 de Junio de 1969, Resolución I. G. J. Nº 973, modificando el artículo cuatro de los Estatutos sociales, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por un millón de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, divididas en cien series de diez mil acciones cada serie que se denominarán correlativamente con los números uno a cien. — Dicho capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, siempre en acciones ordinarias y al portador por resolución de una o varias Asambleas, con los recaudos que establece el Decreto 852|55 del Poder Ejecutivo Nacional. — Las asambleas que resuelvan tales aumentos podrán delegar en el Directorio la facultad de decidir la oportunidad de llevar a cabo las pertinentes emisiones y fijar la forma y plazos de integración. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos que se resuelvan, conforme a las normas precedentes. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.19|8-Nº 95.695-v.19|8|69

---

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**JOSE GOMEZ Y HERMANO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre José Gómez y Benjamín Gómez, argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en Presidente Alexandri 329, Morón, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Se denominará "JOSE GOMEZ Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad en Loria 1758, sin perjuicio de fijar otro en su reemplazo y de las sucursales, agencias y representaciones que puedan establecerse; 2) Su duración se fija en 50 años, a contar del 1º|7|69, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; 3) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, y|o de terceros, y|o asociada a terceros, en cualquier lugar del país, y|o del extranjero, las siguienteas actividades: I) Comerciales: Adquisición a título oneroso de muebles, y|o derechos, para lucrar con su enajenación; y, ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, importaciones, exportaciones y distribuciones. — Acopiamiento de mercaderías para abastecer carnicerías, mercados, ferias, supermercados, y todo tipo de establecimientos comerciales, y actuará como comisionista, y|o consignataria de carnes, realizando compra y venta de mercaderías de haciendas, faenamientos, abasto de carnes para el consumo; suministro y proveeduría al Estado Nacional, Provincial,

y|o Municipal, reparticiones autárquicas y entidades públicas, mixtas y privadas que se rijan o adopten tal sistema; representación de toda clase de personas, entidades, firmas, sociedades comerciales, civiles o industriales de todo género del país o del extranjero; compra, venta, comercialización de todo especie; importación, exportación, comisiones por cualquier concepto, instalación, arrendamiento, compra-venta, etcétera de negocios de carnicería, supermercados y toda otra actividad en general; y consignación de cualquier mercadería; incluyendo las elaboradas o en proceso de elaboración, nacionales o importadas; II) Industriales: Faenamiento, fabricación y elaboración de toda clase de mercaderías; III) Financieras: Aporte de capitales a todo tipo de sociedades; inversiones en todo tipo de negocios; y otorgamiento de créditos y de seguridades. — Exclúyense las actividades comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; constitución de prendas sin desplazamiento y su aceptación por terceros: IV) Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos rurales, agrícola, ganaderos, de propiedad de la sociedad, y|o de terceros: frutícolos, avícolos, apícolos, granjas, viñedos, olivares y plantaciones forestales de toda especie; comercialización e industrialización de carnes, productos de granja y sus derivados; V) Inmobiliarias: Adquisición y administración de inmuebles, con el fin de obtener renta; sometidos o no al régimen de la propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá en carácter de consignataria, y|o comisionista, realizar, remates de carnes bovinas, ovinas, y porcinas, en reses, medias reses, cuartos de reses, o troceadas, de faena propia o ajena, en subasta pública, o "al oído" — Iniciará gestiones ante los organismos oficiales, a efectos de inscribirse como "Consignataria, y|o Comisionista" y de "Matarife Abastecedor"; VI) Constructoras: Por la construcción de obras públicas y civiles y por la refección de edificios. — Constituirá prendas, hipotecas, usufructos y demás derechos reales. — Para su cumplimiento tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado. — 4) El capital social se fija en m$n. 2.290.000.—, dividido en 2.290 cuotas de mil pesos, cada una, que son suscriptas por los socios en partes iguales e integradas mediante el aporte de bienes que se detallan en el Balance que se firma por separado; 5) La dirección, administración y representación estará a cargo de ambos socios, que actuarán en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, a quienes se designa Gerentes con amplitud de facultades; 6) Los Gerentes están facultados para otorgar todos los actos y contratos que requiera el objeto social, tales como los que, con carácter simplemente enunciativo, se enumeran a continuación: a) Administrar todos los bienes sociales; b) Adquirir y Enajenar inmuebles, muebles, créditos, derechos y demás bienes, por compra, venta, cesión, dación en pago, adjudicación por partición o por cesación de condominio, o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso: c) Constituir, Aceptar y Reconocer prendas e hipotecas, servidumbres, usufructos y demás derechos reales y cancelarlos; d) Realizar operaciones comerciales y|o bancarias con instituciones oficiales, mixtas, y|o particulares; especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos establecidos o a establecerse, en esta República y|o en el extranjero, así como con cooperativas de crédito y|o con demás personas físicas y jurídicas; f) Inscribirla en las reparticiones respectivas como importadora, exportadora, consignataria, y|o comisionista y de matarife abastecedor, y en los demás caracteres que requiera su giro comercial; g) Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales judiciales de esta República, y|o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive Tribunales del Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y de Policía Administrativa y Comisiones de Conciliación, ejercitando las acciones pertinentes como parte actora o demandada, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter; y, h) Conferir Poderes y Revocarlos. — No podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas, fianzas, y|o garantías de terceros; 8) Los socios deberán ocuparse personalmente de atender los negocios sociales, a los que dedicarán todo su tiempo útil, no pudiendo bajo ningún concepto realizar, por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociados a terceros, ninguna actividad que no tenga por objeto beneficiar directamente a la sociedad. — No percibirán remuneración alguna por las actividades que desarrollen, salvo que, por unanimidad, resuelvan lo contrario, lo que, en su caso, se hará constar en el libro de actas; 9) Los integrantes de la sociedad, ya sea por sí, o por medio de apoderados, se reunirán para tratar los balances y demás asuntos que los gerentes consideren conveniente consultar, debiendo adoptarse todas aquellas resoluciones que se aprueben por simple mayoría de votos de los presentes en la reunión que se convoque al efecto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas. — Dichas actas deberán ser firmadas por todos los presentes; 10) Al 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que serán considerados por los socios en la forma expresada en el apartado anterior. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción de un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas; 11) En caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del deceso. — Dentro de los 30 días de practicado el balance los herederos o representantes legales, optarán entre continuar la sociedad en representación del fallecido o percibir lo que corresponda por capital y utilidades. — En el primer caso, deberán unificar personería; 12) Esta sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico distinto, cuando así lo decidan los socios de común acuerdo; 13) Toda cuestión que se suscite entre los socios, relacionada con su condición de tales, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; 14) Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes se someten a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo fin constituyen sus domicilios especiales y legales en los mencionados al principio de la presente. — Todo cambio debe ser registrado en el libro de actas; 15) En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de ambos socios, los que actuarán en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. — En Fe de lo Expuesto, se firma el presente ,en Buenos Aires, el 17 de julio de 1969. — E|líneas: instalación, arrendamiento, compraventa, etcétera de negocios de carnicería, supermercados y toda otra actividad en general. — Raspado: gratuitas — junio — balance — amigables. — Todo Vale. — Firmado: Benjamín Gómez. — José Gómez. — En mi carácter de Escribano Titular, Registro 227, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Gómez y Benjamín Gómez, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Horacio E. Fontenla (Escribano). — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250. — e.19|8-Nº 95.326-v.19|8|69

---

**ALCOF**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Daniel Eduardo Breitburd, argentino soltero, mayor de edad Cédula de Identidad número cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Lambaré mil ciento treinta y cinco, piso sexto, departamento catorce y Matilde Kessler de Breitburd, argentina naturalizada, mayor de edad, casada, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Lambaré mil ciento treinta y cinco, piso sexto, departamento catorce, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social ALCOF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Montevideo setecientos ocho piso séptimo oficina treinta y nueve, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país o del extranjero e instalar sucursales o agencias si ello conviniera a sus fines. — Segunda: Duración: La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años a partir del primero de julio del corriente fecha a la cual se retrotraen los efectos de presente contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones comisiones, consignaciones y mandatos. — Podrán extender el objeto a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, previa decisión favorable tomadas por unanimidad de socios. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá dedicarse a toda clase de negocios, comprar, vender permutar, arrendar, hipotecar, prendar o de otra forma gravar los bienes inmuebles, muebles, títulos valores, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades casa de comercio o industria, realizar toda clase de operaciones con sociedades, establecimientos de créditos, bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional tanto en su secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, descuentos, créditos hipotecarios y prendarios o en cualquier otra forma autorizada, por los distintos bancos, constituir sociedades comerciales y en general hacer todas las operaciones comerciales, industriales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda nacional pesos quinientos mil) dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguietne proporción: Daniel Eduardo Breitburd doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional doscientos cincuenta mil) y Matilde Kessler de Breitburd doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional doscientos cincuenta mil). — La integración los socios la realizan en especie según consta en el balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinto: Gerencias: La sociedad será administrada por todos los socios los que actuarán en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cual quiera de ellos. — Estos gerentes representarán a la sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato, teniendo las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de de la sociedad, incluso aquellos para los cuales los artículos números setecientos ochenta y dos; mil novecientos sesenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno, excluídos los incisos quinto y sexto del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantía a terceros por opeaciones ajenas a la misma. — Al solo efecto de depositar valores y cheques en las cuentas bancarias y extraer fondos de las mismas bastará la firma de cualquiera de los gerentes. — Sexta: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance un diez por ciento del capital social, y el resto, una vez deducidas las sumas que se resuelvan para la formación de un fondo de reserva especial, será repartida entre los socios, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción a sus capitales y trasladadas a una cuenta especial. — No se podrá efectuar distribución alguna entre los socios sin cancelar previamente los saldos de pérdidas que pudiera haber. — Séptima: Balance: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — A esa fecha los gerentes harán practicar un inventario de activo y pasivo y confeccionarán el balance general. — La confección del inventario se ajustará a las siguietnes normas: en el activo fijo se respetarán los valores originales de compra, con deducción de las amortizaciones adecuadas a su vida útil. — El activo circulante se valuará al precio de costo o al posible de venta el que sea menor: los créditos considerados incobrables se cargarán directamente a pérdidas o bien a una reserva de previsión constituída al efecto. — En el pasivo podrá incluirse un fondo de reserva que cubra los riesgos emergentes de la ley once mil seiscientos veintinueve y complementarias. — Este fondo se constituirá de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Octava: Renuncia: El socio que deseare separarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier época a condición que comunique decisión por telegrama colacionado al domicilio real de los otros socios. — Al vencimiento del plazo de ciento ochenta días, contados desde la fecha de remisión del aviso la sociedad debe disolverse previa liquidación efectuada en forma conjunta por los gerentes. — Los socios recibirán su parte en el haber social una vez efectuada la liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimotercera. — Novena: Incapacidad Fallecimiento de los Socios. En caso de interdicción, quiebra o muerte de alguno de los socios los herederos o representantes legales del pre-muerto o incapacitado se incorporarán a la sociedad unificando su representación. — En caso de que los herederos o representantes legales del pre-muerto o incapacitado no desearen incorporarse a la sociedad regirán las cláusulas décima (cesión de cuotas) o la cláusula octava (renuncia) según corresponda. — Décima: Cesión de Cuotas: Las cuotas pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad siempre que medie al respecto una conformidad expresa de o los socios restantes, conformidad que será establecida por escritura pública. — Undécima: Fiscalización de los Socios: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y auxiliares de contabilidad que la gerencia considere conveniente, se llevará un libro de actas con arreglo a las disposiciones legales. — Todos ellos, como así también los papeles sociales podrán ser examinados por cualquier socio en cualquier momento, quienes además tendrán derecho a realizar cuantos otros actos de fiscalización estimen necesarios o convenientes. — Duodécima: Voluntad Social: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria cada vez que sea necesario debiendo una de esas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial, para considerar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — A este efecto serán citados por los gerentes con una anticipación no menor de cinco días hábiles por carta certificada con aviso de retorno. — Se reunirán en asamblea extraordinaria a pedido de cualquier socio. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios autorizados por escrito y éste funcionará válidamente cuando se encuentren presentes o representados la mayorí del capital (setenta y cinco por ciento). — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones tomadas serán válidas obtengan el sesenta y seis por ciento de los votos presentes, inclusive para resolver en aquellos casos no previstos por el presente contrato. — Décimotercera: Liquidación: Cualquier acto de liquidación de la sociedad corresponderá a los gerentes ejercer las funciones de liquidadores; los poderes serán los más amplios con arreglo al derecho y a los usos del comercio. — Décimo cuarta: Diferencias: Cualquier diferencia entre los socios que se susciten por la interpretación del presente contrato será solucionada por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disputa; en caso que éstos no se pongan de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Firmado: Matilde K. de Breitburd. — D. Breitburd. — Entre líneas — setecientos — Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000 e. 19|8 Nº 95.773 v. 19|8|69

---

**MAGEM. GARCIA Y CIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1317. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Marcelo Vigiani, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Angela Ricciardi, con libreta de enrolamiento número ciento diez mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Julio A. Roca número mil seiscientos sesenta y ocho, de la localidad de San Antonio de Padua; don Orlando Vigiani, que firma "O. Vigiani", y manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Hortensia Pazos, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Julio A. Roca número mil seiscientos cuarenta y seis, de la localidad de San Antonio de Padua; don Alfredo Lamponi, que declara ser casado en primeras nupcias con doña María Loreta Di Milo, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos setenta mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Tornquist número setecientos ochenta y dos, de la localidad de Longchamps; don Enrique Woinilowicz, que firma "E. Woinilowicz", y dice ser casado en primeras nupcias con doña María Esther Beltran, Libreta de Enrolamiento número ciento un mil doscientos diez y ocho, domiciliado en la calle General Lavalle número dos mil seiscientos noventa, de la localidad de Martínez; los cuatro vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Magen, que firma "E. Magen", y asegura ser casado en primeras nupcias con doña Josefa Piquet, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Palpa número tres mil trescientos cuarenta y siete; don Roberto Carmelo Garritano, que firma "Roberto C. Garritano", y asegura ser casado en primeras nupcias con doña Amelia Estraviz, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cinco mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil veinticuatro; don Pedro García o García Mateos, que firma "Pedro García", y expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Asunción Angelina Arca, con Cédula de Identidad

de la Policía Federal número tres millones ochocientos mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Joaquín V. González número tres mil ciento sesenta y tres, y don Giordano Gostissa, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Lucía Mastroianni, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos noventa y ocho mil uno, domiciliado en la calle Puan número mil quinientos cincuenta y cuatro; los cuatro últimos de este vecindario; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, a excepcion de los nombrados don Pedro García o García Mateos y don Giordano Gostissa, que son de nacionalidad española e italiana, respectivamente, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por contrato privado de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete, todos los comparecientes, con excepción del también compareciente don Enrique Woinilowicz, dieron por constituida la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominacion "Vigiani, Magen y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle San Luis número tres mil ciento cuarenta y siete, por un plazo o término de duración de diez años, a contar de la fecha precedentemente citada, y con el objeto y demás circunstancias expresadas en el citado contrato, el que fue inscripto en el entonces Registro Público de Comercio, de esta ciudad, con fecha veintidós de agosto del mismo año, bajo el número dos mil quinientos ochenta y seis, folio cuatrocientos ochenta y dos, del libro treinta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que, posteriormente y también por documento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ingresó a la sociedad el nombrado don Enrique Woinilowicz; se prorrogó el plazo de duración de la entidad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y se aumentó el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una de ellas íntegramente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, modificándose las cláusulas segunda, quinta y octava del contrato social, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, en fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ochocientos setenta y nueve, folio doscientos catorce, del libro cuarenta y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores don Marcelo Vigiani y don Orlando Vigiani, continúan diciendo: Que ceden y transfieren, en favor de los otros comparecientes los nombrados don Alfredo Lamponi, don Enrique Woinilowicz, don Ernesto Magem, don Roberto Carmelo Barritano, don Pedro García o García Mateos y don Giordano Gostissa, las quinientas cuotas de su capital por un importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por el aporte social que en su carácter de socios tienen y les corresponden en la antedicha sociedad "Vigiani, Magem y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos nacionales, a cada uno de ellos. — En tal virtud, se realiza esta cesión por el precio total convenido de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suma ésta que los cedentes declaran haberrecibido antes de este acto, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, en la proporción de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, por cuyos respectivos importes les otorgan a los mismos el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, los cedentes transmiten a los cesionarios todos los derechos que sobre las cuotas cedidas, cada uno de ellos tenían, con subrogación para todos los efectos legales, asegurando bajo su responsabilidad que las referidas cuotas de capital no las han cedido ni trasferido con anterioridad a este acto, ni reconocen embargo u otros gravámenes que impidan su libre disponibilidad, obligándose conforme a derecho, dejando constancia que la presente cesión se verifica con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, fecha desde la cual los nombrados don Marcelo Vigiani y don Orlando Vigiani, han quedado absoluta y totalmente desvinculados de la referida sociedad, por lo que en el futuro ninguna responsabilidad ni obligación podrá imputárseles judicial o extrajudicialmente emergentes de sus condiciones de socios detentada hasta la referida fecha, por cuanto los actuales cesionarios toman a su exclusivo cargo y cuenta todas y cada una de las obligaciones que por motivo del giro social deba afrontar o responder la sociedad hasta la fecha de retiro de los señores don Marcelo Vigiani y don Orlando Vigiani, y con posterioridad a ella. — Impuestos los cesionarios de los términos de la presente cesión de coutas otorgada a su favor, expresaron su conformidad y aceptación por ajustarse ello a lo convenido. — Y los señores don Alfredo Lamponi, don Enrique Woinilowicz, don Ernesto Magem, don Roberto Carmelo Garritano, don Pedro García o García Mateos y don Giordano Gostissa, dicen luego: Que, el término o plazo de duración de la sociedad "Vigiani, Magem y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", venció el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; y que deseando continuar explotando los negocios de la misma —de la cual son únicos socios integrantes a mérito de la cesión de cuotas precedentemente citada— y en el deseo, también, de normalizar la situación irregular en que viene girando la sociedad, modificar el rubro social, aumentar su capital y reunir en un solo cuerpo el Estatuto que rige a la Entidad, han convenido la renovación y modificación del contrato referido, lo que dejan formalizado por el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, se declara constituida entre los comparecientes don Alfredo Lamponi, don Enrique Woinilowicz, don Ernesto Magem, don Roberto Carmelo Garritano, don Pedro García o García Mateos, y don Giordano Gostissa, la sociedad "MAGEM, GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Luis número tres mil ciento cuarenta y siete, Capital Federal, o donde se resuelva trasladardo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país y|o en el exterior. — Segunda: El término o plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el indicado día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha como se ha dicho, se retrotraen las operaciones sociales, dejándose constancia que durante el lapso comprendido entre dicha fecha y la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, los contratantes se responsabilizan ilimitada y solidariamente de todas las operaciones realizadas, siendo el plazo prorrogable. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos los primeros dos años, y en tal caso deberá comunicarle por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses a la fecha del balance general. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, que podrá efectuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros; a) explotación del taller de reparaciones, mecánica, cerrajería, chapa y pintura de rodados en general. — b) compra-venta y|o permutas de automotores, accesorios, repuestos y toda clase de implementos para automóviles y afines; — c) adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, fraccionamiento, distribución, comisión, consignación de maquinarias, repuestos, herramientas, implementos, materias primas, productos y mercaderías en general, patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, comerciales, etc.; — d) Mandatos: realizando toda clase de operaciones de representación, comisión, consignación, mandato, con amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes; — e) Inversión, administración y control de capitales y sus rentas. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que crea convenientes, siempre que no estén prohibidos por las leyes: comprar, vender permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o derechos; constituir o aceptar sobre los mismos, derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho de uso y goce o de garantía; ceder total o parcialmente sus derechos sobre toda clase de bienes, créditos, garantidos o no, valores mobiliarios, aportes de capital; dar y aceptar poderes; aceptar y ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, realizar todas las operaciones financieras de cualquier clase que sean, necesarias o convenientes para la consecución de su objeto, con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas. Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y en cualquier otro banco o institución de crédito, sea de carácter oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse, abrir cuentas corrientes, descontar, redescontar y negociar pagarés, letras de cambio, créditos, con o sin garantía, girar, librar cheques, otorgar y aceptar toda clase de documentos y garantías, sean ellas reales o personales, prestar las fianzas necesarias al ejercicio de sus funciones y para la consecución de sus fines únicamente. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de Doscientos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatro cuotas de cien pesos, de igual moneda, cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado por los socios, en partes iguales, o sean trescientos treinta y cuatro cuotas, por un importe de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Sexta: La dirección y administración de la firma social estará a cargo de los socios don Ernesto Magem, don Giordano Gostissa y don Pedro García o García Mateos, con carácter de Gerentes, debiendo actuar en forma conjunta por lo menos dos de ellos para obligar a la sociedad, salvo la excepción siguiente: representación de la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, Provinciales o Municipales, sus reparticiones administrativas, autárquicas, descentralizadas etc. o los Tribunales Judiciales de cualquier fuero, en que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Séptima: Los socios gerentes tendrán todas las facultades acordadas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, como así también toda otra disposición legal que requiera poder especial; con amplios poderes de administración y sin más prohibición que la de emplear la firma social en fianzas y garantías personales. — Sin embargo, la sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales a socios o terceros para determinados actos o actividades, con la amplitud que en cada caso se establezca. — Octava: Los socios, con excepción del socio don Enrique Woinilowicz, se comprometen a prestar todo su tiempo, actividad, celo e inteligencia a los negocios sociales, cada uno dentro de su especialidad y de conformidad con la distribución de cargos o tareas determinadas de común acuerdo en resolución tomada en la primera reunión de socios que se realice, en cuya oportunidad se fijará la cuota mensual a retirar por la totalidad y por cada uno de los socios, cuota que se imputará a la cuenta personal de cada socio sobre utilidades —líquidas y realizadas— del ejercicio comercial a que correspondan, no pudiendo imputarse a otro rubro que no sea el antedicho. — En cuanto al socio don Enrique Woinilowicz, queda establecido por el presente artículo que no tendrá obligación en absoluto de prestar su presencia física a la sociedad ni de compromiso alguno de trabajo personal, quedando librado a su voluntad el aporte de los mismos, reservándose el derecho de actuar en relaciones públicas dentro de las actividades de la Sociedad. — Ningún socio podrá dedicarse a actividades o negocios afines a los sociales. — En caso de incumplimiento de la siguiente cláusula por alguno o algunos de los socios, los mismos serán excluídos de la sociedad ,liquidándose su haber en base a lo que dispone el artículo duodécimo. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, correspondiendo un voto por cada cuota social, salvo disposición contraria de este contrato y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Undécima: Se practicará un inventario y Balance General anual al día treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio y sometidos a los socios durante los diez días posteriores a su confección, insertándose en el libro de Actas la conformidad o reparos de los socios. — La falta de alguna firma al cabo de los diez días implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Aprobado el balance por los socios y hecha a deducción para la reserva legal si correspondiere, se distribuirá el resultado en proporción a las cuotas integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán: a) continuar con los negocios sociales abonando al socio que se retire, a los herederos del fallecido y al representante legal del incapaz, en su caso, el capital que le correspondiere más las utilidades o deducidas las pérdidas líquidas y realizadas conforme al balance general que se practique al efecto. — En estos casos el haber que le corresponde al socio saliente, fallecido o incapacitado, se abonará en un plazo máximo de un año, en cuotas semestrales, las que devengarán el interés corriente en plaza; b) aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, los que unificarán personería, o del representante legal del incapacitado, siempre que los herederos o representantes manifiesten su voluntad de incorporarse a la sociedad dentro de los seis meses de producidos tales hechos. — Decimotercera: En caso de que este contrato diere lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes disidentes, quienes designarán otro en caso de discordia y cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo las trece cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los otorgantes dan por formalizada la constitución de la sociedad "Magem, García y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presentes a este acto, doña Angela Ricciardi de Vigiani, esposa como se ha dicho de don Marcelo Vigiani, cuya Libreta Cívica lleva el número cero ochocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y dos, argentina, domiciliada como éste en la calle Julio A. Roca número mil seiscientos sesenta y ocho; y doña Rosa Hortensia Pazos de Vigiani, casada con el compareciente don Orlando Vigiani, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno, domiciliada como su esposo en la calle Julio A. Roca número mil seiscientos cuarenta y seis; ambas vecinas de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, argentinas, mayores de edad, a quienes conozco, doy también fe, e impuestas de los términos de esta escritura de cesion de cuotas sociales y renovación y modificación de sociedad, manifiestan su expreso consentimiento —a los efectos legales a que hubiere lugar, y en la parte que a las mismas corresponda— dando así cumplimiento con lo requerido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, por ante mí, doy fe. — M. Vigiani. — O. Vigiani. — A. Lamponi. — E. Woinilowicz. — E. Magem — Roberto C. Garritano. — Pedro García. — Giordano Gostissa. — Angela R. de Vigiani. — Rosa H. Pazos de Vigiani. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio —extendido en seis sellos de "Actuación Notarial" números sucesivos del diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos nueve, al presente Serie A.,— que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor Foussats, Escribano. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 43.200.— e. 19|8 Nº 95.636 v. 19|8|69.**

---

**RIVOLI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 2 de mayo de 1969, el señor Eduardo Virgilio Gatti, vende, cede y transfiere en plena propiedad a don Miguel Dartayet y Angel Scolari las trescientas treinta y tres cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la forma que expresa el contrato social de "RIVOLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1963, bajo el número 142, folio 485, libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliaciones de capital inscriptas el 19 de mayo de 1966 bajo el número 899, folio 187, libro 51 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; asimismo con la escritura de cesión de cuotas a favor del ahora cedente inscripta el 28 de octubre de 1968 bajo el número 3996, folio 451, libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en consecuencia la cláusula cuarta del contrato originario queda modificada de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de m$n. 1.000 cada una, de las que corresponden quinientas cuotas al señor Angel Scolari y quinientas cuotas al señor Miguel Dartayet". En consecuencia el señor Eduardo Virgilio Gatti se aparta totalmente de la sociedad "Rivoli" Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a los cesionarios en su propio lugar y grado y prelación, quedan en plena vigencia todas las restantes cláusulas del contrato originario y su modificatoria que no hayan sido afectadas por el presente. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 4.800.— e.19|8 Nº 95.481 v.19|8|69**

---

**B E T J O R**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge

Alcides Martínez y Antonio Aguado Torre, ambos domiciliados en la calle Pedro Moran Nº 4668 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) de la sociedad "BETJOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha 14 de marzo de 1966 según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 28 de julio de 1966 bajo el número 1789 al folio 155 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: E. aumento se efectúa respetando las proporciones del capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los mismos según certificación contable que forma parte de este contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: don Jorge Alcides Martínez, mil quinientas cuotas (1500 cuotas) y don Antonio Aguado Torre mil quinientas cuotas (1500 cuotas). Cuarto: Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968. Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten cambiadas por el presente. Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar y fecha ut supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — (Fdo.): Jorge Alcides Martínez — Antonio Aguado Torre. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.19|8 Nº 95.467 v.19|8|69

---

**CREACIONES JAY'S**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores: Abraham Gromadzyn, argentino, casado; y Dora Koslovsky de Gromadzyn, argentina, casada; con capacidad para contratar y domiciliados en Vera 407, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: CREACIONES JAY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio Social: Vera 407, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — Tercera: Objeto Social: Confección de prendas para vestir. — Cuarta: Vigencia: (con efecto retroactivo) Desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Quinta: Capital Social: Cuatro millones quinientos mil pesos, formados por cuotas de mil pesos cada una, aportados por el señor Abraham Gromadzyn tres millones quinientos mil pesos y por la señora Dora Koslovsky de Gromadzyn un millón de pesos. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios en su carácter de Gerentes, quienes obligarán a la sociedad con sus firmas particulares acompañadas del sello social. — Séptima: Inventarios y Balances Generales: Se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año y sus resultados serán asignados a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previo el cargo por Reserva Legal, en su caso. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite deberá realizar balance general dentro de los ocho días del fallecimiento y determinada la participación del fallecido, se abonará a sus herederos en seis cuotas trimestrales vencidas e iguales que devengarán el interés bancario usual en plaza, sobre saldos deudores, quedando en consecuencia disuelta la sociedad. — Novena: Cualquiera de los socios podrá, mediante telegrama colacionado, preavisar con seis meses de anticipación su intención de separarse de la sociedad, en cuyo caso, llegada la fecha de disolución, se procederá según las partes pertinentes de la cláusula octava. — Décima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato será puesta a consideración del señor Alfredo Antonio Peralta como árbitro amigable componedor de ambas partes, cuyo fallo podrá ser apelado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los socios, autorizándose al Contador Público Nacional don Alfredo Antonio Peralta, L. E. Nº 5.606.024, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Abraham Gromadzyn — Dora Koslovsky de Gromadzyn. — Enmendado: Diez. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.950. — e.19|8 Nº 89.083 v.19|8|69

---

**FLORENT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre Anita Olga Alloco, argentina, domiciliada en Laprida 1447, 2º piso de esta Capital, con cédula de identidad número 7.849.689 expedida por la Policía Federal, y Ruen Oscar Ríos, casado, argentino, domiciliado en Agüero Nº 1672, Capital, cédula de identidad Nº 5.211.101, expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará FLORENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Agüero 1672, Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos que adquiera o instale, dentro o fuera del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por veinticinco años, a contar del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve prorrogable año por año, previa inscripción, salvo oposición expresa de alguno de los socios, la que deberá ser comunicada al otro socio, por telegrama colacionado, noventa días antes de la fecha de vencimiento del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto, la realización por sí, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Confección y|o venta y|o distribución de prendas de vestir para damas y toda actividad industrial y comercial, relacionada con ese ramo en el sentido más amplio; b) Compra, venta, permuta, consignación, representación de toda clase de mercadería y|o bienes; c) En general, todo acto comercial permitido por las leyes y disposiciones en vigor. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no los seis años; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgnicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales y generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Para el cumplimiento de los fines precitados, la sociedad podrá realizar cuantos actos de comercio no sean expresamente prohibidos por las leyes y los actos jurídicos necesarios o convenientes. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por mitades entre ambos socios. — Cada acción dará derecho a un voto. — Dicho aporte se realiza en bienes, de acuerdo al detalle que se acompaña al presente contrato, debidamente firmado por los constituyentes y que forma parte del presente. — Quinta: La sociedad instalará y explotará un negocio de tipo denominado Boutique, en el que comercializan las prendas confeccionadas en el o los talleres de la sociedad, o confeccionados por terceros para la sociedad y toda otra mercaderías que la sociedad comercialice, de su propiedad por su cuenta, o de terceros. — El negocio de Boutique estará instalado y ubicado en el local sito en al calle Agüero que lleva el número 1672, Capital Federal y cuyo contrato de locación está a nombre del socio Ruen Oscar Rfis, quien, por este acto, transfiere todos sus derechos sobre el mismo a favor de Florent, S.R.L. — Por otra parte la sociedad puede instalar el o los talleres y el o los locales de venta en cualquier otro lugar que considere necesario y útil a la sociedad, de acuerdo ambos socios. — Las prendas confeccionadas en el o los talleres de la sociedad, llevarán marcas, las que debidamente registradas, serán patrimonio de al sociedad. — Dichas marcas son aportadas a la sociedad según detalle: el socio Ruén Oscar Ríos la marca Rubén's Modelos de Alta Costura, para las prendas de medidas finas y a pedido y la socia Anita Olga Alloco la marca Florent Creaciones para las prendas de confección tipo standard. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios en calidad de Gerentes, a los cuales corresponderá al representación jurídica y comerical de la sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para obligar válidamente a la sociedad. — Les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social en actos contrarios al objeto social, garantizar o firmar documentos a favor o fianzas a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad aun aquellas para los cuales los artículos 782, 806, 839, y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del Artículo 1881 del C. C. y el artículo 608 del C. de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: Son deberes y atribuciones de los Gerentes: administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo asimismo comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier forma adquirir derechos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores, establecimientos industriales, comerciales y demás bienes comprendidos en el giro social, constituir, ceder o acetpar derechos reales, prendas con registro, prenda civil de garantías, hipotecas, celebrar contratos de locación, ya sea de bienes inmuebles o de otros bienes aun por plazos mayores de seis años, de obra o de servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos, ejecutar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, financieras, con cualquier Banco, o entidad pública o privada, del país o del estranjero. — Las facultades que se enumeran son de carácter meramente enunciativo y no limitativo, pudiendo por lo tanto, los Gerentes, directa o indirectamente, realizar cualquier operación o negocio vinculado siempre con el objeto social. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente una suma cuyo monto y forma de percepción se fijarán de común acuerdo, dejando constancia en el Libro de Actas de la sociedad y que se imputará a gastos generales. — Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por la mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, aun en los casos a que se refiere el artículo 18 de la ley 11.645. — Décima: Los socios gerentes deberán dedicar sus esfuerzos y trabajo personal a las actividades de la sociedad. — Para dedicarse a otras actividades similares a las del objeto y ramo principal de esta sociedad, deberán recabar y obtener la conformidad escrita del otro socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos representantes del mismo, en cuyo caso deberán unificar personería. — El pago de la suma que corresponda en su caso se hará en seis cuotas pagaderas en tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — En el caso de retiro de uno de los socios, éste deberá comunicar su resolución al domicilio de la sociedad y al otro socio en particular mediante telegrama colacionado y con noventa días de anticipación. — Para determinar la cuota social del socio que se retira, se practicará un Inventario y Balance General, a la fecha del retiro y las cuotas que le coresponda se pagará en la forma establecida en el párrafo anterior. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará uno o más liquidadores designados por mayoría de votos de los socios, y con la realización del activo, se deberá abonar en primer término, las obligaciones sociales y luego distribuir el saldo en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Décima Tercera: El día 30 de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que deberá ser considerado por los socios, en reunión convocada al efecto, dentro de los sesenta días de la fecha mencionada. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducida: 1) la suma necesaria para cubrir los riesgos emergentes de la Ley 11.729 y sus complementarias que se llevará la cuenta de reserva correspondiente; 2) se destinará: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo con la escala establecida por la Dirección General Impositiva; c) a las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; d) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que pudiera presentarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a cumprir con arreglo a derecho, firmándose de conformidad. — Firmado: Anita Olga Alloco. — Ruen Oscar Ríos. — Enmendado: Ríos. Vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400.— e.19|8-Nº 93.991 v.19|8|69

---

**ALFOMBRAMIENTO SEDANO Y FERREIRA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 179. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y seis. — En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y tres días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Arturo Sedano, argentino, comerciante, que dice ser soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.756.803, domiciliado en Pasaje El Zorzal 6922 de la Capital Federal, y don Manuel Francisco Ferreira, argentino, comerciante, que dice ser casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.440.996, domiciliado en Balcarce 1529 de Martínez, de esta Provincia, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Los comparecientes declaran constituida la sociedad que girará bajo la denominación "ALFOMBRAMIENTO SEDANO Y FERREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de operaciones comerciales e industriales en general y especialmente la compra, venta y fabricación de alfombras de toda clase, revestimientos, tapices, cortinas, preparación de proyectos de amoblamientos, decoraciones, arquitecturas y su realización y toda otra actividad comercial e industrial, inmobiliaria y financiera que consideren conveniente al giro de los negocios futuros, así como también la exportación e importación de rubros que hagan al desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los comparecientes han integrado en dinero efectivo y en partes iguales, antes de ahora, o sean doscientos cincuenta cuotas cada uno, lo que hace un total, por socio, de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha de la presente. — Por resolución de los socios podrá reducir o ampliarse este plazo, así como transformar la sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Quinta: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Marcelo T. de Alvear número 1547, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales y dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Sexta: La sociedad estará representada por ambos socios, quienes administrarán y obligarán a la sociedad en carácter de Gerentes, ejerciendo ambos socios el uso de la firma social en forma individual, separada e indistinta,

precedida por el sello de la sociedad, con las mas amplias facultades de administración y disposición, inclusive para aquellos actos y contratos que requieren poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — La única limitación será de no poder utilizar la firma social en fianzas de terceros, ni en firmas de favor. — La sociedad podrá operar con todos los Bancos nacionales y extranjeros, sean oficiales o particulares, y demás instituciones públicas y privadas de esa índole, inclusive los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario y Central. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará el Balance General de la sociedad, el que se ajustará, para su formulación, a las normas contables de práctica y en cuanto a las amortizaciones se aplicarán las disposiciones vigentes para el Impuesto a los Réditos. — Las ganancias serán distribuidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y sin perjuicio de otras reservas que se estime necesario efectuar, en proporción a sus respectivas tenencias. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará en un libro de actas que deberá llevarse a tal efecto. — Novena: Corresponderá la disolución y liquidación de la sociedad: a) Al vencimiento del plazo contractual; b) Por resolución unánime de los socios; y c) De pleno derecho, al operarse la pérdida del cincuenta por ciento del capital de la sociedad. — La liquidación estará a cargo de ambos socios. — Décima: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del presente, la sociedad podrá: a) Continuar en conformidad con el artículo 419 inciso 3º del Código de Comercio, en cuyo caso, los sucesores del socio incapaz o fallecido, deberá unificar su personería y representación; y b) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, sin la expresa conformidad del otro socio. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y la sociedad o entre un socio y los sucesores del otro, o sobre la interpretación de este contrato, se resolverán ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción las partes se someten, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las condiciones precedentes, dejan constituida la sociedad "Alfombramientos Sedano y Ferreira, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome que de la presente yo, el escribano autorizante, expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción correspondiente. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Arturo Sedano. — Manuel Ferreira. — Ante mí: Mauricio Jujnovsky - Escribano. — E|l.: "de Martínez". Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.19|8 Nº 95.522 v.19|8|69

---

**MECAPRES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Mario Oscar Papa, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 2.618.917 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Caseros Nº 2040 de esta Capital Federal y Alberto Héctor Bilbao, argentino, casado, Céd. de Ident. Nº 3.598.567 de la Policía Federal, domiciliado en Entre Ríos Nº 2178 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las previsiones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y supletorias del Código Civil, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera (Denominación): La sociedad girará bajo la denominación de MECAPRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda (Domicilio): La sociedad tiene el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer dependencias en el interior o exterior del país. — El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Santa Cruz Nº 232 de esta Capital Federal. — Tercera (Duración): La duración de este contrato será de diez años a partir del día de la fecha. — No obstante, el plazo de duración se prorrogará sucesiva y automáticamente por períodos de cinco años si alguno de los socios no comunicara por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarta (Objeto): La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la exportación e importación, compra, venta, y distribución de mercaderías, productos, maquinarias, materias primas en general, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, mineras, eléctricas, electrónicas, textiles, plásticas y madereras, pudiendo realizar además toda otra actividad lícita que los socios resuelvan de común acuerdo. — Quinta (Capital): El capital social está constituído por la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000.—) representado por dos mil quinientas cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que ambos socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales, todo de acuerdo al Balance, Inventario justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente. Sexta (Utilidades): Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los Balances de Comprobación que los socios acordaren producir. — Los beneficios líquidos que se obtengan se distribuirán entre los socios en proporción al capital o número de cuotas que tuvieren cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las demás sumas que los socios resuelvan destinar a reservas o previsiones. — Cuando el Fondo de Reserva Legal hubiere alcanzado al diez por ciento del Capital, el cinco por ciento aludido será destinado a la incrementación del Capital Social o bien distribuído en las utilidades de los socios. — Séptima (Pérdidas): Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado o número de cuotas que tuviere cada uno de ellos. — Octava (Administración): La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta con el cargo de gerentes, siendo designados a tales efectos en este acto. — Novena (Facultades): Los gerentes, quienes actuarán siempre en forma conjunta, tendrán las siguientes facultades: a) comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, ídem frutos, productos, semovientes y mercaderías en general; importar y exportar toda clase de frutos, productos y mercaderías. — Prendar muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten en escrituras públicas o no, o al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles; — b) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos, operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales y extranjeros; cancelar hipotecas y prendas, girar, extender, aceptar y endosar letras, cartas de créditos, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos y en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin previsión de fondos; — c) Ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos y sindicaturas de concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicción, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo, como actuar ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provincial o municipal y demás poderes públicos: — d) Otorgar garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales, correspondientes al giro de la sociedad: e) Registrar, explotar o ceder fórmulas o patentes de invención. — Podrán asimismo realizar todo otro acto que sea necesario o conveniente a los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste el carácter de limitativa. — Décima (Obligaciones): Ambos socios están obligados a dedicar la totalidad de su tiempo a la administración y demás tareas inherentes al desenvolvimiento de la sociedad, estando exceptuados de ello cuando se trate del ejercicio de la docencia. — Undécima: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, previo el ofrecimiento a los demás socios en las mismas condiciones de venta, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula décimo tercera. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo los derecho habientes unificar su representación ante la sociedad y continuar en las mismas condiciones de quien son sucesores siempre que sea aceptado este temperamento por los demás socios. — No siendo aceptados los derechohabientes o cuando éstos no deseen continuar con la sociedad, podrán ofrecer en venta sus cuotas en las mismas condiciones que se establecen en la cláusula siguiente. — Décimo tercera: En el caso de que alguno de los socios desee retirarse o vender su parte, deberá comunicarlo con ciento veinte (120) días de anticipación a fin de que los socios puedan optar por su compra. — En todos los casos en que se ofrezcan en venta cuotas sociales, deberán ser éstas prorrateadas en proporción al capital de cada uno de los socios a menos que renuncien expresamente a adquirirlas. — Décimo cuarta: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido, o por el acuerdo unánime de los socios. En caso de disolución, ambos gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo quinta: Por cualquier cuestión que se suscitare como consecuencia de este contrato, de común acuerdo los socios resuelven sujetarse a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires, haciendo renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo tales estipulaciones, que han sido fijadas en las quince cláusulas precedentes queda constituída la sociedad denominada Mecapres, Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Mario Oscar Papa. — Alberto Héctor Bilbao. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750. — e.19|8 Nº 95.369 v.19|8|69

---

**DISTRIBUIDORA ESTE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Oscar Dolveo Castro, Ana María Villegas de Castro y Ana Luisa Castro de Bruner, únicos socios integrantes de "DISTRIBUIDORA ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 17 de abril de 1968 bajo el número 821 al folio 109 del libro 58 de contratos de SRL., convienen lo siguiente: — Primero: Que la sociedad se constituyó por 10 años a partir del 5 de diciembre de 1967, según surge de la cláusula segunda del contrato social originario. — Segundo: Que de común y amigable acuerdo han decidido limitar dicho plazo de duración hasta el 30 de agosto de 1969, fecha a la cual la sociedad entrará en liquidación y comenzará a regir lo dispuesto en el art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Bs. Aires, a los veintitrés días del mes de julio de 1969. — Sobrerraspado: Agosto. — Vale. Ana María Villegas de Castro. Ana Luisa Castro de Bruner. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. — e.19|8 Nº 95.701 v.19|8|69

---

**RUIFERNANDEZ Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante un día que por escritura de fecha 27 de junio de 1969 pasada por ante la Escribana Sara Fisz de Schapira, la sociedad: RUIFERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su contrato, modificando la cláusula segunda que quedara redactada en la siguiente forma: — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el 1º de julio de 1969. — El señor Juan Ruifernández vende, cede y transfiere a doña María Concepción Ruifernández, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Segurola 436, Capital, 360 cuotas de capital, por la suma total de $ 360.000 moneda nacional. — Modificando por el mismo acto la cláusula cuarta que queda redactado en la forma siguiente: — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 3.600.000 pesos mon. nac. dividido en 3.600 cuotas de $ 1.000 cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: 2.880 cuotas o sean $ 2.880.000 el señor Juan Ruifernández, 360 cuotas o sean $ 360.000; la señorita Aurelia Carmen Ruifernández y 360 cuotas o sean pesos 360.000, la señorita María Concepción Ruifernández. — S|R.: "Juan, 436" Vale. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850. — e.19|8 Nº 95.706 v.19|8|69

---

**FARMACIA FRENCH**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales: — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1968 entre los señores Lorenzo José Sommaruga, Clotilde María Sommaruga y Nélida Zulema Sommaruga, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas Sociales el que se ajustará a las cláusulas que a continuación se insertan: — Primera: Los firmantes declaran ser los únicos integrantes de la "FARMACIA FRENCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 13 de setiembre de 1955 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1955, bajo el número 3513, al folio 199 del libro 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En el carácter invocado la socia señorita Clotilde María Sommrauga cede y transfiere por este acto al socio Lorenzo José Sommaruga las cincuenta cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que posée en la sociedad mencionada de conformidad al artículo cuarto del contrato de constitución citado. — Tercera: En este acto la cedente recibe del cesionario la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional valor de las cuotas indicadas sirviendo el presente como más y mejor recibo. — Cuarta: Con el pago aludido la cedente se desvincula totalmente de la sociedad, no teniendo reclamación alguna que formular por ningún concepto, declaración que a su vez hace la sociedad con respecto a aquella. Quinta: El capital social que de acuerdo al artículo cuarto del convenio constitutivo está formado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda ncaional cada una, pasa en consecuencia a estar distribuída de la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Lorenzo José Sommaruga y cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por la socia Nélida Zulema Sommaruga. — Sexta: Modifícase el artículo 6º del contrato constitutivo el que queda redactado de la forma siguiente: De las utilidades anuales se deducirá el 5 % para constituir el fondo reserva previsto por ley. — Del excedente se formarán las reservas técnicas que fueran necesarias y el resto será distribuido entre los socios de la siguiente forma: Para el señor Lorenzo José Sommaruga el 60 %; para la señorita Nélida Zulema Zommaruga el 40 %. — Séptima: La socia Nélida Zulema Sommaruga presta su expresa conformidad al artículo 8º del contrato originario. — Octavo: No se modifican las restantes cláusulas del contrato constitutivo las que continúan en plena vigencia. — En prueba de conformidad se firma el presente en el sitio y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Lorenzo J. Sommaruga. — Clotilde M. Sommaruga. — Nélida Z. Sommaruga, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Públicos número 839 de esta ciudad, que las firmas que anteceden corresponden y pertenecen a don Lorenzo José Sommaruga, Clotilde María Sommaruga y Nélida Zulema Sommaruga, las que han sido puestas en mi presencia personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Juan Carlos J. Canatelli. — Escribano — Visto el contrato de cesión de cuotas celebrado entre la señorita Clotilde María Sommaruga y don Lorenzo José Sommaruga la Secretaría de Estado de Salud Pública, certifica que ha merecido la aprobación correspondiente. — Departamento Contralor del Ejercicio Profesional. — Expediente Nº 41.526|68—3. Buenos Aires, 16 diciembre 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice doctor Osvaldo H. Arroyo. — Director Nacional de Fiscalización Sanitaria. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.350. — e|19|8 Nº 95.708 v.19|8|69

**LA NUEVA DISTRIBUIDORA E. G. S.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen Andrés Gómez, argentino, C. I. seis millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos trece, soltero, domiciliado en Paraguay mil trescientos sesenta y cinco, piso seis, departamento treinta y nueve, Manuel Gómez Pulido, español, C. I. un millón setecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con Elsa Ana Stignani, domiciliado en Paraguay mil trescientos sesenta y cinco, piso siete, departamento cuarenta y cinco, José Gallego, argentino, C. I. dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cuarenta, casado en primeras nupcias con María Elena Fernández, domiciliado en Luis Viale mil novecientos sesenta, todos de la Capital Federal, y Osvaldo Gerónimo Lamas, argentino, C. I. tres millones setecientos ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Cecilia Barrile, domiciliado en La Rioja mil novecientos setenta y cinco de Avellaneda, Buenos Aires, quienes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas especiales: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA NUEVA DISTRIBUIDORA E. G. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Las Casas tres mil novecientos noventa y seis|cuatro mil de la Capital Federal o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, comercialización y distribución de productos avícolas y sus derivados, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o agropecuaria en la que la Sociedad resuelva operar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios a razón de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, en dinero en efectivo. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, venciendo en consecuencia el diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que los socios determinarán si la Sociedad continúa o si la misma se liquidará por el mero transcurso del tiempo. — Quinta: La Sociedad podrá disolverse antes del vencimiento fijado en la cláusula anterior, por voluntad unánime de los socios. — Si cualquiera de ellos deseara retirarse con anticipación al plazo de vigencia de este contrato, deberá comunicar su retiro a los otros socios, con una anticipación de por lo menos noventa días y en tal caso los socios determinarán si las cuotas sociales del socio que se retira son adquiridas por los que permanecen y en la proporción que les corresponde o en cualquier otra proporción, o si se transfieren a un tercero extraño a la Sociedad o si la Sociedad entra en liquidación de acuerdo a las disposiciones establecidas en este contrato. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, en cuyo carácter se designa a los señores Manuel Gómez Pulido y José Gallego, quienes tendrán todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el presente contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, para cualquier clase de operaciones, a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán sus firmas particulares, pero les está terminantemente prohibido usar la denominación social en negocios extraños a la Sociedad, o en fianzas o garantías de obligaciones ajenas a la Sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario General y Balance General, como así también Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de Comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios — Octava: Por resolución de la mayoría de los socios, éstos podrán tener derecho a un sueldo con imputación a gastos generales en remuneración de las actividades que desempeñen en beneficio de la sociedad. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta constituir el diez por ciento que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus aportes y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes determinarán, dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, si la sociedad se liquida parcialmente abonando a los herederos lo que le corresponde de acuerdo al Balance a practicarse a esa fecha, o si la sociedad continúa con los herederos del socio fallecido o incapacitado quienes en este caso deberán unificar representaciones. — En caso de liquidación parcial de la Sociedad, la tarea estará a cargo de los socios sobrevivientes. — Undécima: En caso de disolución total, las tareas de liquidación estarán a cargo de los cuatro socios a quienes se designan como liquidadores. — Duodécima: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad por intermedio de sus gerentes podrá comprar, permutar y hacer pagos, compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder quitas o esperas, extinguir obligaciones, constituirse en depositaria y quedar obligada a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianza únicamente en interés de la Sociedad, designar o despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, conferir poderes generales o especiales y sustituirlos total o parcialmente, reconocer nombres, patentes, marcas, modelos, diseños y otros privilegios industriales tanto en el país como en el extranjero, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial, particular o mixto creado o a crearse, comprar o vender en cualquier forma, arrendar, hipotecar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, ceder derechos, actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales, internacionales y policiales, actuar en justicia y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes por cuanto la enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Décimo Tercera: Independientemente de los libros de comercio que marca le Ley la Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán aquellas que sean el resultado de deliberaciones que sean consideradas trascendentales para la Sociedad — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios serán resueltas únicamente por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán de común acuerdo a otro, para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para todos los socios. — Décimo Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios fijan como domicilios especiales los señalados en el comienzo de este contrato, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales, etcétera. — Décimo Sexta: Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Andrés Gómez. — Manuel Gómez Pulido. — José Gallego. — Osvaldo Gerónimo Lamas. — En mi acrácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de Capital, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Andrés Gómez, a don Manuel Gómez Pulido, a don José Gallego y a don Osvaldo Gerónimo Lamas, son auténticas y han sido puestas por sus titulares, en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, once de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Andrés M. Bracuto, Escribano. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 18.750.— e. 19|8 Nº 95.450 v. 19|8|69.

**AKTTUEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Zivojin Vukojicic, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Uruguay 369 de Capital Federal, y Carlos Alberto Caccia, argentino, soltero comerciante, domiciliado en Añasco 65, 5º piso, departamento 20 de Capital Federal, ambos son mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: A) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y supletoriamente por las disposiciones de la ley 11.645. — B) El capital social inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto por los constituyentes en este acto, en las proporciones de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional don Zivojin Vukojicic, y cincuenta mil pesos de igual moneda don Carlos A. Caccia. Del capital suscripto, cada uno de los socios integra el 50 o|o en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo cuando la gerencia lo disponga, a más tardar el 30 de julio de 1969. —

C) Se designa gerente de la sociedad a don Zivojin Vukojicic. — Las cláusulas contractuales que rigen las relaciones de los socios entre sí y de la sociedad ante terceros, son las siguientes: Primera: La sociedad se denomina AKTTUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal es en la Capital Federal, inicialmente en la calle Uruguay 949, 2º piso, departamento 10, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que la gerencia resuelva instalar en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a actividades comerciales relacionadas con la edición, publicación impresión, importación, exportación, difusión, distribución y compra y venta en general de derechos, de revistas, folletines, diarios y periódicos relacionados con la moda masculina, femenina e infantil, y realizar en esas mismas publicaciones todo tipo de publicidad afín. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar y suscribir todo tipo de contrato y acto que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: El plazo de duración se establece en diez años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse o disminuirse por acuerdo de socios que representen más del 75 o|o del capital social. — Sexta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una que dan derecho a un voto por cuota. — Séptima: La sociedad es dirigida y administrada por el socio gerente, quien en forma exclusiva tiene el uso de la firma social y es el representante legal de la sociedad cuya firma la obliga teniendo a tal fin las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965|63, y para designar apoderados generales y especiales, judiciales o extrajudiciales, aún para entablar querellas criminales. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades iguales o no a las del objeto social, y tendrán derecho a percibir una remuneración proporcional al tiempo que dediquen a esta sociedad, las que conforme al artículo 21 de la ley 11.645 se fijará y pagará únicamente sobre utilidades líquidas y realizadas y cuando las mismas se devenguen. Novena: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables y técnicas en vigencia. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social; el resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma forma. — Décima: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas trimestrales, iguales y vencidas, con más el interés del doce por ciento anual pagadero por trimestres vencidos. — Décima primera: El fallecimiento incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los restantes socios optar por: a) aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. Se aclara que para optar los socios no afectados por la alternativa del punto b) precedente, deberán ser titulares de no menos del 50 o|o del capital social. Si no alcanzaren esa proporción podrán sólo optar por la alternativa del punto a), y en caso de no aceptar o no ponerse de acuerdo los herederos o derecho habientes del socio causante automáticamente se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo segunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. A sus efectos se le reintegrará el capital reservas y todo otro impedimento que le correspondiere, en la forma que indica el artículo décimo de este contrato. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se presente con motivo de la interpretación de este contrato, serán resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de producida la cuestión y cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Por voluntad unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo creado o a crearse. — Décima quinta: A su vencimiento, o en los casos previstos en el artículo 369 del Código de Comercio, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, la que se practicará por uno de los socios designados por mayoría de votos. Realizado el pasivo, el excedente que hubiere se repartirá a prorrata de los capitales integrados. — Décima sexta: La sociedad no podrá ser garantía de operaciones ajenas al objeto social. — Décima séptima: La sociedad podrá operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro oficial, particular o mixto, con la sola firma del socio gerente. De conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Z. Vukojicic. — Carlos Alberto Caccia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500.— e.19|8 Nº 95.510 v.19|8|69

**REFINERIA DE METALES PEG**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre el señor José Manuel Ramiro Picón, argentino, casado, C. I. Nº 3.272.345 de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Antonia Alba Anso, domiciliado en Bermúdez Nº 2980, Capital Federal, y el señor Sergio Gabriel Estorchi, L. E. 4.859.616, casado en primeras nupcias con Elma Catalina González, domiciliado en Bermúdez 2980, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por disposición de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "REFINERIA DE METALES PEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en Bermúdez Nº 2980 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la misma será la explotación del ramo de compra y venta al por mayor de toda clase de mercaderías, maquinarias, productos y|o su fabricación, importación y exportación en general, comisiones y representaciones de toda índole, refinerías de metales no ferrosos, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro objeto que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor José Ramiro Manuel Picón, un mil cuatrocientas cuotas, o sean un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Sergio Gabriel Estorchi, seisientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, que se aportan: maquinarias, instalaciones y mercaderías, herramientas, etc., de acuerdo con el balance que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene en el plazo de cinco años con opción a cinco años más, con efecto retroactivo a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios con una anterioridad de tres meses mediante telegrama colacionado, practicando en dicha oportunidad un balance general que determine el capital del socio saliente, el que se le restituirá en doce cuotas mensuales e iguales consecutivas, con un interés que será el bancario en ese momento. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios con la determinación de las siguientes actividades: ambos socios estarán a cargo de la administración, el señor José Manuel Ramiro Picón, dedicará solamente el tiempo que él estime necesario para el desempeño de dichas tareas, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales. — Los Gerentes obligarán, en forma indistinta, firmando con su rúbrica personal, debajo de la denominación social, no pudiendo usarla para negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni darla en garantías, avales a terceros o en documentos de los llamados de favor o complacencia. — Sexta: La sociedad podrá realizar todas clases de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la

Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales, provinciales o particulares de esta República o del extranjero, creados o a crearse; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, efectuar aperturas de cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y/o renovarlos a sus vencimientos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y ejecutar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad o que sean necesarios a sus fines. — Séptima: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamos, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquiera otro derecho real; los gerentes obligarán en forma conjunta firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social, solamente para la cláusula séptima. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algunos de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, los herederos o representantes legales podrán optar en forma fehaciente entre permanecer en la sociedad, unificando su representación, o separarse de la misma. — Si optasen por esta última alternativa o si transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, sin que se manifestare la opción, los restantes socios podrán adquirir las cuotas del causante a prorrata, dentro de los treinta días subsiguientes. — Transcurridos estos plazos, sin que los herederos o representantes y los socios adquieran las cuotas, aquellos podrán disponer libremente la cesión a terceros de las cuotas en cuestión. — Si las cuotas del causante no se transmitiesen ni quedasen en poder de los herederos o representantes, la sociedad abonará a los herederos [illegible] del mismo el haber que resulte a su favor en el balance especial que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso [illegible] de esta situación. — El haber neto resultante será abonado a los herederos o representantes de los mismos de la siguiente manera: [illegible] por ciento al contado y el saldo hasta un año de plazo después de haber [illegible] efectivo el [illegible], gozando el [illegible] que fija en ese momento [illegible]. — Novena: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Las utilidades provenientes de las operaciones sociales, sin excepción que [illegible], será distribuida en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 0/0) para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 0/0) del capital social, y el resto se adjudicará en el [illegible] por ciento a cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima: En [illegible] supuesto de la liquidación [illegible], la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato. — En tal sentido, los socios podrán impedir la liquidación [illegible] en el caso de que el [illegible] de los [illegible], en cuyo caso dichos bienes se adjudicarán al socio que mejor propuesta [illegible] en precio y [illegible], procediéndose a la liquidación [illegible] en el caso de que ninguna de las partes haga uso del derecho a actuar. — Décima Primera: Los socios gerentes podrán retirar hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m/n.), siempre y cuando los beneficios lo permitan, con cargo a la cuenta de [illegible]; pudiendo elevarse dicha cifra de común acuerdo entre los socios. — Décima Segunda: Si los socios creyeran conveniente dar mayor impulso a la sociedad, podrán de mutuo acuerdo aumentar [illegible] el capital. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitara entre las partes, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, y los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordancia. — El fallo que pronuncie el tribunal de árbitros surtirá para las partes, así como para sus herederos y/o causa habientes, todos los efectos de cosa juzgada. — Todo el procedimiento arbitral no podrá demandar más de treinta días, a contar desde el primer nombramiento, transcurridos los cuales podrán recurrir directamente a la justicia, en cuyo caso renuncian desde ya a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de la sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Entrelíneas: "gerentes". Vale. — Firmado: José Manuel Ramiro Picon. — Sergio Gabriel Estorchi.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250.— e.19|8 Nº 95.715 v.19|8|69

## DISCOS QUINTO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano Fernando J. E. Linaria, cada uno de los señores José Ricardo Romero, Héctor Francisco Buonsanti y Mariano Juan Grisiglioni y la señora Palma Nicolina Ravallo de Romero, ceden y transfieren al señor Aldo Egidio Barbero cinco de las cuotas que cada uno tiene suscriptas y totalmente integradas en la firma DISCOS QUINTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil doscientos sesenta y nueve, al folio ochenta y dos del libro cincuenta y cuatro, por el valor nominal de las mismas, es decir cinco mil pesos moneda nacional, lo que totaliza la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Que como consecuencia de dichas cesiones, que significan la incorporación de un nuevo socio, y mediando la conformidad expresada en la misma escritura del socio restante don Hector Carlos Antinori los nombrados de conformidad han resuelto modificar el contrato social en las cláusulas que quedan así redactadas: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don José Ricardo Romero ciento noventa y cinco mil pesos representados por ciento noventa y cinco cuotas; doña Paula Nicolina Ravallo de Romero ciento noventa y cinco mil pesos representado por ciento noventa y cinco cuotas; don Héctor Francisco Buonsanti ciento noventa y cinco mil pesos representado por ciento noventa y cinco cuotas; don Héctor Carlos Antinori, doscientos mil pesos representado por doscientas cuotas; don Mariano Juan Grisiglione ciento noventa y cinco mil pesos representado por ciento noventa y cinco cuotas y don Aldo Egidio Barbero veinte mil pesos representado por veinte cuotas... continúa el texto vigente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Aldo Egidio Barbero; quien con el cargo de gerente, tendrá el uso de la firma social, la que también podrá ser usada en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios restantes. — En ambos casos la firma personal de los socios, seguirá a la denominación social. — Queda absolutamente prohibido al gerente y a los socios, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — Se mantienen las demás estipulaciones del contrato social, y prestaron su conformidad las respectivas esposas de los cedentes. — El cesionario argentino naturalizado, vive en Fragata Presidente Sarmiento 1305, Capital Federal.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800 e. 19|8 Nº 95 341 v. 19|8|69

## COMPAÑIA TUCMA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Armando Acerbo, italiano, casado; Alberto Bascary, argentino, casado y Manuel Eduardo Bascary, argentino, soltero, domiciliados respectivamente en Doblas ciento veintidós, Esmeralda setenta y Remedios tres mil doscientos veintitrés, todos en la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales aplicables y las cláusulas que en particular se estipulan a continuación: Primero: Queda constituida una sociedad denominada COMPAÑIA TUCMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Esmeralda setenta, piso tercero, Capital Federal. — Segundo: El plazo de duración será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional trescientos mil), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea cada uno de ellos, cien cuotas de mil pesos moneda nacional que representan cien mil pesos moneda nacional y han sido totalmente integradas conforme se detalla en el balance que se firma por separado. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto explotar la atención de servicios de mantenimiento, limpieza y reparación de edificios, sin perjuicio de desarrollar cualquier otra actividad lícita que por unanimidad, los socios resuelvan incorporar al giro social. Para lograr su objeto, podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sea por compra, venta, cesión o por cualquier otro título con facultad para vender hipotecar, constituir prenda o de otro modo gravar o enajenar bienes a título oneroso; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y pagar o cobrar arrendamientos; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales; comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios y en general realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: La representación, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social que será la personal de los mismos precedida de la fórmula "Compañía Tucma Sociedad de Responsabilidad Limitada" y gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social pero no podrán otorgar garantías o fianzas en favor de terceros ni realizar operaciones extrañas al giro social de terminado en el primer párrafo del artículo cuarto de este contrato. Para dar validez a los actos en que actúen, los gerentes firmarán conjuntamente de a dos, debiendo una de esas dos firmas ser indefectiblemente la del señor Armando Acerbo. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuada la reserva que dispone el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las facultativas que disponga la Asamblea, serán distribuidas a los socios en proporción a sus cuotas de capital social. En caso de haber pérdidas serán soportadas en la misma forma. Las operaciones sociales serán registradas en libros rubricados y de conformidad con la técnica contable y las normas generalmente aceptadas sobre esa materia. El balance y demás documentación complementaria serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio y si no fueran observados dentro de los quince días subsiguientes se tendrán por aprobados sin más trámite. — Séptimo: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo de su duración o por resolución de los socios en cualquier momento, cumpliendo las normas respectivas. La Asamblea nombrará los liquidadores y fijará sus atribuciones y remuneraciones y aprobará en definitiva las cuentas de liquidación, siendo el producido líquido distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada de algún socio, los herederos o representantes legales del mismo, previa unificación de la representación, podrán optar por continuar en la sociedad o por retirarse de la misma, siendo de aplicación en tal caso las normas que siguen. El interesado en retirarse deberá ofrecer sus cuotas indicando precio, forma de pago y demás condiciones mediante comunicación por medio fehaciente, dirigido a los demás socios que dispondrán de un plazo de quince días corridos desde la fecha del ofrecimiento para comunicar su deseo de adquirir las cuotas. En caso de ser aceptada la transferencia se adjudicarán las cuotas a prorrata de las tenencias de quienes acepten la transferencia. Si no le fueran adquiridas, el socio oferente podrá cederlas a un tercero, previa conformidad de los socios restantes. — Noveno: El socio que incurriera en faltas graves, desatención o abandono arbitrario de las funciones que tenga asignadas, causales que deberán ser probadas fehacientemente, podrá ser separado de la sociedad. En este caso, dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la baja del socio se efectuará un inventario y balance general y el monto resultante por capital, cuenta particular y cualquier otro rubro que corresponda, le será abonado al socio separado en veinticuatro cuotas iguales y sucesivas, documentadas con pagarés, con más el interés que rija en plaza, siendo el primer vencimiento a los treinta días de la firma del contrato de cesión de cuotas. — Décimo: El domicilio constituido por cada socio en este contrato subsistirá a todos los efectos legales mientras no sea comunicado a la sociedad y sus integrantes, en forma fehaciente, uno nuevo. — Décimo primero: Las resoluciones que se inscriban en el Libro de Actas rubricado y cuenten con el voto favorable necesario para su validez, tendrán para los socios la misma fuerza y obligatoriedad que las disposiciones de este contrato y podrán ser inscriptas como modificaciones a este instrumento. — Décimo segundo: Las divergencias que surgieran entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución así como las diferencias acerca de la aprobación de inventarios y balances, serán sometidas a arbitraje conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Los socios renuncian a la vía judicial y a solicitar la intervención de la sociedad mientras no se halle agotado el procedimiento arbitral. En todo caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituida la presente sociedad Compañía Tucma Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y la ratifican, firmando de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Armando Acerbo. — Alberto Bascary. — Manuel Eduardo Bascary. — Certifico en mi calidad de Escribano Público adscripto al Registro doscientos diez y ocho de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por los señores Armando Acerbo, Alberto Bascary y Manuel Eduardo Bascary; todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Babuffetti, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750.— e.19|8-Nº 95.747-v.19|8|69

## BLOISE Y PONFIL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del día 3 de julio de 1969, la sociedad "BLOISE Y PONFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado definitivamente disuelta y liquidada totalmente con efecto retroactivo al 20 de diciembre de 1968. — S/raspado: Buenos. Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.19|8-Nº 95.776-v.19|8|69

## C O P R O M E T

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Que por acto privado de fecha 21 de julio de 1969, los componentes de la sociedad "COPROMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad a la suma de $ 2.100.000,— mediante el aumento de 1.500 cuotas, que son suscriptas por los socios José María Morales, Héctor César Scarlata y Rodolfo Rubén Iribarne, en partes iguales, es decir 500 cuotas cada uno de ellos con efecto retroactivo al 31|1 de 1969. — Asimismo resuelven trasladar la sede social de la sociedad a la calle Teniente Benjamín Matienzo Nº 3117, Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.19|8-Nº 95.775-v.19|8|69

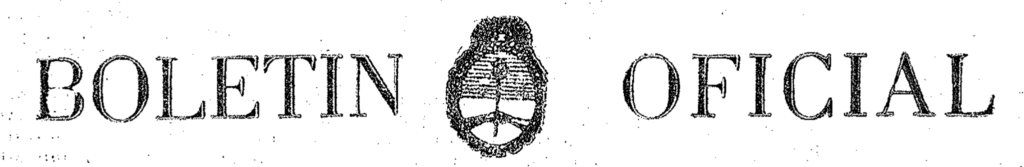
## COMPAÑIA FORESTAL SANTA FELISA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por documento privado suscripto el 6 de diciembre de 1966, los señores Alejandro Cabeza; Cristóbal Cabeza; José Antonio Cabeza y Oscar Arsento en su carácter de socios de la COMPAÑIA FORESTAL SANTA FELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido la disolución de dicha sociedad por expiración del plazo, designando al señor Alejandro Cabeza liquidador.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e. 19|8 Nº 95.310 v. 19|8|69




DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

# FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente: HOJA DOBLE OFICIO c/u. 150.- pesos m/n.

  HORARIO:

  Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

**PORTEÑO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de mayo de 1969 pasada por ante la escribana Marta I. Farhi, el Sr. Segundo Tomás Domínguez, vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la razón social "PORTEÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de la Sta. Victoria Elba Domínguez. La presente cesión se hace por su valor nominal y el cedente por efectos de la presente cesión deja de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de gerente.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.19|8-Nº 95.744-v.19|8|69

---

**INTERPLAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "INTERPLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha aceptado las renuncias presentadas por los señores Francisco Fernando von Wuthenau; Guillermo Arnoldo Wallbrecher; Pedro Valerio Bacilleri y Jaime Roberto María Luciano Delacre, como gerentes de la sociedad; designando nuevos gerentes de la misma, a los señores José Pena, argentino, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos once, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en Echeverría mil quinientos cincuenta de la Capital Federal, casado con doña Lucía Alonso y Mario José Guaragna argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta mil seiscientos cincuento y cinco, domiciliado en Las Heras Nº tres mil doscientos treinta y uno, quinto piso "F", Capital Federal, casado con doña Elbat Terrevazzi, para que con el otro gerente designado con anterioridad señor Carlos Alfonso Harteneck, y actuando siempre conjuntamente de a dos, puedan obligar a la sociedad y hacer uso de la firma social con las facultades que les otorga el contrato social en su artículo quinto. — Todo esto fue resuelto en las reuniones de socios celebradas el nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350.— e.19|8-Nº 95.764-v.19|8|69

---

**TRANSPORTES SANTA CRUZ**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma contrato social. — Entre los señores Helmut Lehrke, casado en primeras nupcias, alemán, cédula de identidad Nº 2.179.033 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Murguiondo 3579, Capital; José Christian, casado en primeras nupcias, rumano, cédula de identidad Nº 2.031.722 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Güemes 1348 de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Ernesto Manuel Antonio Dusserre, casado en primeras nupcias, argentino, libreta de enrolamiento número 4.838.569, domiciliado en la calle Sarmiento 318 de la localidad de Morón, Pcia. de Buenos Aires; Alfredo Braña Dorrego, casado en primeras nupcias, argentino, cédula de identidad Nº 25.212 de la provincia de Santa Cruz, domiciliado en la calle Mitre 499 de la localidad de San Julián, Pcia. de Santa Cruz; Otto Ernesto Wohler, casado en primeras nupcias, argentino, cédula de identidad número 4.799 de la provincia de Santa Cruz, domiciliado en la calle Mitre 300 de la localidad de San Julián, Pcia. de Santa Cruz; Constantino Michudis, casado en primeras nupcias, griego, cédula de identidad Nº 12.705 de la Pcia. de Santa Cruz, domiciliado en la calle Colón 401 de la localidad de San Julián, Pcia. de Santa Cruz; Emilio Antonio Aguirre, soltero, argentino, cédula de identidad Nº 4.415.974 de la Capital Federal, mayor de edad, con domicilio en la calle Márquez de Loreto 1707 de la localidad de Castelar, Pcia. de Buenos Aires, y Fernando Raúl Acoroni, casado en primeras nupcias, argentino, cédula de identidad Nº 4.360.496 de la Capital Federal, domiciliado en San Martín 375, 5º piso, Depto. "C", de la localidad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, hasta el presente, únicos y exclusivos socios de TRANSPORTES SANTA CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el Nº 563, al folio Nº 257 del libro 48 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo sido inscriptas sus reformas ulteriores bajo el Nº 2.093, al folio 303 del libro 49 citado y bajo el número 1.417 al folio 112 del libro 56 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, compareciendo y suscribendo el presente en prueba de conformidad, el señor Carlos Reid, casado en primeras nupcias, argentino, cédula de identidad Nº 2.010.951 de la Capital Federal, domiciliado en Santa María do Oro 1171, de la localidad de Temperley, Pcia. de Buenos Aires, quien se incorpora a la sociedad y por el presente en calidad de socio con el consentimiento expreso de todos y cada uno de los demás socios, se acuerda y resuelve por unanimidad el aumento de capital social de tres a treinta millones de pesos moneda nacional, la incorporación del mencionado señor Reid en condición de socio y la pertinente modificación consiguiente del artículo cuarto del contrato social, que queda redactado como sigue: Artículo cuarto: "El capital social, se eleva de tres millones de pesos moneda nacional a treinta millones de pesos moneda nacional y queda dividido en treinta mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aumentándose el capital social en virtud de la capitalización que de sus respectivos créditos contra la sociedad efectúan cada uno de los socios aportantes y al igual que ellos el señor Carlos Reid, créditos cuya existencia y detalle precisa la certificación contable que se adjunta, debidamente firmada por contador público nacional y todos los aportantes, efectuándose la respectiva capitalización y hasta completar la cantidad de pesos veintisiete millones moneda nacional, conforme el detalle que subsigue: 1) Helmut Lehrke, capitaliza créditos por monto de cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, aumentando en consecuencia su anterior tenencia en 760 cuotas sociales, en 5.840 cuotas y quedando titular de 6.600 cuotas de mil pesos cada una; 2) José Christian, capitaliza créditos por monto de cuatro millones quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, aumentando en consecuencia su anterior tenencia de 560 cuotas sociales en 4.540 cuotas y quedando titular de 5.100 cuotas; 3) Otto E. Wohler, capitaliza créditos por monto de tres millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional aumentando en consecuencia su anterior tenencia de 360 cuotas sociales en 3.240 cuotas quedando titular de 3.600 cuotas; 4) Alfredo Braña, capitaliza créditos por monto de tres millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, aumentando en consecuencia su anterior tenencia de 360 cuotas sociales en 3.240 cuotas quedando titular de 3.600 cuotas. 5) Constantino Michudis, capitaliza créditos por monto de tres millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, aumentando en consecuencia su anterior tenencia de 360 cuotas sociales en 3.240 cuotas, quedando titular de 3.600 cuotas; 6) Emilio Aguirre, capitaliza créditos por monto de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, aumentando en consecuencia su anterior tenencia de 300 cuotas sociales en 2.700 cuotas, quedando titular de 3.000 cuotas; 7) Ernesto Dusserre, capitaliza créditos por monto de dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, aumentando en consecuencia su anterior tenencia de 240 cuotas sociales en 2.460 cuotas, quedando titular de 2.700 cuotas; 8) Fernando R. Acoroni, capitaliza créditos por monto de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, aumentando en consecuencia su anterior tenencia de 60 cuotas en 840 cuotas sociales, quedando titular de 900 cuotas. 9) Carlos Reid, capitaliza créditos por monto de novecientos mil pesos moneda nacional, careciendo de anterior condición de socio que adquiere por el presente quedando titular de 900 cuotas sociales. Todos y cada uno de los socios integran totalmente sus respectivas suscripciones en razón de las respectivas capitalizaciones de sus créditos contra la sociedad y la correspondiente cancelación de sus respectivos créditos contra la misma, que quedan y se tiene por totalmente extinguido hasta el importe de la correspondiente cancelación que efectúan". De conformidad, se firma el presente en un original a los efectos de su presentación al Registro Público de Comercio, y una copia para cada parte, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1969. — Fdo.: H. Lehrke, J. Christian, E. M. A. Dusserre, A. Braña Dorrego, O. E. Wohler, C. Michudis, E. A. Aguirre, F. R. Acoroni y C. Reid.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550.— e.19|8-Nº 95.741-v.19|8|69

---

**BUCCHIONI HNOS.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los que suscriben, Héctor Antonio Bucchioni, argentino, casado, mayor de edad, despachante de aduana, cédula de identidad Nº 3.218.293, domiciliado en J. Alvarez Condarco 755, Ituzaingó (Prov. de Buenos Aires); Juan Carlos Buc-Buchioni, argentino, casado, mayor de edad, despachante de aduana, cédula de identidad Nro. 2.984.140, domiciliado en Aranguren 545, Capital, y Luis Camilo Bucchioni, argentino, casado, mayor de edad, despachante de aduana cédula de identidad Nro. 3.607.021, domiciliado en Libertad 1002, Haedo (Prov. de Buenos Aires), han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del régimen de la ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BUCCHIONI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Viamonte 749, piso 10º, oficina 1, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los derechos y acciones de los socios y de la Sociedad. — Transcurridos los primeros cinco años, la Sociedad podrá disolverse por decisión de cualquiera de los socios, debiendo el interesado notificar su decisión con una anticipación no menor a tres meses. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la tramitación y diligenciamiento de despachos de aduana, así como transportes nacionales e internacionales, pudiendo desarrollar otras actividades subsidiarias afines o complementarias de esta clase de negocios. — Asimismo podrá dedicarse a la realización y|o contratación por cuenta propia o ajena de trabajos relativos a la carga, descarga y estibaje de mercaderías y demás productos, como así también a la importación, exportación y|o compraventa de mercaderías y productos en general, quedando comprendidas todas las actividades inherentes al objeto expresado: — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar prendar y gravar bienes inmuebles, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales, o municipales; f) Realizar toda clase de trámites ante la Dirección Nacional de Aduanas, Aduanas y Receptorías Nacionales, Prefectura Nacional Marítima, Administración General de Puertos y Capitanía del Puerto de Buenos Aires y otros; g) Concluir toda clase de contratos de instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, reconvenir, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías reales o juratorias, votar concordatos; aceptar, observar o desaprobar adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios judiciales o extrajudiciales, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y a cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el mejor desempeño de las actividades regladas en los incisos anteriores y en el presente; i) Podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente; realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales o inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales, que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.200.000.— (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en mil doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, integramente suscripto e integrado por los socios, conforme al detalle que debidamente conformado por los mismos y certificado por contador público nacional se agrega, considerándose parte integrante del presente contrato. — El capital social ha sido suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Héctor Antonio Bucchioni, cuatrocientas ochenta cuotas o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Bucchioni, trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, y Luis Camilo Bucchioni, trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes al mismo tiempo revestirán las funciones de gerentes. — El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, individual e indistintamente, obligando a la Sociedad válidamente la firma de cualquiera de ellos con la mención de la Sociedad y el carácter que inviste. — Los socios estaran obligados a dedicar a la Sociedad su trabajo personal en la medida en que la misma lo requiera, pudiendo en el caso de ser necesario y con la aprobación de todos, nombrar personal que los represente. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán en cualquier momento a requirimiento de los socios. — Todo balance que no fuera observado dentro de los treinta días de su presentación, se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes una vez deducido el cinco por ciento correspondiente al fondo de reserva legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El fondo de reserva y los que de común acuerdo se crearen corresponden exclusivamente a la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales se incorporarán a la Sociedad, previa unificación de personería, sin el carácter de socios gerentes o administradores, pero con amplias facultades de vigilancia y limitando sus derechos a la percepción de las utilidades si las hubiere. — Para el supuesto de que los herederos o representantes legales, previa unificación de su representación, no aceptaran continuar en la Sociedad, deberán ofrecer las cuotas que corresponden al causante o incapaz a los supérstites capaces — En este último caso, la fijación del valor a abonarse por las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz, surgirá del balance que deberá practicarse en tal oportunidad a los efectos de determinar la parte de los resultados devengados hasta ese momento. — En ningún caso se abonará suma alguna por concepto de llave. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes, designados liquidadores, quienes actuarán con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad suscriben el presente en los ejemplares de ley, renuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Héctor Antonio Bucchioni. — Juan Carlos Bucchioni y Luis Camilo Bucchiuni. — A los efectos de dar fecha cierta al presente contrato, suscriben nuevamente los otorgantes del mismo. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Hay tres firmas: Héctor A. Bucchioni. — Juan C. Bucchioni y Luis C. Bucchioni. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.950.— e.19|8 Nº 95.730 v.19|8|69

**AYACUCHO DOS MIL TREINTA Y OCHO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: José Antonio Borrelli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones seiscientos un mil doscientos trece, Capital Federal, argentino, mayor de edad, domiciliado en Parera 123, Capital Federal; Luis María Radrizzani Goñi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones ochocientos mil ciento sesenta y ocho, de la Capital Federal, argentino, mayor de edad, domiciliado en Juncal mil ciento setenta y siete, noveno piso, departamento "A", Capital Federal; y Horacio Tomás Torres, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal de la Capital Federal, número dos millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos veintisiete, argentino, mayor de edad, domiciliado en Carranza dos mil trescientos sesenta y uno piso séptimo, departamento veinte, Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente contrato de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales de "AYACUCHO DOS MIL TREINTA Y OCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida por contrato de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro) con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil doscientos setenta y nueve, al folio trescientos setenta y cinco, libro cuarenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato registra las siguientes cesiones de cuotas sociales: inscripción del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, número novecientos ochenta y ocho, folio cincuenta y uno, libro cincuenta y seis, e inscripción del cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, número mil ochocientos veinticuatro, folio ciento setenta, Libro cincuenta y seis; e inscripción del once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, folio doscientos ochenta y seite, Libro cincuenta y seis, todas ellas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. El presente contrato de cesión, venta y transferencia de cuotas sociales, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: José Antonio Borrelli concurre a este acto en su carácter de apoderado general, con amplias facultades, en virtud del mandato, que le otorgaran (por escritura número cincuenta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano don Aníbal Guillermo Domínguez, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires); los señores Julio Eduardo Benavides; María Raquel Teresa Rodríguez, Hebe Isable Lascano; Lucía Cappenberg y María Rosa Daus. — José Antonio Borrelli declara bajo juramento que el mandato indicado se encuentra en plena vigencia, sin modificaciones ni restricciones. — Segunda: Los representados por José Antonio Borrelli, son propietarios de la totalidad de las trece mil trescientas cincuenta cuotas de capital de la sociedad "Ayacucho dos mil treinta y ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada" y les pertenecen dichas cuotas sociales, de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: a Julio Eduardo Benavides, le corresponden nueve mil seiscientas doce cuotas; a María Raquel Teresa Rodríguez, le corresponden tres mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas; a Hebe Isabel Lascano, le corresponden cien cuotas; a Lucía Cappenberg le corresponden cien cuotas; y a María Rosa Daus, le corresponden cien cuotas. — Tercero: José Antonio Borrelli en el carácter precedentemente indicado, vende, cede y transfiere en plena propiedad a los señores Luis María Radrizzani Goñi y Horacio Tomás Torres, la totalidad de las trece mil trescientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que sus mandantes tienen totalmente suscriptas e integradas, y les pertenecen, en la sociedad "Ayacucho dos mil treinta y ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: Luis María Radrizzani Goñi y Horacio Tomás Torres, adquieren las cuotas de capital referidas en la cláusula anterior en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento de las mismas, o sea seis mil seiscientos setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, pertenecerán a Luis María Radrizzani Goñi; y el restantes cincuenta por ciento, es decir seis mil seiscientos setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, pertenecerán a Horacio Tomás Torres. — Quinta: Esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales se efectúa por el valor nominal de las mismas, que ascienden a un millón trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, suma que el cedente ha recibido de los cesionarios, en dinero en efectivo antes de este acto, otorgándoles por la presente y por dicha suma, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y les transmite todos los derechos de propiedad que sus representados tenían sobre dichas cuotas sociales, subrogándolos en todas sus acciones y derechos, como dueños exclusivos de las cuotas que les transfieren. — Sexta: Los cesionarios señores Luis María Radrizzani Goñi y Horacio Tomás Torres aceptan la venta, cesión y transferencia verificada a su favor; y por consiguiente y en virtud de la misma, los representados por el Sr. José Antonio Borrelli, quedan definitivamente desvinculados a partir de la fecha, de la sociedad "Ayacucho dos mil treinta y ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: José Antonio Borrelli en nombre y representación de sus mandantes, presta consentimiento expreso con la incorporación de Luis María Radrizzani Goñi y Horacio Tomás Torres, a la sociedad "Ayacucho dos mil treinta y ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Todos los firmantes, de común acuerdo y en representación de la totalidad de las personas, de los socios, y de la totalidad del capital social, deciden remover y dejar sin efecto alguno, toda designación de gerente y/o administradores y/o apoderados, de la sociedad "Ayacucho dos mil treinta y ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada"; alcanzando a todas las designaciones sin excepción alguna, hayan sido o no inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Novena: En este acto se designan como gerentes, con uso indistinto, e ilimitado, de la firma social, a los señores Luis María Radrizzani Goñi y Horacio Tomás Torres, quienes actuarán con todas las facultades y atribuciones que le confiere al gerente el contrato constitutivo, y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los gerentes percibirán una retribución mensual que será fijada oportunamente, de común acuerdo. — Décima: Se conviene en modificar las cláusulas décima tercera y décima cuarta del Contrato Social reemplazándolas por las siguientes: Décimo tercera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores o derecho-habientes podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) por el reembolso del haber total que correspondiera al socio causante;

b) por incorporación a la sociedad mediante unificación de personería. La decisión de optar por el reembolso será obligatoria para la sociedad. — Décima cuarta: La sociedad, por mayoría absoluta de los restantes socios, podrá optar por aceptar o no la incorporación de los sucesores o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. Si no aceptara la incorporación, deberá proceder al reembolso del haber del socio causante. —

Debiendo practicarse el reembolso del haber, las cuotas sociales del socio causante deberán liquidarse y abonarse a los derecho habientes mediante un balance e inventario especiales, que se confeccionarán a tal efecto, por contador designado de común acuerdo. Este balance e inventario especial compilará e incluirá todos los bienes sociales que existieren a la fecha del fallecimiento o incapacidad, muebles, inmuebles, semovientes, créditos a cobrar, marcas, llaves y enseñas comerciales, designaciones comerciales, patentes, etc., y se fijará el valor real de los mismos, a la fecha del fallecimiento o incapacidad. La liquidación, el balance e inventario especiales previstos en esta cláusula deberán ser efectuados dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el momento del fallecimiento o incapacidad. El abono deberá ser efectuado en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés alguno. — Undécima: Se conviene prorrogar el vencimiento del término del contrato social hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — José Antonio Borrelli. —

Luis María Radrizzani Goñi. — Horacio Tomás Torres. — En mi carácter de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y cinco, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen José Antonio Borrelli, Luis María Radrizzani Goñi y Horacio Tomás Torres, fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Alberto Gonzalo Allende, Escribano. — Sello. — Hay una firma. — E. l.: "noveno piso" vale. — Testado: "concurre a este acto en su carácter de apoderado general", no vale. — E/l.: "cuotas; y a María Rosa Daus, le corresponden cien". Vale. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.260.- e.19|8 Nº 95.630 v.19|8|69

---

**A R G E N T A G R O**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día que por escritura del 12 de junio de 1969, al folio 2.653 del Registro Nº 37, ante el escribano José Clemente Alonso, los Sres. Jorge Carlos Fiorini y Luis Aníbal Mazzolo vendieron, cedieron y transfirieron con efecto retroactivo al 1º de junio de 1968 al Sr. Juan Carlos Alessio 1.050 cuotas cada uno, de las que en mayor cantidad tienen en "ARGENTAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un total de $ 210.000 m|n., modificándose los artículos cuarto y octavo del contrato social que son reemplazados por los siguientes: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos dividida en 15.000 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Jorge Carlos Fiorini, 6.450 cuotas; Luis Aníbal Mazzolo, 6.450 cuotas y Juan Carlos Alessio, 2.100 cuotas. — Artículo octavo: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del aporte para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas .Las pérdidas se soportarán en igual proporción". El cesionario, argentino, vive Loria 1243, Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.19|8-Nº 95.521-v.19|8|69

---

**CARLA CREACIONES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Julio de 1969, entre los señores: Natalio Cohen Sabban, argentino, casado con Rosita Benattar mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 457, Capital Federal y Mario Kaminsky, argentino, casado con Michia Lipkunski, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Berna 2418, Capital Federal, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas Primera. Queda constituida una sociedad que se denominará: CARLA CREACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Lima 279, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos, representaciones o filiales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto social es principalmente la comercialización e industrialización de artículos textiles en general, su elaboración, distribución o consignación en cualquier punto del país; importación y exportación, y, en general, todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar o vender, por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de fábrica o de comercio, títulos o acciones cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles, comerciales, o de cualquier tipo jurídico; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, industrializar, manufacturar y producir cualquier clase de productos por cuenta propia o de terceros y su posterior comercialización; efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o privado; realizar todo acto de comercio lícito, relacionado con el objeto social, como así, comisiones, representaciones y mandatos. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, existiendo conformidad de los socios, podrán extender sus actividades comerciales y/o industriales a otros ramos conexos y diferentes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Natalio Cohen Sabban, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional y Mario Kaminsky doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Este capital se encuentra integrado en instalaciones y mercaderías según Balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir del día 1º de Julio de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo disolverse cada año. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente con las más amplias facultades para la representación social quienes revisten a tal efecto el cargo de "Gerentes". El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente, quienes pondrán su firma al pie de un sello que contendrá el rubro social. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de Diciembre se tomará Inventario y se hará un Balance General de los negocios sociales. La utilidad resultante, una vez efectuadas todas las amortizaciones, provisiones, previsiones y la reserva legal que fija la ley 11.645, será distribuida en la siguiente proporción: Natalio Cohen Sabban, noventa por ciento y Mario Kaminsky, diez por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social producirá la disolución de la sociedad. — Séptima: El socio Natalio Cohen Sabban deberá dedicarse integramente a atender los negocios sociales, percibiendo a tal efecto una remuneración con cargo a la cuenta de Gastos Generales, que se fijará por acuerdo entre los socios. El socio Mario Kaminsky sólo está obligado a intervenir en la parte administrativa de la sociedad. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse al término de cada período, deberá comunicarlo al otro en el domicilio social por telegrama colacionado con una anticipación no menor a los 90 días. — Novena. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante adquirirá su cuota parte abonándole a los herederos en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito comercial. Podrá asimismo el socio aceptar a los herederos del fallecido, quienes en tal caso, deberán unificar su representación. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645 del Código de Comercio y del Código Civil. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales o sobre la disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que en caso de discordia nombrarán un cuarto, cuyo fallo será inapelable. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Natalio Cohen Sabban. — Mario Kaminsky.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500.— e.19|8-Nº 95.539-v.19|8|69

---

**ORGANIZACION DE VENTAS TODO PARA EL HOGAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de 1969, reunidos los señores Angel Yablon, argentino, casado, domiciliado en Yrigoyen 906, con cédula de identidad número 4567314, de Policía Federal y Horacio José Giura, argentino, soltero, domiciliado en la calle Del Tigre 3941, departamento 2, con cédula de identidad Nº 5018549, de Policía Federal, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal y hábiles que son para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "ORGANIZACION DE VENTAS TODO PARA EL HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Remedios de Escalada de San Martín 2320, Capital, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto del país y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. — Tercero: La sociedad durará cincuenta años a contar del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El plazo de duración podrá prorrogarse con el voto favorable de todos los socios que representen la totalidad del capital. — Cuarto: El objeto social lo constituye la comercialización de artículos para el confort del hogar, discos y accesorios afines, como asimismo efectuar cualquier

otra actividad comercial inclusive importación y exportación en general, e inversiones en otras empresas. — Para cumplir tal própósito la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o fabriles y llevará a cabo todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Angel Yablon, cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Horacio José Giura, cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración de las cuotas de capital se efectúa en especies, según al balance firmado de conformidad que integra el presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. — En su carácter de gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, pero no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías personales o negocios ajenos a la misma. — Asimismo si así resultare conveniente podrán nombrarse otros gerentes de acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de al ley 11.645. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración pudiendo obligar a la sociedad en la forma más amplia y ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarias o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: Anualmente al día 30 de Abril de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias sociales y si nubiera utilidades líquidas, previa deducción de las reservas legales se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octavo: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad o a componentes de la misma sin la conformidad formal de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de algunos de los socios queda especialmente convenido que la sociedad continuará sus negocios hasta la fecha establecida para el Balance General cuyo resultado será distribuido en la forma determinada en el artículo séptimo. — Los derecho-habientes del causante deberán unificar su representación, presentándose ésta dentro del término de 60 días hábiles de ocurrida tal contingencia, previa información de esta cláusula a los mismos, dentro del mismo plazo el socio existente deberá convenir con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado lo siguiente: a) Si adquiere contra la cesión de los herederos legales o sus representantes el capital aportado por el causante y que resulten del Balance General indicado al comienzo de esta cláusula que podrá ser abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas o b) admitir la incorporación como nuevo socio al representante legal de los herederos o sucesores del socio falecido o incapacitado. — Décimo: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo jurídico previsto en el Código de Comercio o por leyes especiales vigentes o que se sancionaren en el futuro, sin que esta transformación implique interrupción en la continuidad legal de la sociedad. — Undécimo: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios, éstos deberán resolver la cuestión en forma amigable, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de empate, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — En todo lo demás no previsto, las partes se remiten a lo que dispone la Ley 11.645, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueran aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Firmado: Angel Yablon. — Horacio José Giura.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.19|8-Nº 95.363 v.19|8|69

## H. J. van LEEUWEN Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 26 de junio de 1969 pasada ante el escribano Jorge C. Ledesma (hijo) don Edmundo Carvajal cedió a doña Wielma Avis Bailey de van Leeuwen, las 750 cuotas de capital valor nominal pesos 1.000 m|n. cada una, que poseía en "H. J. van Leeuwen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por su valor nominal de $ 750.000 m|n., con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. Asimismo por dicha escritura los socios resolvieron modificar los siguientes artículos del contrato social que quedaran así redactados: "Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que, con domicilio en la Capital Federal girará con el rubro de "H. J. van LEEUWEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con sede en la Avenida Corrientes número tres mil ciento sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, fijándose el plazo de la duración de la sociedad en veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, venciendo por consiguiente el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y siete". — "Tercero. El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente forma: al señor Henry Johan van Leeuwen, dos mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una representativas de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y a la señora Wilma Avis Bailey de van Leeuwen, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, representativas de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todas cuyas cuotas han sido totalmente integradas antes de ahora. — El capital integrado por los socios está invertido en el giro social". — "Cuarto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor don Henry Johan van Leeuwen. — Para el desempeño de sus funciones el gerente dispondrá de las más amplias facultades, excepto comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o fianzas para terceros. — Además de lo expuesto el mandato para administrar comprende los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio u otro derecho real sobre bienes sociales sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título oneroso o gravarlos con hipoteca o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios o importes correspondientes al contado o a plazos y dar o tomar posesión de bienes materia del acto o contrato; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, obligaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Dar o tomar dinero prestado a interés de particulares y obligar válidamente a la sociedad ante los establecimientos bancarios oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y de establecimientos comerciales, estableciendo sus condiciones, formas de pago, plazos, tipo de intereses y demás estipulaciones. — Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; e) Para hacer en los establecimientos enunciados en el inciso anterior, depósito en dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a la orden de la sociedad, suscribiendo al efecto, recibos, cheques u otras libranzas, girar, aceptar, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de créditos o papeles comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — Dar en caución títulos, acciones u otros efectos en garantías de deudas preexistentes o futuras. — Cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores provenientes de las operaciones enunciadas, otorgando recibos o cartas de pago; f) Solicitar y obtener la inscripción en el Registro de Créditos Prendarios o donde más corresponda de los contratos de prenda de cualquier naturaleza que celebre, o que adquiera por endosos; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificaciones, confirmaciones o aclaraciones de actos jurídicos, solicitar el Registro de marcas y patentes y sus respectivas transferencias y otorgar y firmar los insrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las provincias o de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa". — "Quinto: Anualmente se practicará un balance e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año a los fines de establecer el giro de las operaciones sociales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar este último el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: al señor Henry Johan van Leeuwen, el setenta y cinco por ciento y a la señora Wilma Avis Bailey de van Leeuwen, el veinticinco por ciento restante. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Dentro de los quince días de practicado el balance general, los socios deberán notificar a la sociedad mediante cualquier medio fidedigno si optan por retirar sus utilidades o dejan todo o parte de las mismas a disposición de los negocios sociales". — "Octavo: El gerente podrá dedicarse al comercio y formar parte de otras sociedades con igual objeto que ésta y administrarlas o actuar en negocios análogos por cuenta propia o en representación de terceras personas". — "Décimo primero: La liquidación será efectuada por el socio gerente, quien determinará en una asamblea especial citada a tal efecto, las bases a la cual la misma deberá ajustarse, así como también la duración de la misma que en ningún caso podrá exceder de seis meses". — "Décimo tercero: Los socios dejan expresa constancia que la sociedad que se rige por el presente contrato es independiente y nada tiene que ver con la firma existente 'H. J. van Leeuwen del socio de la misma, quien actua en esta plaza personalmente con el mismo domicilio, Avenida Corrientes número tres mil ciento sesenta y nueve'. — Se hace constar que la cesionaria de nacionalidad estadounidense se domicilia en José C. Paz 609, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.500.— e.19|8-Nº 95.621-v.19|8|69

## GRINBANK Y QUATTROCCHI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eugenio Grinbank, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 4586, Capital Federal; José Quattrocchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Begueresta:n Nº 2649, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Antonio Napoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 2987, piso 1º, Dto. "A", Capital Federal y Horacio Carmelo Quattrocchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Beguerestain Nº 2649, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; todos los nombrados mayores de edad, hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios integrantes de la firma "GRINBANK Y QUATTROCCHI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 10 de noviembre de 1965 según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 20 de diciembre de 1965 bajo el número 3.744 al folio 370 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo se conviene en modificar el plazo de duración de la sociedad y aumentar su capital social, por lo cual se modifican las cláusulas "Tercera" y "Cuarta" del contrato constitutivo relacionado, las que para el futuro quedarán redactadas como sigue: "Tercera: Duración: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. Unicamente los socios señores Eugenio Grinbank y José Quattrocchi en cualquier momento podrán pedir la rescisión total de este contrato, comunicando su decisión a los restantes socios con una antelación no menor de tres meses". — "Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: a) don Eugenio Grinbank mil seiscientas (1.600) cuotas equivalentes a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000); b) don José Quattrocchi mil seiscientas (1.600) cuotas equivalentes a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000); c) don Horacio Carmelo Quattrocchi cuatrocientas (400) cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000); y d) don Antonio Napoli cuatrocientas (400) cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes según balance general practicado al 1º de marzo de 1969, que suscripto por los socios forma parte integrante del presente". — Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original constitutivo de "Grinbank y Quattrocchi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuanto no sean modificadas por este contrato. En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve — Firmado: Eugenio Grinbank, José Quattrocchi, Antonio Napoli y Horacio Carmelo Quattrocchi. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500.— e.19|8-Nº 95.387-v.19|8|69

## PROSINTEX QUIMICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría actuaria, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número trescientos noventa y cinco, del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano Guillermo J. Arias, los señores Héctor Rodolfo Espector, Juan Carlos Espector y Hilario Simanavicius, socios de PROSINTEX QUIMICA S. R. L. resolvieron modificar el contrato social, agregándole el artículo catorce que dice: "La sociedad podrá comprar, vender y permutar inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y cualquier otra clase de bienes. Adquirir, ceder, transferir, modificar, cancelar, permutar toda clase de créditos y derechos personales y reales, inclusive prendar e hipotecar. Los gerentes actuando conjuntamente podrán realizar todas las operaciones previstas en esta cláusula por los precios, montos, formas de pago y demás condiciones que libremente convengan. Y los comparecientes agregan: Que el contrato queda vigente en todas y cada una de sus cláusulas... Leída... H. R. Espector. — Hilario Simanavicius. — J. C. Espector. — Ante mí: Guillermo J. Arias. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.19|8-Nº 95.456-v.19|8|69

## CON - VAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 16 de julio de 1969, reunidos los socios de la sociedad "CON - VAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar el artículo 2º, del contrato social, el que en adelante dirá así: Artículo segundo: La sociedad durará hasta el 31 de agosto de 1969, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500.— e.19|8-Nº 95.459-v.19|8|69

## ARGOFAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de junio de 1969, las señoras María Luisa Sánchez de Seijo, Nelly Edith Seijo y Sánchez, Isabel Seijo y Sánchez, y el señor Ernesto Seijo y Sánchez en su carácter de únicos herederos de Ernesto Seijo, venden, ceden y transfieren las 1.150 cuotas de m$n. 1.000 c|u. que el señor Ernesto Seijo, poseía en "ARGOFAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 4 de diciembre de 1968, a los señores Eliseo Lannegrase y Armando E. Briozzo, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la Avda. Maipú 2170 de Olivos (Pvcia. de Bs. As.), por la suma total de m$n. 1.150.000 m$n. El capital de la sociedad "Argofal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda conformado de la siguiente manera: Adolfo Jaime Aragonés, 1.150 cuotas de m$n. 1.000 c|u. Eliseo Lannegrase 575 cuotas de m$n. 1.000 c|u. y Armando E. Briozzo, 575 cuotas de m$n. 1.000 c|u. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.19|8-Nº 95.460-v.19|8|69

**SANMIGUEL Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve los señores Fernando Santos, Luis Martínez, Jaime Roitman y la señora Dora Esther Rosenbom de Kruk, fijando todos domicilio en la calle Potosí Nº 4363 de esta Ciudad, por una parte, en su carácter de socios integrantes de la razón social "SANMIGUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden, venden y transfieren a favor del señor Damián Alberto Sanmiguel, con domicilio en Viamonte número 1608 de esta Ciudad, las 1250 (mil doscientas cincuenta) cuotas de capital que les corresponden en dicha sociedad, por la suma total de m$nacional 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil) pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al día 30 de septiembre de 1967. — Presentes el socio señor Alberto Modesto Sanmiguel y el señor Damián Alberto Sanmiguel convienen en consecuencia modificar la cláusula cuarta del contrato social como sigue: "El capital social quedará constituido en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de capital de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una y corresponde al socio Alberto Modesto Sanmiguel mil doscientas cincuenta cuotas por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos y al socio Damián Alberto Sanmiguel mil doscientas cincuenta cuotas por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos". — Se modifica asimismo la cláusula quinta, que queda redactada así: "La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Alberto Modesto Sanmiguel, con uso de la firma social, pudiendo obligar a la sociedad en todos los actos propios de la misma, inclusive comprar, gravar y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes y valores. — Le está prohibido hacer uso de la firma social en garantías o fianzas a terceros o de favor, o en negocios ajenos al giro de la sociedad". — Quedan ratificadas las restantes cláusulas no modificadas expresamente por el presente convenio (Firmado): Fernando Santos, Luis Martínez, Jaime Roitman, Dora Rosenbom de Kruk, Damián Alberto Sanmiguel, Alberto Modesto Sanmiguel.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.19|8-Nº 95.515 v.19|8|69

**PISANI HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 9 de abril de 1969, la sociedad "PISANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social de la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional, de curso legal; con el aumento efectuado queda redactada definitivamente la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en diez y seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que corresponden a los socios en las siguientes proporciones: al socio don José Domingo Enrique Pisani, cinco mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional, aportados e integrados en su totalidad, al socio don Francisco Humberto Pisani, cuatro mil quinientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una o sean cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, aportados e integrados y a las socias Rosa Franpascual Gerardo Pisani, tres mil novecientas cuarenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, o sean tres millones novecientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, totalmente aportados e integrados y a las socios Rosa Francisca Pisani de Pietravallo, doña María Inés Pisani, doña Ramona Angélica Pisani y doña Erminda Catalina Pisani, corresponden cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y para cada una de ellas aportados en su totalidad.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950.— e.19|8-Nº 95.518 v.19|8|69

**ECOPA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 2 de junio de 1969, se aclara que por un error involuntario en el contrato original de la sociedad "ECOPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se colocó como nacionalidad del socio Roberto Víctor Patitucci la "italiana" cuando en realidad debía consignarse "argentino".

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.19|8-Nº 95.516 v.19|8|69

**PRODISA**

**(Productores de Discos Asociados)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 26 de mayo de 1969, el señor Néstor Julio Páez, vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge César Esperón, las ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PRODISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (PRODUCTORES DE DISCOS ASOCIADOS). — Esta cesión se efectúa por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.19|8 Nº 95.517 v.19|8|69

**SABARA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Que por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 26 de junio de 1969, el señor Manuel Gregorio vende, cede y transfiere al Sr. Mateo Fernández, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1969, 40 cuotas de capital de $ 1.000 c|u de que es propietario en "SABARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de m$n. 1.000.000. — Así mismo el Sr. Manuel Gregorio renuncia al cargo de gerente que detentaba en la misma sociedad. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.19|8-Nº 95.647-v.19|8|69.

**OLA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.425 del 27 de mayo de 1969, otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico al folio 2.220 del Registro 187 se ha documentado la reforma de la cláusula Séptima del contrato social de "OLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo responderá a la siguiente redacción: "Séptima: La contabilidad se llevará en forma comercial. — El ejercicio cerrará anualmente el 28 de febrero y dentro de los noventa días posteriores se practicará balance e inventario que someterá a los socios el Gerente dentro de los diez días siguientes. — Se constituirán las reservas legales y las voluntarias a convenirse, distribuyéndose las utilidades y pérdidas en forma proporcional a los aportes. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.19|8-Nº 95.678-v.19|8|69.

**S. E. A.**

**SERVICIO EDUCATIVO ARGENTINO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Angel De Vita, Jorge Florián Oliver, Antonio Francisco Salonia, y Estrella Villafranca, únicos socios integrantes de "S. E. A. (SERVICIO EDUCATIVO ARGENTINO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 7 de junio de 196 bajo el número 1.179 al folio 172 del libro 49 de contratos de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad se constituyó por 20 años a partir del 1º de noviembre de 1964, venciendo en consecuencia el 1º de noviembre de 1984, según surge de la cláusula tercera del contrato social originario. — Segundo: De común y amigable acuerdo los socios han resuelto limitar dicho plazo de duración fijándolo hasta el 30 de agosto de 1969, fecha en la cual la sociedad entrará en disolución, comenzando a regir lo dispuesto en el art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de 1969. — S|R: 30 de agosto. Vale. — Firmado: Miguel Angel De Vita. — Jorge Florián Oliver. — Antonio Francisco Salonia. — Estrella Villafranca. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.19|8-Nº 95.700-v.19|8|69.

**A. PESCIO Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Raúl J. Solanet, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "A. Pescio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cincuenta años más a partir del 31 de julio de 1969. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.19|8-Nº 95.559-v.19|8|69

**PIELES LAS MELLIZAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre Fanny Olga Weitzman de Kunin, argentina, casada, con domicilio en la calle Velazco mil setenta, de esta Capital y Frida Argentina Weitzman de Sreider, argentina, casada, con domicilio en la calle Humahuaca tres mil novecientos cincuenta y uno, de esta Capital, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social "PIELES LAS MELLIZAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio será Larrea ochocientos treinta y dos, quinto piso, Departamento once, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, en cualquier punto de la República y|o el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de realizar toda clase de actos de comercio en general y en especial la comercialización al por menor de toda clase de pieles. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional dos millones novecientos mil) divididos en doscientas noventa cuotas de Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por las dos socias, según balance que se firma por separado en la fecha, pero forma parte integrante del presente. — Cuarta. Se fija como plazo de duración de la presente sociedad, Veinte (veinte) años a contar de la fecha, pudiendo cualquiera de las socias, después de transcurridos los cinco (cinco) años iniciales, pedir por nota certificada al domicilio social, con una antelación no menor de ciento veinte días, la disolución de la misma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por las socias en forma conjunta y con el carácter de Gerentes de la Sociedad, teniendo ambas el uso de la firma social en forma conjunta y de tal manera la representarán ante terceros, personas físicas o jurídicas y celebrar todo tipo de operaciones y contratos, emitir cheques y letras de cambio, actuar y operar con cualquier clase de institución bancaria, nacional, provincial, municipal o privada, realizando además cualquier tipo de operación comercial, no debiendo considerarse las citadas precedentemente como limitativas, sino que meramente enunciativas. — Sexta: Anualmente, todos los treinta y uno de Diciembre, la sociedad practicará un Balance e Inventario General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que se considerarán aprobados de conformidad, si dentro de los treinta días no se observaran debidamente por nota certificada. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el saldo será distribuido entre las socias por partes iguales, siendo de la misma forma soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, se aceptará a sus herederos, quienes deberán unificar su representación, pudiendo el socio sobreviviente solicitar su disolución, antes del ingreso del representante designado por los herederos. — Octava: La sociedad llevará el Libro de Actas en el que dejarán constancia en forma cronológica de todas las decisiones importantes que adopten las socias. — Novena: Todas las cuestiones y divergencias que llegaren a suscitarse entre las partes y en especial para la interpretación de lo pactado en el presente, serán sometidas a un solo árbitro amigables componedor, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o trámite judicial. — Leído que fue y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Sir.: 18, Junio, Vale. — Firmado: Fanny O. W. de Kunin. — Frida A. W. de Sreider. — Buenos Aires, Junio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250.— e.19|8-Nº 95.562-v.19|8|69

**VIUDA DE BENEDETTO E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 22 de julio de 1969 doña Aurelia Rita del Canto de Benedetto, cede, vende y transfiere a favor de Alberto Santiago Benedetto, las 125 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VIUDA DE BENEDETTO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total y convenida de $ 250.000.— m|n. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500.— e.19|8 Nº 95.561 v.19|8|69

**EDICIONES PROMOSAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Enrique Sanders, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueva York 4414, Capital Federal, Mariano Rafael Sanders, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bouchard 1622, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Liliana Noemí Díaz Paz, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida San Martín 2422, Capital Federal, y Silvia Ester Chavanne de Sanders, argentina, casada, domiciliada en la calle Mercedes 3920, Capital Federal, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará EDICIONES PROMOSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se domiciliará en la Capital Federal, actualmente en la calle Mercedes 3920, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del dos de setiembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después de dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás de manera fehaciente con tres meses de anticipación. — Los socios restantes podrán optar por la disolución de la sociedad o podrán adquirir las cuotas del socio saliente, a prorrata de sus tenencias, a su valor nominal, abonándolas, junto con los saldos que hubieren en la cuenta particular, en seis cuotas trimestrales de igual valor y que redituarán un 12o|o de interés anual. — Tercero: La sociedad se dedicará a la edición, compra, venta, importación y exportación de libros y publicaciones periódicas, confección, traducciones en general y técnicas en especial, promoción, propaganda y publicidad de productos elaborados o comercializados por terceros, organización de relaciones públicas, asesoramiento en los ramos indicados, representación de terceros en dichos ramos y en general a toda otra actividad comercial o industrial a la cual los socios decidieren por unanimidad a dedicarse. — Cuatro: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado en dinero efectivo por partes iguales entre los socios. — Quinto: Desígnase gerentes de la sociedad a los cuatro socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la razón social, actuando siempre dos de ellos conjuntamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del

objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pero no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas ni garantías de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance al 31 de diciembre, que quedará aprobado si no fuera objetado dentro de los diez días de practicado y concluido. — Hechas las reservas legales y las especiales que resolvieran los socios, se distribuirán las utilidades a prorrata de las cuotas del capital social y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Las cuotas del capital social sólo podrán ser cedidas a terceros previo consentimiento de los demás socios, los cuales tendrán preferencia para adquirirlas a prorrata de sus cuotas y en las condiciones indicadas en el artículo segundo del presente contrato. — Octavo: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como los demás, en el cual se asentarán las resoluciones tomadas. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes podrán proseguir en la sociedad con tal que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo: Las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento de este contrato. — Conformes en un todo, se firma un ejemplar que se archivará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (fdo.) J. E. Sanders — M. R. Sanders — S. E. de Sanders — Liliana N. Díaz Paz. — Artículo adicional: Abelardo Delfino Díaz Paz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. San Martín 2422, de la Capital Federal, padre de la señorita Liliana Noemí Díaz Paz, declara formalmente que confiere venia a su hija para el ejercicio del comercio y en especial la autoriza para la constitución de la sociedad objeto del presente contrato. — Buenos Aires, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — (fdo.) A. Díaz Paz. — En mi carácter de escribana adscripta al registro notarial Nº 96, a pedido de los interesados certifico que la firma precedente así como las estampadas más arriba y las puestas al margen de la foja precedente, son auténticas de los señores Julio Enrique Sanders, Mariano Rafael Sanders, Silvia Ester Chavanne de Sanders, Liliana Noemí Díaz Paz y Abelardo Delfino Díaz Paz a todos quienes conozco y han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. (fdo.) M. E. Carlevaro. Escribana. Está su sello.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700 e. 19|8 Nº 95.548 v. 19|8|69

---

**RICARDO MENDEZ E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Pública Nº 485 de fecha 27 de junio de 1969 pasada ante el Esc. Dn Francisco J. del Castillo, los Srs. Sara García de Méndez en representación de Dn. Antonio Héctor Méndez, Gloria Susana Méndez García y Ricardo Antonio Méndez, únicos socios de RICARDO MENDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por una parte y la sociedad Riemen Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por sus socios solidarios Dña. Susana Méndez García y Ricardo Antonio Méndez, han resuelto: El socio Antonio Héctor Méndez cede y transfiere a Gloria Susana Méndez García 500 cuotas de $ 100. cada una que posee en la referida sociedad por la suma de cincuenta mil pesos m n.; a Sr Ricardo Antonio Méndez, 500 cuotas de $ 100. cada una por la suma de cincuenta mil pesos m|n. y a la sociedad Riemen Sociedad en Comandita por Acciones las 2.000 cuotas de $ 100. cada una restantes por la suma de doscientos mil pesos m|n., quedando el cedente desde este acto desvinculado totalmente de la sociedad. — Los ahora únicos socios Sres. Gloria Susana Méndez García — Ricardo Antonio Méndez por sí y también en representación de Riemen Sociedad en Comandita por Acciones" resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social las que quedan redactadas de la siguiente forma: — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción siguiente: Dña. Gloria Susana Méndez García, 1.000 cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Dn. Ricardo Antonio Méndez, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y Riemen Sociedad en Comandita por Acciones, dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios Gloria Susana Méndez García y Ricardo Antonio Méndez, en forma conjunta, quienes por este acto quedan nombrados Gerentes. — Firmado: Francisco J. del Castillo, Escribano. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.19|8-Nº 95.580-v.19|8|69.

---

**ARLES VENTAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Que por acto privado de fecha julio 3 de 1969, doña Josefina María Venini de Michienzi, argentina, casada, domiciliada en Treinta y Tres Nº 2037, cede, vende y transfiere a favor de don Víctor Valentín Michienzi, argentino, casado, con el mismo domicilio, veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ARLES VENTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total y convenida de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000. m|n.) que manifiesta el cedente haberlo recibido de conformidad el 30 de setiembre de 1968 en dinero efectivo a su satisfacción, colocándolo en la sociedad en su mismo lugar. — El cesionario a su vez, se hace cargo de la parte que corresponde al cedente en el activo y pasivo de la sociedad. Los demás integrantes de la firma prestan conformidad con la operación. — Buenos Aires, Julio 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.19|8 Nº 95.569 v.19|8|69

---

**A L O I L**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Oscar Lostri, L. E. 4.271.433, argentino, casado con Alicia Susana Delorva, domiciliado en Concordia 1119, Capital, y Enrique Rodríguez, C. I. 4.236.067, español, casado con María Luisa Lostri, domiciliado en Concordia 1119, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "ALOIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio, actualmente en la calle Concordia 1121, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de aros hidráulicos, fundición para pistones y resortes de expansión para automóviles y repuestos de automóviles en general. — Tercero: El capital social asciende a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000.— m|n.), representado por mil ochocientas (1.800) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscripto por los socios según el siguiente detalle: Oscar Lostri, novecientas (900) cuotas, o sea novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n) y Enrique Rodríguez, novecientas (900) cuotas, o sea novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.— m|n.), aportado por los socios en efectivo en este acto. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios, en forma conjunta en su carácter de Gerentes. — Quinto: El uso de la firma social estará constituida por la firma conjunta de ambos socios, precedida por el sello con la razón social. — Queda terminantemente prohibido el empleo de la firma social para fines extraños a la sociedad, comprometiéndose además a no hacer uso de la firma particular como garantía aval o fianza a terceros. — Sexta: Las facultades de los Gerentes son las que a continuación pasamos a detallar. Independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contrato con o sin garantía real o de prenda, con desplazamiento o sin él, negociar con los Bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos, incluso la hipotecaria. — Podrán pedir toda clase de préstamos, incluso hipotecarios, y para edificación, solicitar aperturas de cartas de créditos para adquirir maquinarias, materia prima o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradores, aceptantes, endosantes, etc., y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. — Podrán, asimismo, contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. — La sociedad podrá actuar ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones, firmando los respectivos contratos, estar en juicio o incidentes, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todas o cada uno de las atribuciones dadas en el presente. — Séptimo: El término de duración de la sociedad es de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Octavo: Durante el giro de los negocios sociales, los socios sólo podrán ceder su parte en el capital social a terceros, siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. — En el supuesto precedentemente o para retirarse de la sociedad, el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — En ambos casos se le liquidará su capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado, abonándosele el importe que resulte en [illegible] cuotas semestrales iguales. — Noveno: Anualmente, y con fecha 30 de abril, se practicará un inventario y balance general del Activo y Pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — El citado balance quedará automáticamente aprobado si el [illegible] no mediara expresa observación de alguno de los socios. — Décimo: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general, abonándosele a los herederos el saldo que resultara en la forma establecida en el artículo [illegible]. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo que por mayoría de votos se resolviese designar otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan constituída esta sociedad, obligándose a sus cumplimientos conforme y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1969. — Firmado: Oscar Lostri y Enrique Rodríguez. — Certifico que las firmas del Sr. Oscar Lostri y Enrique Rodríguez han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe, en mi carácter de Escribano titular del Registro 45 de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Firmo: Miguel H. Spinosa — Escribano.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200,— e.19|8 Nº 95.777 v.19|8|69

---

**PROLAR CONSTRUCCIONES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Federico Fidel Garaglia, C. I. 2.525.2.., italiano, casado con Ondina Teresa Servidio, con domicilio en Iberá 4588, Capital; Duilio Renzo Garaglia, L. E. 4.438.870, argentino naturalizado, casado con Yolanda Estela Capasso, con domicilio en Iberá 4588, Capital; Ondina Teresa Servidio, L. C. 0.518.073, argentina, casada con Federico Fidel Garaglia, con domicilio en Iberá 4588, Capital; Miguel Angel Garaglia, L. E. 5.081.767, argentino, soltero, con domicilio en Iberá 4588, Capital; Héctor Osvaldo Giráldez, L. E. 8.251.586, argentino, soltero, con domicilio en Avenida Mitre 751, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Adalberto Ovidio Martínez, L. E 4.588.976, argentino, soltero, con domicilio en Venezuela 2082, Capital; Margarita Ursula Dosch, L. C. 3.561.411, argentina, soltera, con domicilio en Lugones 2876, Capital; Pablo Mario Guida, L. E. 4.166.795, argentino, soltero, con domicilio en Miller 3273, Capital; Miguel Angel Gallo, L. E. 4.860.457, argentino, casado con Susana Dolores Skeis, con domicilio en Avellaneda 174, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Marta Angélica Roncero, L. C. 5.919.265, argentina, soltera, con domicilio en Sarandí 40, Capital; Egidio Caroprese, L. E. 8.275.255, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Donado 2030, Capital, y Eustacio Albino Vecino, L. E. 3.013.970, argentino, soltero, con domicilio en Bolívar 1177, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "PROLAR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Iberá 4588, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de operaciones inmobiliarias en general, construcciones de viviendas, propiedad horizontal, así como compraventa de propiedades. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), representado por cinco mil (5.000) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportado por los socios en efectivo, según el siguiente detalle: Federico Fidel Garaglia, mil novecientos veinticinco (1.925) cuotas o sea un millón novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 1.925.000 m|n.); Duilio Renzo Garaglia, quinientas veinticinco (525) cuotas o sea quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 525.000 m|n.); Ondina Teresa Servidio, doscientas cincuenta (250) cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.); Miguel Angel Garaglia, doscientas cincuenta (250) cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.); Héctor Osvaldo Giráldez, trescientas cincuenta (350) cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.); Adalberto Ovidio Martínez, trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.); Margarita Ursula Dosch, doscientas (200) cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Pablo Mario Guida, doscientas (200) cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Miguel Angel Gallo, doscientas (200) cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Marta Angélica Roncero, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); Egidio Caroprese, quinientas (500) cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) y Eustacio Albino Vecino, doscientas (200) cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n.). — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por Federico Fidel Garaglia, en su carácter de gerente. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida en forma individual por el señor Federico Fidel Garaglia en su carácter de gerente, en ausencia o incapacidad del mismo será reemplazado por Duilio Renzo Garaglia, con sus mismos derechos y obligaciones. Para operaciones cuyo monto supere los quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) se requiere la aprobación de la misma por la asamblea de socios, en caso contrario la gerencia responderá solidariamente por las operaciones que hubiera efectuado. — Sexto: Las facultades de los gerentes son las que a continuación pasamos a detallar: independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior; celebrar cualquier clase de contrato con o sin garantía real o de prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los Bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, en todas las secciones de los mismos incluso hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de créditos para adquirir maquinarias, materias primas o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradores, aceptantes, endosantes, etc. y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. Podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. La sociedad podrá actuar ante todas las reparticiones públicas, provinciales y comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio o incidentes, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción así como otorgar poderes para todas o cada una de las atribu-

ciones dadas en el presente. — Séptimo: El término de duración de este contrato será por noventa y nueve años, a partir del primero de junio de 1939. — Octavo: Durante el giro de los negocios sociales los socios sólo podrán retirarse de la sociedad una vez transcurridos dos años de existencia de la misma, luego de ese lapso, los socios sólo podrán ceder su parte de capital a terceros, siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad el socio deberá notificarlo a la misma por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. En ambos casos se le liquidará su capital y ganancias acumuladas de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del retiro, abonándosele del importe que resulte, el veinte por ciento (20 %) al contado en el momento del retiro y el saldo en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, las que devengarán un interés, sobre saldos, igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus créditos comerciales. — Noveno: Anualmente con fecha 31 de mayo se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Décimo: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios en relación al capital social, luego de deducir un cinco por viento (5 %) para fondo de reserva legal. — Décimo primero: El señor Duilio Renzo Garaglia, maestro mayor de obras, tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras a realizarse y juntamente con el señor Federico Fidel Garaglia, deben dedicar su actividad a los fines de la sociedad, en ausencia o incapacidad de Duilio Renzo Garaglia el mismo será reemplazado por Héctor Osvaldo Giráldez. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior, a cuyos efectos deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación. c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo de los socios Gerentes, salvo que por mayoría de votos se resolviese designar otros liquidadores. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1969.— L. E. 8.275.235 s|raspado. Vale. (E|líneas Albino. Vale). (E|líneas Albino Vale). — Firmado: Federico Fidel Garaglia. — Duilio Renzo Garaglia. — Ondina Teresa Servidio. — Miguel Angel Garaglia. — Héctor Osvaldo Giráldez. — Adalberto Ovidio Martínez. — Margarita Ursula Dosch. — Pablo Mario Guida. — Miguel Angel Gallo. — Marta Angélica Roncero. — Egidio Caroprese y Eustacio Albino Vecino. — Certifico que las firmas de Federico Fidel Garaglia. — Duilio Renzo Garaglia. — Ondina Teresa Servidio. — Miguel Angel Garaglia. — Héctor Osvaldo Giráldez. — Adalberto Ovidio Martínez. — Margarita Ursula Dosch. — Pablo Mario Guida. — Miguel Angel Gallo. — Marta Angélica Roncero. — Egidio Caroprese y Eustacio Albino Vecino han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe en mi carácter de escribano titular del Registro 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Firmo: Miguel H. Spinosa. Escribano. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250.— e.19|8-Nº 95.780-v.19|8|69

---

**LOS LAGARTOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Luis Allen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal númerc tres millones doscientos veinte y dos mil setecientos seis, y don Guillermo Francisco Allen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos nueve, ambos de estado casados, argentinos, domiciliados en la calle Ramallo número mil novecientos cuarenta y siete, departamento B del octavo piso de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este instrumento público concurren a otorgar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social "LOS LAGARTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Ramallo número mil novecientos cuarenta y siete, departamento D, del octavo piso, de esta Capital. — Podrá establecer sucursales, agencias y desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República. — Segunda. — El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades, pudiendo realizar las operaciones que a continuación se detallan, dejándose constancia que esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, a saber: Comerciales: Dedicarse a la explotación de Hoteles, hoteles residenciales, pensiones, alojamientos, moteles, albergues bungalows, hosterías rurales y refugios de turistas, comisiones, consignaciones y representaciones, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, obtener patentes o marcas, ya sean nacionales o extranjeras, licencias, comercialización de mercaderías, muebles y|o materiales afines a la explotación hotelera en forma integral, instala agencias de Turismo, en forma receptiva o transportadora, vinculada con la explotación, programación y contratación de excursiones, prestación de servicios de alojamiento con provisión y|o expendio de alimentos y bebidas. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales, en todas las formas existentes o a crearse, inclusive en el extranjero. — Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles; proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluído todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Financieras: Compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; podrán solicitar préstamos de los Bancos Central, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco oficial o privado, entidades crediticias nacionales o extranjeras, y de particulares dando en garantía bienes de la sociedad, y en fin realizar todos los actos financieros o no que directa o indirectamente puedan convenir a la sociedad en su desarrollo y siempre que se relacionen con su objeto. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y aportado totalmente por los socios por partes iguales es decir, Quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y estará representado por Mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre ambos socios de acuerdo a la actividad económica de la sociedad y a medida que las circunstancias así lo aconsejen. — Cuarta. — El plazo de esta sociedad será de Veinte Años, contados desde esta fecha. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Carlos Luis Allen y Guillermo Francisco Allen, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma. — Sexta. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes ya sea conjunta o indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, obligándose además ambos socios gerentes, en forma personal y exclusiva, a la atención de los negocios sociales. — Séptima. — El día 30 del mes de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno de ellos. — De las utilidades líquidas se separara el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — La aprobación del Balance General será efectuada y firmada por ambos socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen serán asentadas en un libro de actas rubricado, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Octava. — Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de Capital sin el consentimiento del restante. — Novena. — El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado y recomendado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro, quedando en este caso automáticamente designados ambos socios liquidadores de la misma, debiendo proceder en dicho plazo a la liquidación de los negocios sociales debiendo efectuarse la realización de los bienes patrimoniales de acuerdo a las mejores condiciones de plaza. — Décima. — La muerte o incapacidad de alguno de los socios producirá la disolución de la sociedad, debiendo los herederos o curadores unificar su representación a efectos de la liquidación en la forma establecida en la cláusula novena no excediendo para este acto el plazo de Trescientos sesenta días desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima Primera. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Once cláusulas que preceden dejan constituida la sociedad "Los Lagartos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — Carlos L. Allen. — Gmo. F. Allen. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio en tres sellos. de actuación notarial, de la Serie A, numerados correlativamente del diez millones quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres al presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Buttini Rodríguez, (Escribano). — Buenos Aires, Julio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.— e.19|8-Nº 95.754-v.19|8|69

---

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante eun día que por escritura pública pasada por ante el escribano Alberto Horacio Pascual, con fecha 17 de junio de 1969, la sociedad Comercial Colectiva GESTORE y CIA., ha sido disuelta totalmente con efecto retroactivo al día 30 de setiembre de 1968. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e. 19|8 Nº 98.968 v. 19|8|69.

---

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX AGUSTIN ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.905 v. 21|8|69.

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA SUKEVICIUTE de KAZLAUSKAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.803 v. 21|8|69.

### Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Insatancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos de ANTONIA DRUETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos D. Bouzas,

$ 2.580 e. 19|8 Nº 98.972 v. 21|8|69.

---

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ o MANUELA LOPEZ RILO y de RAMON FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250 e. 19|8 Nº 98.664 v. 21|8|69.

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de CARRASCO de LAGE AURORA y MOISES LAGE. Publíquese por tres días.— Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.738 v. 21|8|69.

### Nº 4

**El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS TIMOTEO DEL C. DE JESUS LOPEZ o LUIS TIMOTEO DEL CORAZON DE JESUS LOPEZ. Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.**

**$ 2.700.— e. 19|8 Nº 98.656 v. 21|8|69**

---

**Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MIGUEL NAPOLITANO y de doña ANGELA MAGRO de NAPOLITANO. — Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.**

**$ 2.250. —e. 19|8 Nº 98.890 v. 21|8|69**

---

**Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER IRLICHT de NAGELKOP Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.**

**$ 1.800.— e. 19|8 Nº 98.893 v. 21|8|69**

### Nº 5

**Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA PERALES de RODRIGUEZ EZCURRA. Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.**

**$ 2.040.— e. 19|8 Nº 97.417 v. 21|8|69**

**Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 18|8|69.**

---

**Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA ERNESTINA PRESA de DULAU. Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.**

**$ 2.400.— e. 19|8 Nº 98.965 v. 21|8|69**

---

**Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON STEIN. Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.**

**$ 2.200.— e. 19|8 Nº 98.959 v. 21|8|69**

### Nº 6

**El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLA CRISTINA PETERSEN de PEDERSEN o CARLA CRISTINA PEDERSEN de PEDERSEN. Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.**

**$ 2.200.— e. 19|8 Nº 98.546 v. 21|8|69**

---

**Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AURELIO JOSE MORGAVI. Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.**

**$ 2.200.— e. 19|8 Nº 98.547 v. 21|8|69**

---

**Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ de PICO. — Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.**

**$ 2.340.— e.19|8 Nº 98.578 v.21|8|69**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GASPAR DIVANO y MARIA DOMINGA ANA CIPOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.520.— e.19|8 Nº 98.691 v.21|8|69

## Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FEDERICO TOBARES; JULIA OLIVERA de TOBARES y MARIA GUILLERMINA TOBARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.250.— e.19|8 Nº 98.577 v.25|8|69

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MAGNELLI o MAGNELLI de MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.280.— e.19|8 Nº 98.665 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.040.— e.19|8 Nº 98.666 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIANA RODRIGUEZ de CARNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.788 v.21|8|69

## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge G. Arias, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.571 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES JUSTA BUELBA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge G. Arias, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.572 v.21|8|69

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO FAUSTO ORESTE STANZIOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.200 e. 19|8 Nº 98.630 v. 21|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO BECERRA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160 e. 19|8 Nº 98.833 v. 21|8|69.

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA DOMINGUEZ de MENDEZ. Publíquese tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Norman F. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 19|8 Nº 98.815 v. 25|8|69.

## Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por un día a ADOLFO BO, comparezca a autos "Bo Adolfo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960 e. 19|8 Nº 98.860 v. 19|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA LEROY de RAMIREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.460 e. 19|8 Nº 98.886 v. 21|8|69.

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ORDOÑEZ u ORDOÑEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.596 v. 21|8|69.

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DOMINGO DI GIORNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.598 v. 21|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALEJANDRO FRACASSI o FRACASSI DEL CARRIL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220 e. 19|8 Nº 98.956 v. 21|8|69.

Juzgado Civil número 12, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CENDALI de CIFOLELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
2.160 e. 19|8 Nº 98.844 v. 21|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION VALENTI de SELVAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250.— e.19|8 Nº 98.925 v.21|8|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CECILIA GUIGNON de JECKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.845 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO LUCCHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.735 v.21|8|69

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENAVIDEZ, doña JULIA LOREDO de BENAVIDEZ, doña JULIA BENAVIDEZ de ALCORTA y doña MARIA ESTHER BENAVIDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 3.150.— e.19|8 Nº 98.924 v.21|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZUCCHI de DE BATTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.100.— e.19|8 Nº 98.632 v.21|8|69

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a don JOSE MOREIRA para que comparezca a estar a derecho en autos "Villoslada de Moreira, Angela s|info:mación". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500.— e.19|8 Nº 98.757 v.20|8|69

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN BAUTISTA GIAMBONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.528 v.21|8|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE FIGUEROA y de VICTOR MANUEL FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.697 v.21|8|69

## Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC AVRAM o ABRAHAM. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.899 v.21|8|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA PETRONE de MASCARO. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.520.— e.19|8 Nº 98.659 v.21|8|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SILVESTRE LISTA. Secretaría Nº 35. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280.— e.19|8 Nº 93.662 v.25|8|69

## Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil Nº 39, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DI LELLO de LONGOBARDI. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.952 v.21|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CORDERO de CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.805 v.21|8|69

## Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ALVAREZ de BREA y de don MANUEL BREA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, agosto ocho de 1969. — Juan L. Paña, secretario.
$ 2.250.— e.19|8 Nº 98.684 v.21|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OIZER HERSCH u OJZER HERSCH AKERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Juan L. Paña, secretario.
$ 2.280.— e.19|8 Nº 98.635 v.21|8|69

## Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, de la Capital Federal, cita y emplaza a IRENE BLANCHARD de HELWICH, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de que continúe interviniendo el Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por seis veces, a una vez por mes, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Foro". — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Oscar José Chiocca, secretario.
$ 1.720 e. 19|8 Nº 98.522 v. 19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.985 v. 21|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a ROQUE DOMINGO CATIVA, a estar a derecho en autos "Mingione de Cativa, Carmela c| Cativa, Roque Domingo s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.980 e. 19|8 Nº 98.667 v. 20|8|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA DOMINGO. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.760 e. 19|8 Nº 98.609 v. 21|8|69

## Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POULIOS y PANAGIOS APOSTOLIDIS de PULIOS o POULIOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 19|8 Nº 98.924 v. 21|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO EDUARDO MUZLERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.986 v. 21|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN HUMBERTA SIMARI de BIANCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.160 e. 19|8 Nº 98.618 v. 21|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE ABREU. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 19|8 Nº 98.631 v. 21|8|69

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO FITZ MAURICE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.100. — e.19|8 Nº 98.856 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GADEA y TERESA ESPI de GADEA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.800 e. 19|8 Nº 98.710 v. 21|8|69

## Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA CASARIEGO de RON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.984 v.21|8|69

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUADALUPE DE ANTA de FALAGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.771 v.21|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a VERONICA SEGOVIA de GARCIA, para que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "García, Juan Cruz c|Segovia de García, Verónica s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.787 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANA MARIA LOVARI de LOPEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.19|8 Nº 98.785 v.21|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CATALINA o CATALINA MARIA FILOMENA PRESTERA de TORTORELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.19|8 Nº 98.783 v.21|8|69

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MORCELLE de ARNAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.19|8 Nº 98.527 v.21|8|69

## Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 2969. —
$ 2.040.— e.19|8 Nº 98.531 v.21|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDEGARD KUHL de BAUCKHAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. e.19|8. — Nº 98.880 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.250. e.19|8. — Nº 91.981 v.21|8|69
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 21|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO MARCHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700. e.19|8. — Nº 98.647 v.21|8|69

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO SOBRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 1.350. e.19|8. — Nº 98.721 v.21|8|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, en los autos "SUC. DE ABRAHAM WULF - ROTBARD c|FLORES GUERRA, sobre desalojo", ha dictado el siguiente fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada a fs. 3/6: en consecuencia condeno a don José Daniel Flores Guerra - subinquilinos y/u ocupantes, a desalojar dentro del término de noventa días el local ubicado en el inmueble de la calle Ignacio P. Rivera cinco mil trescientos dos, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública. — Con costas a cargo del accionado (Art. 68 del Código Procesal) a cuyo efecto regulo los honorarios de los letrados patrocinantes de la actora, Dres. Elías Goldman y Eduardo Alberto Fielderman, en las sumas de Trece mil y de Nueve mil cuatrocientos pesos m/n., respectivamente. — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívense los autos. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. — Judith L. de Pasquali - Juez".
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 4.300. e.19|8. — Nº 98.868 v.20|8|69

## Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por quince días a EL RODEO S. R. L., para comparecer en juicio "Gerardi de Perillo, Beatriz M. y otros c|El Rodeo S.R.L. y otros. s|Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800. e.19|8. — Nº 98.530 v.20|8|69

## Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ARRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 1.800. e.19|8. — Nº 98.629 v.21|8|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. Su Convocatoria", habiéndose designado síndico contador don Jorge Eduardo Bigi, con domicilio en la calle Del Carmen 739, Capital, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.500. — e.19|8 Nº 98.715 v.25|8|69

## Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10 cita y emplaza a PEDRO y LEON LINDER, comparezcan a estar a derecho, dentro de cinco días a partir de la última publicación, en autos "Linder Hermanos SRL, s|quiebra - incidente calificación de conducta", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. — e.19|8 Nº 98.806 v.20|8|69

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, que en autos "SERENA ARGENTINA, S. A., s|quiebra" se han regulado honorarios en la siguiente forma: Síndico-liquidador Manuel Bogomolni, en la suma de cuarenta mil pesos m|n.; escribana Zaida V. D. Radaelli, la suma de diez mil pesos m|n.; los del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Fernando García Olano, en la suma de ocho mil pesos m|n., y los de su apoderado, Dr. Osvaldo Carlos Tanzi, en la suma de tres mil pesos m|n.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.000. — e.19|8 Nº 98.580 v.20|8|69

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "HERMIDA Y CIA., S. A. C. I. I. Fecha de cesación de pagos. 20 de agosto de 1937. Liquidador: Manufactura de Tabacos Imparciales, S. A. I. C. A. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 6.000. — e.19|8 Nº 98.640 v.25|8|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, en el juicio "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT, S. R. L., s|cobro", comunica a Transamerican Air Transport, S. R. L., que ha sido declarada rebelde y se ha abierto el juicio a prueba por el término de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 1.360. — e.19|8 Nº 98.564 v.20|8|69

# PROVINCIAS

# JUZGADOS FEDERALES

## Nº 3

Juzgado Federal de San Martín Nº 3, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días a NORBERTO EDUARDO KARASIEWICZ la siguiente resolución, dictada en autos "Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado c|Verrier María Cristina y otro, s|cobro de pesos": "San Martín, 19 de setiembre de 1968... y de conformidad a lo pedido, dásele por decaído al codemandado Norberto Eduardo Karasiewicz el derecho para contestar la demanda y decláraselo rebelde (Art. 59 de la Ley 17.454). Jorge Luque". — Publíquese por dos días.
San Martín, 28 de mayo de 1969. — Horacio Nicolás Selesia, secretario.
$ 1.500. — e.19|8 Nº 98.717 v.20|8|69

Juzgado Federal de San Martín Nº 3 Secretaría Nº 2, cita por quince días a PEDRO TURSI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado c|Verrier María Cristina y otros, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
San Martín, 28 de mayo de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
$ 900. — e.19|8 Nº 98.718 v.20|8|69

Juzgado Federal de San Martín Nº 3, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días a FERNANDO LISARDO, SALVADOR FERNANDO LISARDO y PEDRO BERNARDINI, la siguiente resolución, dictada en autos: "Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado c|Verrier María Cristina y otro, s|cobro de pesos". San Martín, 10 de junio de 1968. También declárase rebeldes a los codemandados Pedro Bernardini, Edgardo de Jesús Salcedo, Fernando Lisardo y Salvador Fernando Lisardo, en virtud de no haber contestado la demanda en término. Jorge Luque". — Publíquese por dos días.
San Martín, 28 de mayo de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
$ 1.500. — e.19|8 Nº 98.719 v.20|8|69

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MARTINEZ MARCHETTI, JUAN, sobre concurso, Exp. Nº 13404", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 27 de agosto a las 16 hs, el departamento "A", piso 6º, unidad 13 del inmueble Montevideo 1553-61, Capital Federal, superficie propia 123,97 m. Porcentual 4,99 por ciento. Expensas comunes $ 626.030, cuota $ 13.800 mensuales. Desocupado. Visitar con n|tarjeta de 14.30 a 16,30 hs. Base $ 1.668.000, con opción a pagar el 50 o|o del precio al aprobarse el remate y saldo a un año de esa fecha con 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 5.850.— e. 19|8 Nº 9 .620 v. 21|8|69

## Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, Expte. Nº 10937, comunica por tres días en los autos: "CARLETTI, BARTOLOME, suc. vac.", que el martillero José Moss Carmona rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 15 hs., sobre el mismo bien, el inmueble sito en la calle Montevideo 235, de Villa Ballester, Pdo. de San Martín, den. Cat. III, F, 47, 16, Partida 6663. Superficie 337,5 m2. Desocupado. Base $ 3.3.000.—. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4.050.— e. 19|8 Nº 98.862 v. 21|8|69

## Nº 15

Juzgado Nac. Civil Nº 15, Secret. Nº 30, hace saber por tres días en los autos "EBBA, FELIX, c|QUINTANA, ARMANDO MARTIN, s|ej. c. hipotecaria" (Expte. 12.304|963), que el martillero Néstor Esteban Manniello (T. E. 40-4755), rematará en el local de la calle San José número 1754 de esta Capital, una casa habitación, construida en mampostería de ladrillo, compuesta de dos piezas, cocina, baño, hall, motobombeador, luz eléctrica, en el estado en que se encuentra, ocupada por el demandado y su familia, próximo a la ruta Nac. Nº 3, ubicada en la localidad de Gregorio de Laferrere (Pdo. de Matanza - Prov. de Bs. Aires), calle Vidal (entre Maciel y Coronel Montt), lote designado en el plano de subdivisión con el Nº 16-b, manz. 7, y mide: 10 m. de frente al S. O., lindando con la calle cuatro (hoy Celestino Vidal), 30,28 m. en su costado N. O., lindando por parte del lote 16-a, 10 33 m. en su contrafrente al N. E., lindando con parte del lote 16-g y 32,89 m. al N. O., lindando con parte del lote 16-c y fondos del lote 16-f, o sea una sup. de 315 m2. 85 dm2. Nom. Cat.: Circ. IV - Sección M - Manz. 32-a, parc. 16- Conforme a la cláusula 6ª de contrato hipotecario el deudor no puede arrendar el inmueble y a la 9ª inciso d) se obliga a desocuparlo dentro de los 10 días de notificado del auto de remate. Base: m$n. 248.800. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 11.700.— e. 19|8 Nº 98.818 v. 21|8|69

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

# FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente: HOJA DOBLE OFICIO c/u. 150.- pesos m/n.

HORARIO:

Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

### Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio: "LECKER JACOBO y otros, contra NIEVES, MARIANO, s|ejecución hipotecaria - Exp. Nº 22.683" que el martillero Atilio N. Yaccbucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de agosto a las 15,30, el inmueble calle Fragata La Argentina 1406, esq. Av. Emilio Castro 7328, edificado en el lote 4, manzana "A". Sup. 105.57 m c. El inmueble se halla libre de ocupantes y de acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se deberá entregar desocupado. Visitar de 14 a 17, días hábiles debiendo todo interesado identificarse. Base $ 4.800.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 16.500.— e. 19|8 Nº 98.536 v. 1º|9|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 comunica por dos días en autos: "SOLER JOSE c|TERRCO S.A.C.I.F., Ejecutivo. Expte. Nº 126", que el martillero Lucio Gernaert Willmar rematará en Perú número 1037, Capital, el próximo 23 de agosto, a las 10 horas, donde se exhibe. Una prensa hidráulica c|manómetro p|40 ton. de pres., marca "Omnia", de Goffre & Carbone, Art. 64020 M. serie 3303. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega del bien previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 2.400.— e.19|8 Nº 98.772 v.20|8|69

### Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30 comunica por dos días, en el juicio "AGUIRRE, ELISEO ESTANISLAO y otra c|IÑIGO, JOSE MATIAS s|ejecutivo, expediente número 156.599|68", que el martillero Isidro José Aldana rematará el 22 de agosto de 1969, a las 16, en Santa Fe 5007 Capital: Una heladera mostrador "Carma", 4 puertas, de roble, equipada con motor Nº 1.420, funcionando, y otra "Nidarall", tipo vitrina, 4 puertas, equipada, sin numeración, que se exhiben en 9 de Julio 909, San Fernando, provincia de Buenos Aires, y una cortadora de fiambre "T.S.S.", Nº 2043, que se exhibe en San Ginés 534, de la misma localidad. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 4.680.— e.19|8 Nº 99.176 v.20|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BOCCHICCHIO PALMIRO c|SOUTO JORGE s|ejecución prendaria Nº 30.143", que el martillero Osias Galperin rematará en Av. La Plata 1961, el 30 de agosto de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automóvil "Oldsmobile", modelo 1958, motor Nº B182384, tipo sedán 4 puertas, patente Nº 1032?? Capital Federal, que se exhibe en Av. La Plata 1961. — Base m$n 741.000 contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires 12 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600.— e.19|8 Nº 99.382 v.21|8|69

### Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|ALFONSO FENOGLIO, s|Prenda" - Expte. Nº 13.846, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, un camión usado, marca Scania Vabis, año 1956, motor Nº 202.976, de 100 H.P., con carrocería, patente VC 0376, de Barrancas Pcia. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Lugar de exhibición: Acoyte 636/656, Capital Federal. — Sin base. Venta al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.950. e.19|8. — Nº 99.159 v.21|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días, en los autos caratulados "LEMA S.C.A. contra CORINA A. de SORIANO, s|prenda" - Expte. Nº 16.095, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1968, motor Nº 588405, chasis número 0718140, de 32 C.V. SAE, serie Nº 68, patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1.311.953, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 453.783. Al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900. e.19|8. — Nº 99.160 v.20|8|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "FINSAR S.A.C.I.F.I. c|ALFONSO FENOGLIO, s|prenda". Expediente Nº 15.789, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en Acoyte 636, de Capital, el siguiente bien: un acoplado usado, marca Degano, número 7620, de dos ejes, de 12/14 toneladas, con cubiertas, ocho, medidas: 900 x 20, patente VA 1185, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900. e.19|8 — Nº 99.161 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FOURCADE MARIA ESTHER hoy BERNARDO SPRAVKIN c|RAMIREZ ENRIQUE y ANDRES BARRERA s|ej. prenda, Expediente Nº 27.464" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre de 1969, hora 10, rematará en la playa lateral del garage de Santa Fe 5091, donde se exhibe: Un camión Dodge, modelo año 1962, motor 6100502, patente Municipalidad de Allen, Provincia de Río Negro, Nº 1899 con un acoplado, marca Istilart, modelo 1946, chasis Nº 1.500, patente Allen, Pcia. de Río Negro, Nº 625. — Base m$n. 1.365.540. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.19|8 Nº 98.559 v.20|8|69

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|LABORATORIO MEDICO VETERINARIO S. A. I. C., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 3, que el martillero D. Justo Benavídez rematará el día sábado 6 de septiembre de 1969, a las 11 horas, en Independencia Nº 2057, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas, una máquina automática universal, para etiquetar e imprimir al anverso de la etiqueta, para objetos duros marca Jagenberg, Nº 2070983, motor marca Baumeller-Nurnberg, número 652291, de corriente trifásica, 220/380 de 50 ciclos, con dispositivo H.O., de 1/6 C.V., de fabricación alemana, uso industrial. — Base m$n. 978.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en dinero efectivo o cheque certificado. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Horacio M. Ovuela, secretario.

$ 7.200. e.19|8. — Nº 98.746 v.21|8|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "MARI JOSE NICASIO c|TILCARA S. A., s|Ejecutivo - Exhorto de Rosario" - Expediente Nº 160, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la calle Pedro de Mendoza 2761, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina limpiadora y clasificadora de granos, accionada con motor eléctrico, marca Marelli, de 40 H. P. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento. — Entrega inmediata. — Se deja constancia que el desarme y traslado del bien correrá por cuenta del comprador.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Horacio M. Ovuela, secretario.

$ 3.600. e.19|8. — Nº 99.236 v.20|8|69

### Nº 6

Juzgado Nacional de lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "A. y F. MONGIELLO SOC. DE HECHO c|IRAÑETA MARTIN JORGE s|ejecutivo", Expediente A 893, que el martillero Celso F. Sarli, rematará sin base, al contado, televisor, combinado, licuadora, accesorios automotor, estantería madera. El 21 de agosto, a las 10,30, Hipólito Yrigoyen 781, lugar donde se exhiben diariamente. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.700.— e.19|8-Nº 98.867-v.20|8|69

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|JOFRE de SCALFARO ELISABETH CLAUDINA s|Ej. prendaria", Expte. V-320, que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia Nº 6160, Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA, tipo automóvil modelo Clas-Cost. 380,RA-5C 1967, carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional con motor marca 230 Tornado Nº 7035386 Serie Nº 678161, de 155 H.P. combustión a nafta, chasis Nº 0949, título Nº C-097233, Capital Federal. Base $ 559.474.— m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950.— e.19|8-Nº 99.238-v.21|8|69

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: CALOGERO VICENTE c|POCEIRO EMILIO s|Ej. prendaria", Exp. C-2044, que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Siam Di Tella", modelo año 1965, con motor Nº 15AANL-41418S, con serie Nº A036112, destinado al uso particular, patente en trámite. Base: $ 309.000.— m|n. Comisión: 10 o|o y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500.— e.19|8-Nº 99.239-v.21|8|69

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|RIBAS LUIS s|Ejec. Prend., Exp. Nº 21.005, que el Martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730 lugar de exhibición, el 1º de setiembre de 1969, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor número 646105251, serie Nº 48511-02390, patente Nº 436.664 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base pesos 239.745,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950.— e.19|8-Nº 99.358-v.21|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|MARTIN de ORLIACQ M. M. s|Ejec. Prend., Expte. 19.473", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor, marca IKA Torino 380, modelo PF 612, año 1967, motor número 8009078, serie Nº 678574, patente número 1.272.248 Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.575.675.— m|n. al contado. La entrega del bien se realizará una vez oblado el precio y aprobada la subasta en autos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400.— e.19|8-Nº 99.156-v.21|8|69

### Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "PEREYRA Y AMORIN S.R.L. contra BOVANS ARGENTINA S. C. A. y MOLINA MARIA ANTONIETA s|ejecución", Expte. Nº 22094, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día miércoles 20 de agosto de 1969, a las 15 horas, en calle Balbastro 2018, donde se exhiben una incubadora número 1696, para 1.200 huevos; una incubadora sin marca visible, Nº 1737, para 2.400 huevos; ambas fabricadas por Paul Hnos., funcionando; un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá tapizado en tapestrie; un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá tapizado estilo Marison; un combinado de pie con radio tocadisco y televisor Philco, no funciona; un [illegible] representando un paisaje firmado Carola Wilden, año 1954; una copia al óleo La Tentación firmado Carola Wilden 1954 — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio artículo 565 del Cód. de Proc. y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.700 e.19|8 Nº 98.625 v.20|8|69

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 1?, comunica por dos días, que en autos Nº 32.5?1 "RAPIT S. R. L. s|quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3536), rematará el día 22 de agosto de 1969 en la Avenida Santa Fe 5007, los siguientes bienes para la industria mecánica, que se exhiben en la calle Luis Terragno 4239, de la localidad de Munro (Partido de Vicente López) los días 1?, 20 y 21 anteriores, de 8,30 a 1?,3? horas. Tornos, limadora, fresadora, agujereadoras serrucho mecánico, balancín, amoladora, pulidora, elementos de torno, herramientas, báscula, artículos semielaborados, materiales, muebles, etc. Bienes inventariados en autos a fs. 117|125. Informes y prospectos, en los lugares de remate y exhibición. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. — Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600 e.19|8 Nº 98.584 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|OJEDA LEONCIO y otros s|Ej. Prenda", Expediente Nº 23.655, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 285, donde se exhibe: Un automotor NSU Prinz, año 1960, 34 H.P., motor 4117452, chasis 40-11352, Patente 349.78?, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n 167.261. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.050 e.19|8 Nº 98.561 v.21|8|69

### Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos: "MARTINEZ, JOSE M. c|SALOMON, LUIS s|ejecutivo" (Expediente Nº 21.427), que el martillero Raúl A. Desplats, rematará el 22 de agosto de 1969, en Humberto 1º número 2046, a las 15,15 horas, lugar en que se exhiben y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: 48 camisas Style de France, colores varios, talles 36|42; un cubre cama marca Coal, de nylon; 4 camperas Elza de Persiflex, a botoneras con broches; 36 camisas de hombre corderoy de nylon, talles 38 al 42, colores surtidos; 51 remeras de mujer Prolex de hilo, para los talles 46 al 50, colores varios; 50 pantalones para hombre de poliester marca Castelastes, todo nuevo, para la venta. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y de inmediato, previo pago total del precio (Art. 565). — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.800 e.19|8 Nº 98.520 v.20|8|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en el juicio "ORIENTE S. R. L. c|NAHUM SANTIAGO s|Ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día 20 de agosto de 1969, a las 15.15 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Overgard" ultrachato con mesa de madera estilizada; un lavarropas Eslabón de Lujo sin número visible, para 5 kg. de ropa, una máquina de coser Singer modelo 24112 Nº AH351662. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800 e.19|8 Nº 99.232 v.19|8|69

### Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|VIDAL HUGO E. y otros s|Ej. prenda", expediente Nº 39.44? (Bis), que el martillero Juan F. Brardinelli el día 1º de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una furgoneta marca Citroën, 1964, de 12 HP, motor Nº 3034000467, AZU, chasis Nº 3002010447, Patente número 250953 Capital Federal. Base pesos 327.375 moneda nacional. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050 e.19|8 Nº 98.560 v.21|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|NOVOA, JOSE s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 38.931), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día viernes 29 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia Nº 9851, donde se exhibe: Un automotor marca Auto Unión, modelo 1965, motor DKW Nº 8187 B, Serie Nº 7B, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 716.836. Base $ 299.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.400 e.19|8 Nº 98.744 v.21|8|69

---

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "PARODI ELBA c|FULCO BORZECE Y CIA. S.R.L. s|Ejecutivo", Expte. 30 780|69, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de seguridad, dos escritorios, una biblioteca, un armario, dos sillas y un ventilador. Entrega inmediata previo pago total del precio. Sin base y al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — María Inés Sibileau secretaria.

$ 3.000 e.19|8 Nº 98.993 v.20|8|69

---

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "EUGENIO MERELLE S. C. P. A. c|UNYICIO HECTOR RAUL s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 622) que el martillero don Eloy R. Galina rematará el día 4 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en la calle F. J Seguí Nº 2469 (donde se exhiben), los siguientes bienes: Una máquina Sierra sinfín, con volantes de 800 mm. de diámetro marca "Eugenio Merelle S. R. L.", número 6659 con motor acoplado marca HV c|a. 220|380 a 1.400 r.p.m. de 4.05541 cv. Nº 12.276 completa Una máquina Tupí Eje de 50 mm. marca "Eugenio Merelle S. R. L." N 6660, con motor acoplado marca Siam c|a 220|380, a 2.800 r.p.m. de 4.05541 cv. número 16119, completa. Una máquina cepilladora de 500 mm. de mesa. marca "Eugenio Merelle S. R. L." 6661 con motor acoplado marca HV c|a. 380|660 a 2.800 r.p.m. de 5.06926 c.v. Nº 11.973 completa. Una máquina garlopa de 2.500 por 400 mm. marca "Eugenio Merelle S. R. L." Nº 662, con motor acoplado marca HV c|a. 220 x 380 a 2.800 r.p.m. de 3.04156 Nº 12260 completa Una máquina lijadora de cinta tipo MB de mts. 090 x 240, marca "Eugenio Merelle S. R. L." Nº 6663, a 1 cinta, con motor acoplado marca HV c|a. 380 x 660 a 1.400 r.p.m. de 5.06926 cv. Nº 11.255 completa. Base m$n. 794.500. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 10.350 e.19|8 Nº 98.754 v 21|8|69

---

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "EUGENIO MERELLE S. C. P. A. c| C. A. M. I. (COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS S. R. L. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.032), que el martillero don Eloy R. Galina rematará el día 4 de setiembre de 1969 a las 16 horas en la calle F. J. Seguí Nº 2469, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina torno desemboliador para troncos hasta 2.400 mm. x 1.100 de diámetro, marca "Eugenio Merelle S. R. L." Nº 5937, con un motor acoplado marca "Mocar" c|a. 220|380 a 900 rpm. de 4.05541 cv. Nº 561 772; otro marca "Mocar", c|a 220|380, a 900 rpm., de 2.02770 cv. Nº 561 762 y otro marca "Haemaf" c|a. 220|380, a 900 rpm., de 1.50277 cv., Nº 50.530 completa; Una máquina afiladora de cuchillas de 2.400 mm. de largo marca "Eugenio Merelle S. R. L.", Nº 5988, con motor acoplado marca "Weka", c|a. 220|380 a 2.800 rpm., de 5.06926 cv., Nº 3318, y otro marca "CGZ" c|a 220|380, a 1410 rpm., de 1.01385 cv. Nº 1720, completa; Una máquina guillotina, tipo pesada, porta cuchilla de 2.400 mm. de largo, marca "Eugenio Merelle S. R. L.", Nº 598? con motor acoplado marca "Mocar" c|a. 220|380, a 940 rpm. de 2.02770 cv., Nº 164|642. completa. Base m$n 2.250.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 10.350 e. 19|8 Nº 98.761 v. 21|8|69

---

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "LAROCCA EDUARDO ENRIQUE contra LUIS SCHEINFELD, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, el día 21 de agosto de 1969, a las 16 hs., lo siguiente: Un televisor sin marca ni número visible, controles al frente y al costado, gabinete de madera. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.700 e. 19|8 Nº 99.387 v. 20|8|69

---

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "GARASINO JORGE V. contra GARCIA QUEROL JOSE, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, el día 21 de agosto de 1969, a las 16 hs., lo siguiente: Un aparato televisor, marca Zenith número 5061157 G2222E. con mesa de madera; transformador sin marca. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 13 de agosto de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.700 e. 19|8 Nº 99.391 v. 20|8|69

---

## Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por tres días en los autos caratulados: "CANTIERI S. A. c|NEGRO DELFIN s|prenda". Expte. Nº 27.993, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo año 1965, con motor Nº 6017254, serie Nº 12243, patente de la Pcia. de Buenos Aires. Nº 994.018. uso particular, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ 5.400 e. 19|8 Nº 99.158 v. 21|8|69

---

## Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "MASSA ITALO V., c|SUICA, VICENTE, sobre ejecutivo", Exp. Nº 32.553, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 22 de agosto de 1969 a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 (una) máquina de escribir eléctrica, Supermetal Nº 218.601; 2) Una máquina de escribir Olivetti, de 250 espacios, sin Nº visible; 3) Un armario metálico de 2 puertas corredizas; 4) Dos escritorios metálicos; 5) Un ventilador de pie. Siam Aire; 6) Dos sillones giratorios; 7) Una silla de metal; 8) Un tablero de dibujo, con su pie rebatible; sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 4.500.— e. 19|8 Nº 99.234 v. 20|8|69

---

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "MERCURIO S. C. P A., c|RAMAT. JULIO ENRIQUE, s|prenda", Expediente 123446, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día sábado 30 de agosto de 1969 hora 9, en el garaje de Pavón y Quintino Bocayuva, lugar donde se exhibe diariamente, de 8 a 18 hs., un automóvil Oldsmobile, modelo 1940, patente 303179, Capital. Base $ 59.130, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.050.— e. 19|8 Nº 99.300 v. 21|8|69

---

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por un día en el juicio "FERROCARRILES ARGENTINOS c|INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA S. R. L., s|alquileres" Exp. Nº E-494, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 21 de agosto de 1969, a las 14 hs., una máquina eléctrica Monroe, motor eléctrico Trunson Nº H 09363 y en funcionamiento. que se exhibe en el mismo lugar (Inv. R 4477). Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Martín D. Farrell secretario.

$ 600.— e. 19|8 Nº 98.627 v. 19|8|69

---

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por un día en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, c|CARLOS Y TITO SOC. DE HECHO, s|ejecutivo", Expediente Nº B-718, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 21 de agosto de 1969, a las 14 hs., un tablero de prueba con todos sus accesorios, funcionando, que se exhibe en el mismo lugar. (Inv. de remate R. 4548). Sin base y al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Martín D. Farrell, secretario.

$ 600.— e. 19|8 Nº 98.628 v. 19|8|69

---

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 12

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "LUQUE, FERMIN OMAR y otros, c|DULMAN, MANUEL, s|cobro de pesos" (Expediente Nº 18.460), que el martillero Washington A. Arenas rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en Las Casas 3467, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos máquinas de coser, industriales, marca "Singer"; una máquina pulidora marca "Escorza", con motor eléctrico "Motormech"; dos máquinas para cortar tiras, marca "Mec-cal", con motor eléctrico "Motormech". Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Julio Vilela, secretario.

$ 3.300.— e. 19|8 Nº 98.660 v. 20|8|69

---

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VALLECCA Vda. de MALAGRINO, MARIA LUNA MALAGRINO de PACCINI y NELIDA SARA MALAGINO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.250 e. 14|8 Nº 97.851 v. 19|8|69.

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZILDA EMILIA GIBELLINI de VILLAMIL. — Publíquense por tres días — Buenos Aires, agosto 7 de 1969 — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.460 e. 18|8 Nº 98.453 v 20|8|69

---

## Nº 2

Juzgado Nacional en Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EULALIA MIGUEL de ANTIGUES, y de EDUARDO JOSE ANTIGUES. Publíquese por tres días. Autos: "Miguel De Antigues, Eulalia y Antigues Eduardo José s|Sucesiones". — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.700 e. 18|8 Nº 98.125 v. 22|8|69.

---

## Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZORAIDA ELBA ELVIRA BINLA de LEONE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.460 e. 14|8 Nº 97.857 v. 19|8|69.

---

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ILDEFONSO BARRERO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.980 e. 14|8 Nº 98.003 v. 19|8|69.

---

## Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUAB o LIBA o LUISA RAPAPORT o RAPOPORT de FICHTENBAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.247 v. 20|8|69.

---

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a quienes puedan considerarse con derecho sobre el inmueble sito en la calle o Pasaje Llorente Nº 625, en el juicio "CEDRASCHI, JULIO RAUL y otros s|posesión treintañal", a fin de que dentro de quince días comparezcan a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146 y 147, del Código Procesal bajo apercibimiento de designarse a Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969 — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400 e. 18|8 Nº 98.259 v. 19|8|69.

---

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ORTIZ de ROZAS. Publíquese por tres días. — Octavio J Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.152 v. 20|8|69.

---

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PULTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e. 14|8 Nº 97.822 v. 19|8|69.

---

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIA JACUBOFF de CORRADI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 14|8 Nº 98 077 v. 19|8|69.

---

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA NOUCHE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.350 e. 14|8 Nº 97.840 v. 19|8|69.

---

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MALDONADO de PREVITERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.160 e. 18|8 Nº 98.328 v. 20|8|69.

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, RIA LUISA MACCHI. Publíquese por 3 días a herederos y acreedores de MARIA MACCHI de MARASSO o MARIA MACCHI y TRUCI de MARASSO o MARIA LUISA MACCHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.250 e. 18|8 Nº 98.157 v. 20|8|69.

---

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO MONTANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Oscar R. Herbon, secretario.

$ 1.800 e. 14|8 Nº 98.040 v. 19|8|69.

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO JUAN JOFRE y ELENA BEATRIZ BARDOSA de JOFRE, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.700 e. 18|8 Nº 98.226 v. 20|8|69.

---

## Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FILIBERTO JUAN MAZZINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e. 14|8 Nº 96.851 v. 19|8|69.

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|8|69.

---

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MANUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — José M. Monclá secretario.

$ 2.880 e. 14|8 Nº 97.805 v. 19|8|69.

---

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JULIO o MOISES GIL o MOISES BUCHBINDER. — Publíquese por tres días. Beunos Aires, junio 30 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.199 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CORNELIA o CORNELIA FRANCISCA OTAMENDI de MARCENARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.
$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.143 v. 20|8|69.

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO BLASSIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Isaac R. Molina. secretario.
$ 1.800 e. 14|8 Nº 97.886 v. 19|8|69.

Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ELCUJ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Elsa G. Arias. secretario.
$ 1.800 e. 14|8 Nº 97.995 v. 19|8|69.

Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Elsa G. Arias. secretaria.
$ 1.680 e. 14|8 Nº 98.082 v. 19|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO GARDI. Publíquese tres días. — Buenos Aires. 11 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina. secretario.
$ 2.100 e. 18|8 Nº 98.506 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA OTERO y/o JOAQUINA ROSA OTERO de PITTALUGA. Publíquese por 3 días. - Isaac R. Molina, secretario. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.457 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100 e. 18|8 Nº 98.510 v. 20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELICETTI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Isaac R. Molina. secretario.
$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.141 v. 20|8|69.

## Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PERETTA de SEVERINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.198 v. 20|8|69.

Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GUGLIELMINI. Publíquese tres días. Buenos Aires. agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.040 e. 18|8 Nº 98.112 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20. cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HECTOR COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 8 de agosto de 1969 — Mario C. Russomanno secretario.
$ 1.350.— e.14|8-Nº 97.930-v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA POEY MARLI de CABODEVILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. julio 10 de 1969. — Mario C Russomanno. secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.815 v.19|8|66

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MANUEL FORTUNATO SPALLAROSSA Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280 e. 18|8 Nº 98.110 v. 20|8|69.

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GOLD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. julio 8 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.100 e.14|8 Nº 98.065 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASAVILLA de AGUIRRE y FERMIN AGUIRRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Normar J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 98.010 v.19|8|69

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA AURORA FERRERO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Nilda F. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100 e.14|8 Nº 97.837 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL CAPUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.474 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SAVOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98.460 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24 cita en el juicio: "SOCIEDAD INMOBILIARIA SUR DE TIERRAS EN MENSUALIDADES S.R.L. c|OLGA HAYDEE MEGA s|ordinario", a fin de que la demandada comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.389 v.19|8|69

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por diez días a don JUAN RAMON RODRIGUEZ y Doña MABEL PAULINA DONADO, para comparecer en el juicio: Gonzalez Guillermo Bismarck y otra s|adopción de Rodriguez Rosa Esther bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Francisco Alberto Vicos, secretario.
$ 2.800.— e.18|8 Nº 98.308 v.19|8|69

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA INZA viuda de OLORIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.963 v 19|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NARCISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Raúl R, Frías, secretario.
$ 2.200 e.14|8 Nº 97.992 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Agosto de 1969. — Raul R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98.419 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO PUNGRAU y CARMEN ESTEFANIA BATTAGLIA de PUNGRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.130 v.20|8|69

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GHEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca ,secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.997 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PALERMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca. secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.437 v.20|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a doña LIDIA RODRIGUEZ de SERRANO para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados "Serrano, Ovidio c|Rodriguez de Serrano, Lidia s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán. secretario.
$ 2.160.— e.18|8 Nº 98.397 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.151 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LANDUCCI de EVANGELISTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98.133 v.20|8|69

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO LEOCADIO JAIMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 11 de agosto de 1969 — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 2.200 e.14|8 Nº 98.070 v.21|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RODOLFO DE GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti. secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.493 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.338 v.22|8|69

## Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MAIERU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.326 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY STRUSBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.178 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a ANGELA ESTHER SILVERO para comparecer en juicio "Silvero, Enrique Oscar s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. julio 15 de 1969. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.131 v.20|8|69

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUTIQUIO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 98.081 v.19|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 1º de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.856 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PUJOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.828 v.19|8|69

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANCHEZ. — Publíquense por tres días.
Secretaría 35.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas. secretario.
$ 2.340 e.14|8 Nº 97.804 v.19|8|69

## Nº 19

Juzgado Nacioal en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEVINSON y ELENA KILINOVSKI de LEVINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón. secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.211 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MURELLO o MURELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160.— e.18|8 Nº 98.357 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARINCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160.— e.18|8 Nº 98.307 v.20|8|69

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 1.860 e.14|8 Nº 97.912 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GILDA IRENE QUERALT de ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 30 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 2.400 e.14|8 Nº 97.768 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MILAN ESTEBAN BOZO MILIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220.— e.18|8 Nº 98.347 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CONSTANTINO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.473 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CULEBRAS SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 8 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.507 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CARLUCI o CARLUCCI de GENOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.580.— e.18|8 Nº 98 304 v.20|8|69

## Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por quince días a las personas que pudieran tener interes, haciendo saber que se ha presentado MAXIMO EZEQUIEL de GAINZA solicitando la adición del apellido de Gainza a la partida de nacimiento del menor Alejandro Agustín hijo de Elisa Rosario Figueroa B sch y de Brendan Peter Kelly. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.360 v.19|8|69

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BISMARK REIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.18|8. Nº 98.438 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIODINI de VIDAL, JELIA ROSA y VIDAL, JUAN JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.752 v.21|8|69

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA REGINA D'IRAULLE de DALTO y de don JUAN AGUSTIN DALTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.800 — e.14|8 Nº 97.974 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELINA SANTOS de VITTORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250. — e.14|8 Nº 97.827 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.781 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO POLICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.200.— e.18|8 Nº 98.503 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VASQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.443 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.358 v.20|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o BEDROS ENEYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.346 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANICE TO NIETO o ANICETO NIETO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.111 v.20|8|69

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIGITELLO o CARLOS PABLO MARIA VIGITELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.245 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA LA ROCCA de FAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio e 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.200.— e.18|8 Nº 98.132 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO COBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — María Isabel Millán secretaria.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.128 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ANTONIO MINGRONE y de CARMEN DI MARTINO de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — María Isabel Millán secretaria.
e.18|8 Nº 237 v.22|8|69

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SALOMONE o SALOMONI de BISOGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.14|8 Nº 98.015 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFONSO REY, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.404 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA AGUSTINA BLASCO de SALVATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280.— e.18|8 Nº 98.309 v.20|8|69

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TEODORO HACHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 98.011 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA ANUNCIADA DI CARLO de RICCORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.905 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a LEON SLAVINSKY, para que dentro del término de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Alvariño José Lorenzo c/Wolman Abraham José y otro s/escrituración", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.440.— e.18|8 Nº 98.371 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CARLOS SPERLING. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.287 v.20|8|69

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCO ALFREDO BARRERA. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires agosto 1º de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98 336 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TEIJEIRO de IGLESIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1 800.— e.18|8 Nº 98.321 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO RODRIGUEZ o ROGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.154 v.20|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GULHATIR ALBARIAN de VARTANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.215 v.22|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO BELMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 9.600.— e.18|8 Nº 98.083 v.20|8|69

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.200.— e.18|8 Nº 98.384 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GERMINO de NAPOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.835 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ ORDOÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.808 v.19|8|69

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN VALLOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.730 v.19|8|69

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA SEGUNDA DOTTI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — J M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.880. — e.14|8 Nº 97.882 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO o GUALTERIO TELCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.100.— e.14|8-Nº 98.014-v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO JOSE LOPEZ y de ANA VICENTA CANEPA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.460.— e.14|8-Nº 98.039-v.19|8|69

## Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña NARCIZA LENZI de PANCIOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.14|8-Nº 97.830-v.19|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO JORGE UBALDO de ANGELIS. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 98.024-v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA SANZ de CANAVERIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.14|8 — Nº 97.121-v.19|8|69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTILOTTA y ROSA SPACCAROTELLA de MARTILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.329 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGNACIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.920.— e.14|8-Nº 97.879-v.19|8|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.980.— e.14|8-Nº 97.773-v.19|8|69

## Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CIORCIARO de PELUSO y de ANTONIO ANGEL PELUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.460 e.18|8 Nº 98.108 v.20|8|69

## Nº 19

Juzgado de Paz, Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SURRA de PAGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto ocho de 1969. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 97.999-v.19|8|69

## Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAURICIO ESPAÑOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 97.881-v.19|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por diez días a BURAJ SZEINMAN, PERFUMERIA ROY, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Yucatán S. A. c|Szeinman Buraj, sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 3.150 e.18|8 Nº 98.406 v.20|8|69

## Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA COUTO y de MARIA MILAGROS LOLO de COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800 e.18 8 Nº98.172 v.20|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de: "PINTURAS PINTEMAS S. A. s|Conv.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Alfredo Taccari, Viamonte 1592, 4º piso "C", los justificativos de créditos. El 2 de noviembre, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.750 e. 12|8 Nº 97.055 v. 19|8|69

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de BENJAMIN STRUGATZ, que serán aprobados si no hay oposición dentro de los 8 días de la última publicación.
Buenos Aires agosto 8 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.660 e.18|8 Nº 98.306 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días, la quiebra de ELECTRONICA WILTON. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de diciembre de 1963. — Síndico: Ovidio R Pérez Caminos, con domicilio en Moreno 970, piso 2º, Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 16 de setiembre de 1969 a las 14 horas, para que se realice la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600 e.18 8 Nº 98.302 v.22|8|69

### Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días la quiebra de LYNCH CONFORT de COSME ALBERTO GIANCOLA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de febrero de 1967. Síndico: Juan Carlos Infanti, domiciliado en Paraná 467, piso 6º dto. 21, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de setiembre de 1969, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 9.750 e. 12|8 Nº 97.123 v. 19|8|69

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s|cancelación de pagarés", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos:... dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1|67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500, vencimientos 15|3|68; 15|4|68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12|68; 15|1|69 y 15|2|69, y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec.-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzman, juez. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson, secretario.
$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69.

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de: "MICONE Y MORAGUES, TRANSPORTES EL INDIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de agosto de 1964. Síndico: José Luis Salmerón, domicilio Uruguay 263, 1er. piso, Oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 30 días. Señálase el 8 de setiembre de 1969, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Samuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.000 e. 12|8 Nº 97.169 v. 19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días a los acreedores de MASUA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se ha postergado la Junta con los acreedores para el día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.150 e.18|8 Nº 98.349 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 1., notifica a CARLOS GUASTAVINO y a JOSE GONZALEZ de la FUENTE, por dos días, en "Indumental S. A., su quiebra - Incidente de calificación de conducta", Expediente número 127.560|65, el siguiente auto: "Buenos Aires julio 11 de 1968. — Autos y Vistos: Considerando... Resuelvo: Calificar de culpable y fraudulenta la conducta de Indumental S. A. Notifíquese. - Fdo.: Salvador María Lozada.".
Buenos Aires 4 de agosto de 1969. Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e.18|8 Nº 98.117 v.19|8|69

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOPYTA E HIJOS, expediente Nº 7175. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1963. Síndico: Rodolfo F. Seoane, domicilio Avda. Fco. Beiró Nº 3143, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 22 de setiembre de 1969, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1669. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 11.900 e.14|8 Nº 97.854 v.21|8|69

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALBERTO OSCAR FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO NUÑEZ y CARLOS FERNANDEZ, para que comparezcan a tomar intervención en juicio "Argelia S. R. L. c|Fernández, Alberto O. y otros, s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000. e.12|8. — Nº 97.099 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALBERTO OSCAR FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO NUÑEZ y CARLOS FERNANDEZ, para que comparezcan a tomar intervención en juicio "Manuel Salgueiro S.A.C.I.F. c|Fernández, Alberto O. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000. e.12|8. — Nº 97.100 v.19|8|69

### Nº 10

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gastón Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c|LOZA y otros, s|denuncia de extravío y cancelación de pagarés", se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios, cuyo contrato lleva el Nº D 413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía. Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C., por los montos de m$n. 804.999 y m$n. 740.735, con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968, respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s|pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1559, vto. 15-3-69, $ 96.133.— m|n.; Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.385.— m|n. y $ 68.020.— m|n.; Crédito Avenida Santa Fe, Avda. Santa Fe 1153, vto. 30-3-69, $ 83.516.—; Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234.293.— m|n. todos endosados por Casa Braudo, Corrientes esq. Cerrito, Capital. — Química Argentina S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto. 14-3-69: $ 860.000.— m|n. y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000.— m|n.; vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.; vto. 8-4-69: $ 1.000.000.— m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 356.000.— m|n.; Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.500.— m|n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goteril S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto. 14-3-69: $ 644.462.—; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000.— m|n. y $ 166.000.— m|n.; vto. 25-3-69. pesos 568.022.— m|n.; vto. 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000.— m|n.; todos endosados por Rada S. A. I. C., San Luis 3390, Capital. — Textil Import, Larrea 252, Capital, vto. 10-3-69: $ 137.533.— m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000.— m|n.; Suc. Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n. c|u., todos endosados por Madolana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital. — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.; vto. 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629, Munro. — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Emval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital. — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Vélez 4223. vto. 16-4-69: $ 850.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560, Capital, vto. 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citoplás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Grahan S. A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Fech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto. 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Mulhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 103.500.— e.5|8 Nº 95.635 v.26|8|69

### Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 2., hace saber por dos días en autos "OMNITEX S. R. L. sobre Quiebra", a los señores acreedores que se encuentran en la Secretaría de Estado de Distribución de fondos y que si dentro de octavo día no formulan oposiciones se prestará al mismo, judicial aprobación.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.100 e.18|8 Nº 98.370 v.19|8|69

### Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMAN, INDUSTRIAS DEL HIERRO Y DEL ACERO S.A.I.C.I.F. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Adolfo Marino, con domicilo en Vera 340, los justificativos de créditos. El 22 de octubre de 1969, a las 13.30 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 5.250 e. 12|8 Nº 97.030 v. 19|8|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n., como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69, por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69, por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69.

### Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de octubre de 1967. — Síndico: Antonino Esteban Rafael Barletta, domicilio Río de Janeiro 284, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 24 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Expte. Nº 22.720.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 9.750 e.18|8 Nº 98.207 v.22|8|69

### Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ZAVERIO FUMAGALLI S.A.I.C.F. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico José Luis Salmerón, Uruguay 263, 1º piso, oficina 16, los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de noviembre de 1969, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750.— e.13|8 Nº 97.420 v.20|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de 1ª Instancia número 1 de la Capital Federal, a cargo del doctor Augusto César Belluscio, Secretaría número 51, del Esc. José M. Romero, cita al demandado comparezca en juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HEFIVA S. A. DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|ejecución de fianza", para reconocer la firma del documento agregado a fojas 1 de dichos autos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no compareciere al vencimiento de los edictos. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José M. Romero, secretario.
$ 1.375 e. 18|8 Nº 98.299 v. 19|8|69

### Nº 2

Felipe Ehrlich Prat, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, en los autos "Fisco Nacional c|Beatriz R. Núñez s|ejecutivo", en trámite por ante la Secretaría Nº 35, que desempeña el suscripto, cita a estar a derecho dentro del término de 5 días a partir de la última publicación del presente a la Srta. BEATRIZ R. NUÑEZ, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Federales. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e. 18|8 — Nº 235 — v. 22|8|69

### Nº 4

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría 51, notifica a los tenedores y|o a quienes resulten propietarios de acciones de LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A., que se ha presentado el Gobierno de la Nación promoviendo juicio de expropiación de las mismas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge E. Cermesoni, secretario.
$ 2.900 e. 12|8 Nº 97.263 v. 19|8|69.

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ZANUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación y estafa —Nº 234|66—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Angel de Paola, secretario.
e. 18|8 — Nº 239 — v. 22|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

### "L"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional "L", Secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBIN LEONIDAS GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo A. Leroux, secretario.
e. 18|8 — Nº 237 — v. 22|8|69

## JUZGADOS FEDERALES

## PROVINCIAS

### LA PLATA

### Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ERICO FERNANDO CORNELIO DOHMGOERGEN, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al arts. 44 y 45 de

la Ley 12.932, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días. — La Plata, mayo 30 de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 18|8 — Nº 234 — v. 22|8|69

## Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a DORA AIDA GONZALEZ de MARINO, para que comparezca a prestar declaración testimonial en la causa 19 735-B seguida contra Atilio Antonio Adriano y otro por contrabando y tenencia de arma de guerra. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.13|8 Nº 225 v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO RICARDO GAMARNIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 4 de agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.13|8 Nº 226. v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5. cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO RUSSO y a ALFREDO CAMPINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 200 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 5 de agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.13|8 Nº 227 v.20|8|69

## Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ANTONIO MARTINEZ ANGULO, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de tomársele declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos en Avellaneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 11 de junio de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 18|8 — Nº 242 — v. 22|8|69

## SAN MARTIN

## Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MILLARE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.440|68, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e. 18|8 — Nº 236 — v. 22|8|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS ARES de PARGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1r.356|68, que se le sigue por infracción al Art. 17 de la ley Nº 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray secretario.

e. 18|8 — Nº 233 — v. 22|8|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Manuel Wechsler. Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO TOLEDO LUQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.959|67, que se le sigue por infrac. a los Arts. 174, inc. 5º y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires 17 de junio de 1969. — Néstor J Urdangaray, secretario.

e. 18|8 — Nº 238 — v. 22|8|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a los prófugos FRANCISCO SORRENTINO, CRISTOBAL CARRASCO, JUAN CARLOS CARRASCO y FERNANDO JOSE GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.654|68, que se le sigue por infracción a la Ley 14.878 y depositario infiel bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.13|8 Nº 228 v.20|8|69

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por quince días a MADDALENA, RUGGIERO Y CIA. "TALLERES MARR" S.R.L. para comparecer en juicio "Maddalena Ruggiero y Cía "Talleres Marr" S.R.L. s|cobro ordinario de pesos" bajo apercibimiento de designársele como representante al Sr. Defensor Oficial del Tribunal. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 24 de julio de 1969. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.13|8 Nº 230 v.20|8|69

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos: "PERROTI de GORDO, ANGELES HAYDEE, c|GORDO, JUAN, s|incidente ejecución de honorarios" (Expte. Nº 16536), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H 40-4503-9218) rematará el próximo 20 de agosto de 1969 a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un diván cama de una plaza, estilo Luis XVI; una cómoda estilo vienés, de 4 cajones y tapa volcable; un lavarropas marca K. C. 4, automático; una heladera marca Lihuen; dos colchones para cama; un colchón de una plaza; una sillita estilo Luis XVI; dos cajas de cartón con ropas varias; un ventilador de pie, sin marca visible; un televisor marca Zenith, a control remoto, sin número visible; 8 cortinas de Tergal Francés; una colcha celeste de lana para cama; un juego de seis vasos, 1 jarra y un centro de mesa color rosado; un juego de café marca Bavaria Goldblack, para 6 personas, completo; 2 ceniceros de cristal, checoslovaco; un adorno tipo Potiche, japonés un qjuego de café con 4 pocillos, con lechera, tetera y azucarera; una fuente Pyrex, americana; 12 cuchillos y 12 tenedores de mesa marca Stainless Steel; un jarrón tallado; un cenicero marca Limoges (Francés); un cenicero marca Hartford. Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 6.900.— e. 18|8 Nº 98.432 v. 19|8|69

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "NUSSBAUM, NORBERTO, s|Sucesión" - Expediente Nº 13.735, que el martillero Federico M. Ayerza rematará en Humberto 1º Nº 2046, el miércoles 20 de agosto de 1969, a las 15 horas, el departamento unidad Uno, de planta baja, de la calle Valdenegro 3392/4, Capital, compuesto de hall, living-comedor, dormitorio, baño, cocina y patio de uso exclusivo. — Sup.: 55,87 m.2. Porcentual: 18,16 o|o. — Se encuentra ocupado, rentando m$n. 12.000 mensuales, con contrato vencido. — Base m$n. 288.000. Al contado. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El departamento se entrega en el estado en que se encuentre. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Más informes en autos y en mis oficinas, calle Bulnes 465, P. B., Dpto. 1, Capital.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 6.750. e.14|8. — Nº 98.225 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días en los autos "TABORELLI de STRADA, CARLOTA ESTHER c|GENISO OSCAR CARLOS y otros, ejecución hipotecaria" expediente Nº 15.832, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el jueves 21 de agosto a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), una Oficina bajo el régimen de la propiedad horizontal designada como Unidad 27, piso 8º, de la calle Tucumán 327 Capital Federal. Sup. propia 18.96 m.c. Porcentual 1,50 o|o. Deuda por expensas comunes de setiembre de 1967 a abril de 1969, $ 206.000, no es definitiva. Base $ 910.000, al contado. Desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.

$ 11.200 e.13|8 Nº 97.957 v.20|8|69

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos Nº 11914 "REBOLLIAL, de GARCIA IGLESIAS, ANUNCIA, c|BUSTOS HAYDEE ELBA, s|ejecución hipotecaria", el martillero C. Raúl Sayago rematará el día 25 de agosto de 1969 a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, un local de negocio calle Curapaligüe Nº 57 entre Rivadavia y Ramón Falcón, planta baja, unidad Nº 2 dentro del régimen de la Propiedad Horizontal, con una superficie propia de 29.79 metros cuadrados, correspondiéndole el 1,25 o|o del valor total de la propiedad. Forma parte del lote número 1, nomenclatura catastral: zona Sud, circunscripción 5, sección 42, manzana 21, parcela 43. El local que se vende está ocupado por una peluquería de señoras. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal. Base $ 375.000.— moneda nacional. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario

$ 6.300.— e. 18|8 Nº 98.595 v. 20|8|69

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "ALEM de EMGANA, ANTONIA y otros, c|MARTINEZ DE HOZ de LAGO, MARIA LAURA y otro, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.507, que el martillero Luis José Raccone rematará el 20 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el mismo lugar donde se encuentra, una finca ubicada en el Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación General Pacheco del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, paraje denominado "Los Troncos del Talar", calle hoy General Necochea Nº 669, edificada en el lote de terreno designado en su plano con el número 20 de la manzana 23 y mide: 12 m. al N; 44 m. al E; 12 20 m. al S.; y 41,81 m. al O., o sea una superficie de 514.83 m2., lindando al N., calle General Necochea; al E., lote 29 y fondos del lote 2; al S., fondos del lote 8 y al O. con el lote 19. El inmueble está ocupado por una persona que dice ser inquilino. Por cláusula 8ª del contrato de mutuo se obligó a no alquilar y por cláusula 6ª se obliga a entregarlo desocupado en caso de remate. Base 1.400.000 pesos m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 8.100.— e. 18|8 Nº 98.536 v. 20|8|69

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, que en autos "FONTANA MARCOS ANTONIO y otro c|GIMENEZ RAMON ANTONIO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 17.527, el martillero Raúl Terrado del Valle rematará el viernes 22 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Primera Junta Nº 1058, entre las de La Plata y Tiscornia (Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires), edificada en terreno de 10.48 mts. de frente sobre calle, 10 metros en su contrafrente al N.O.; 24,244 mts. en su costado al S.O. y 23,258 mts. en su costado al N.E. Superficie total: 237,5100 mts. cuadrados. — Base m$n. 1.897.500. — Venta al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. (Cláusula 12 del contrato hipotecario: "El deudor se obliga a entregar totalmente desocupada la propiedad, dentro de los 10 días improrrogables de solicitarla el acreedor al efectuarse el primera remate"). — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal. — La propiedad se visita de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 10.740. e.14|8. — Nº 98.307 v.19|8|69

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "IJURCO SIMON c|COLBER S.R.L., s|Ejec. Hipot." - Expediente Entrada Nº 1061 Fº 435, que el martillero Adolfo Casal rematará el día jueves 21 de agosto próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 35, ubicada en el primer piso del inmueble Bernardo de Irigoyen 1370/74/78, Capital, con una superficie cubierta de 20,83 m2, y porcentual: 0,31 o|o — Según la cláusula 8º de la obligación hipotecaria el deudor se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes y totalmente desocupada, dentro de los 20 días de que se le notifique la aprobación del remate. — Deuda por expensas comunes al 31 de julio ppdo., $ 17.666 m/l. — Expensas comunes de agosto, $ 1.606 m/l. — Puede visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital al firmar el boleto de compraventa. — Base m$n. 800.000. Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 6.750. e.14|8. — Nº 98.000 v.19|8|69

## Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría 47, comunica por tres días en autos: "DI PIETRO, PASCUAL, DI PIETRO, JUAN y SPINA, VICENTE, c|GALLO de GARDINO, ISABEL, s|ejecución hipotecaria", Exp. 17.321|63, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el jueves 21 de agosto de 1969, a las 16 hs., en Talcahuano 431, piso 5º, el inmueble sito en el Partido de Moreno, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia esquina España, edificada en el lote 1 de la manzana 59, con superficie total de 235,23 mts.2, estando ocupado por la demandada y según cláusula d) del contrato hipotecario, ésta se compromete a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de notificada la demanda. Base pesos 1.925.400 m|n., contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 9.840.— e. 18|8 Nº 98.853 v. 20|8|69

## Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otras c|GARMA, JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 6.364", que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso, "B", Capital Federal, rematará el 24 de agosto de 1969, a las 11 horas, sobre la misma propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado al suelo en las condiciones que se encuentra, desocupada, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, Pueblo de Remedios de Escalada, con frente a la calle Roma antes Nº 933, hoy Nº 2975, esquina a la calle Mitre, hoy Palma designado su terreno con el Nº uno de la manzana letra "A", compuesto de 13,24 m. de frente al Nord Este 16.54 m. al Sud Este, 13,37 m. al Sud Oeste y 16.42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie total de 221,92 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección P, Manzana 110, Parcela 12. — Sin base y al mejor postor, al contado. — 8 por ciento de seña y a cuenta de precio — Comisión 3 por ciento ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 8.100.— e.14|8 Nº 97.756 v.19|8|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GOMEZ de GOROSTIAGA ELVA AMANDA, ejecutivo", expediente Nº 176926, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo G. L., Nº 101725, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base, pesos 26.820 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires 5 de agosto de 1969 — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.600 — e.18|8 Nº 98.451 v.20|8|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LENCINA ROSENDO, ejecutivo", expediente Nº 176943, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 horas el siguiente objeto: Una estufa a gas de garrafa, infrarrojo, marca Siam, número 2331, completamente equipada que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 8.640 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario

$ 3.600. — e.18|8 Nº 98.639 v.20|8|69

## Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ISASMENDI de ZAVALIA, SARA, ejecutivo", expediente número 136231, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un

lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 237497, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435 Cap. Base $ 7776 m|n., al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 4.050. — e.18|8 Nº 93.661 v.20|8|69

## Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio "LOPEZ VARELA JOSE c|DE TORRE JORGE NESTOR s|ejecutivo" - Expediente Nº 181489|68, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 22 de Agosto de 1969 a las 15 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: una maquina de escribir marca Olivetti Nº 962-80555. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.755 v.19|8|69

## Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUNA MARCOS LUIS. Ejecutivo", Expediente número 110560, que el martillero Ernesto L. Solimano rematara en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, alimentada a gas de garrafa Nº 54978, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435. Cap. — Base $ 12.240 m n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.400.— e.18|8 Nº 98.652 v.19|8|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RABOLINI de RODRIGUEZ YOLANDA ANGELA, Ejecutivo". Expediente Nº 110550, que el martillero Ernesto L. Solimano rematara en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, en siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130, Nº 291244, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 40.495 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.657 v.19|8|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARANCPSKY SARA TERESA, Ejecutivo". Expediente número 110554, que el martillero Ernesto L. Solimano rematara en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una aspiradora eléctrica marca Siam, modelo Combinada Nº 5596, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 8.400 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.458 v.19|8|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BONACORSI MARIO EVARISTO, ejec. prendaria", Exp. 109592, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematara en Defensa 1124, el 25 de Agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº 352759. completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 66.440 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.635 v.19|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|CASELLA ORESTE EDGARDO, Ejec. Prendaria", Exp. 109.660, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Turbo Power, fabricado por Siam, Nº 19516, completamente equipado, que se exhibe en Avda Castañares 1435. Base $ 8.775 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.700 e.18|8 Nº 98.637 v.19|8|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALEGRE ROBERTO, Ejecutivo", expediente Nº 110.551, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una estufa Infrarrojo, marca Siam alimentada a gas de garrafa, Nº 3660, modelo A-1, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 9.240 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.700 e.18|8 Nº 98.466 v.19|8|69

## Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, Secretaría del doctor Eduardo Martire, comunica por dos días en los autos LA AUTOMATICA S. A. c|MANUEL A. MANFREDI s.Ejecución Prendaria, Exp. Nº 183.356|69, que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar. rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, una cocina marca Gendin Nº 89|3 para gas envasado, carece de garrafa (acta de secuestro de fs. 12). El bien se exhibe diariamente en Avda. San Martín Nº 1242, Capital. Base $ 9.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 3.000 e.18|8 Nº 98.778 v 19|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, Secretaría del doctor Eduardo Martire, comunica por dos días en los autos caratulados LA AUTOMATICA S. A. C. I. e I. c|BERNARDO MIGDAL s|Ejec. Prend., expediente Nº 183.354|69 que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, un aparato de televisión marca Cleveland Nº 13.807, modelo 23, con todos sus accesorios. El bien se exhibe en Avda. San Martín Nº 1242, Capital. Base $ 31.000 m|n Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado. El bien se entregará de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 3.300 e.18|8 Nº 98.781 v 19|8|69

## Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "REVOREDO ALBERTO OSCAR c LUIS P. ROSA y otra sobre Ej.", Exp. 156.400, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 21 de agosto próximo, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5067 donde se exhiben: Un televisor Wells Gardner s|nº visible, gab. de madera; un bahiut de 3 puertas y 4 cajones. Sin Base. Contado. Comisión 10 o|o — Bs Aires, agosto 13 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.100 e.18|8 Nº 98.762 v 19|8|66

## Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio "CASA CRUZADO S. R. L. c|AMOROSO DANIEL s|ejec. prendaria". que el martillero Oswaldo Menta, rematará en Nazca Nº 1203 el día 29 de agosto a las 10 y 30 hs., una caja registradora marca National, modelo 842- E. Nº 541.837 eléctrica que se exhibe en la calle Paraná 150. — Base 45 015 m|n Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 3.150.— e.18|8 Nº 98.923 v.20|8|69

## Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos "DURAND ALBERTO c|BUSTAMANTE, SATURNINO s|ejecutivo". Expte. número 140 449. que el martillero Pedro Santos, rematará el viernes 29 de agosto a las 10,15 hs., en Moreno Nº 1441, Cap., lo siguiente: un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 4 HP. Nº 10123 un equipo de baterías de 32 volts marca Crayfort, modelo 16 vasos de 2 volts c|u. Nº convencional 1050 no funciona, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 horas en Nazca Nº 1182 Cap. — Condiciones de venta: Base $ 15 000. Seña 30%. Comisión 10% pago al contado venta sujeta aprobación de remate debiendo comprador constituir domicilio dentro del radio Juzgado.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario
$ 3.900.— e.18|8 Nº 98.679 v.19|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos "DURAND ALBERTO c|SANCHEZ ANDRES F. s ejecutivo". Expte. 140 448. que el martillero Pedro Santos. rematará el viernes 29 de agosto del cte. año a las 10 hs., en Moreno 1441. Cap. lo siguiente: un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 4 HP. Nº 10161; un televisor eléctrico marca Crayfort modelo 32 volts Nº 70.069, un equipo de baterías de 32 volts marca Crayfort, modelo 16 vasos de 2 volts c|u. Nº convencional 1056, no funciona, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs., en Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base pesos 45.000. Seña 30%. Comisión 10%. — Pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 4.200.— e.18|8 Nº 98.677 v.19|8|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40 a cargo de Dr. Manuel Couto, Secretaría del Dr. Víctor M. Wullich, comunica por tres días en los autos: "BERGAMINI de MARINELLI, MARIA ANGELICA y FEDERICO MARINELLI, sus sucesiones". que la firma "C. Cambiasso", subastará el día 31 de agosto a las 15 horas en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, Bermejo Nº 6835 entre Timoteo Gordillo y Cosquin Su terreno mide 8,66 metros de frente al S. E., igual medida al N. O., 8.69 metros en el costado N. E. y 8.75 metros en el costado S. O. — La casa se entregará desocupada. — Puede visitarse los sábados y domingos de 14 a 16 horas. — Base $ 2 750 000. Al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, en dinero efectivo. — Expediente Nº 85 748.
Buenos Aires. 6 de agosto de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 4.050.— e.18|8 Nº 98.332 v.20|8|69

## Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GONZALEZ JULIAN, Ejec. prendaria". Exp 17.731. que el martillero Sr. Sebastián Datzira. rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 260K Nº 357086, completamente equipada que se exhibe en Avda Castañares 1435. Base $ 75.360.— m|n Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César P. Torres, secretario.
$ 2.700.— e.18|8-Nº 98.641-v.19|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRIPALDI, CARLOS, ejec. prendaria, Expte. 13.282, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124. el 25 de agosto de 1969. hora 10 los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover. modelo 30 Nº 6988. completamente equipado, fabricado por Siam que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 7.000 m|n. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Oscar P. Torre, secretario
$ 4 050.— e.18|8 Nº 98.648 v.20|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado de Primrea Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos ALFA HOGAR S.A.C.I.F.I.A. c LOUZAO JOSE MARIA y otro" s|Ejec. prendaria" Expte. Nº 29.235, que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 12 horas. en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046 donde se exhibe: "Un combinado eléctrico radiofono, marca Odeón, Nº 30 820 modelo Geminis, 155, nuevo. completamente equipado, para uso familiar en funcionamiento y perfecto estado. Base m$n. 133.650.— Seña: 30 o o. Comisión 10 o|o. Todo pago en efectivo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.950.— e.18|8-Nº 98.938-v.20|8|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos ALFA HOGAR S.A.C.F.I.A. c LOUZAO JOSE MARIA y otro" s Ejec. prendaria. Expte Nº 29.233, que el martillero Carlos A Cappelletti. rematara el día 21 de agosto de 1969, a las 11.30 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046. donde se exhibe "Un televisor eléctrico, marca Stromberg-Carlson Nº 794.824, modelo 23 Una mesa para T.V. de madera nogal y metal aluminio marca System. número 120.490, modelo 111-C-, de 0 65 de ancho, 0,75 de largo y 0,80 de alto. Una licuadora eléctrica, marca Geson número 20.977, modelo Standard. Todos los artículos nuevos, completamente equipado Base m$n. 133.691.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.850.— e.18|8-Nº 98.935-v.20|8|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "ALFA HOGAR S.A.C.I.F.I.A. c|JOSE MARTINEZ SANTOS" s.Ejec. prendaria( Expediente Nº 29.401, que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe "Un televisor eléctrico marca Bradyson Nº 16.076, modelo 23, nuevo, completamente equipado, para uso familiar, en funcionamiento y perfecto estado. Base: m$n. 136.240. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o o, todo pago en efectivo.
Buenos Aires ,11 de agosto de 1969. — Alfrdo Cabrera, secretario.
$ 4.950.— e.18|8-Nº 98.943-v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RIOS ORLANDO JOSE, Ep. P.", Expediente Nº 10.849, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 139572. completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base $ 33.740.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.050.— e.18|8-Nº 93.472-v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2. comunica por tres días en el juicio PETRUCCELLI RAFAEL c|SANTA CRUZ JORGE RAUL s.ejecución prendaria Expte. Nº 28.813, que el martillero Federico F. J. Buela. rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas. en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), un automotor tipo camión. marca Rastrojero modelo 1953, con motor marca Bordward. Nº RG 2727 patente de la Capital Federal Nº 721.105. Base m$n 303 050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969 — Guillermo L Céspedes, secretario.
$ 4.050 e. 14|8 Nº 98.421 v. 19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulados "PETRUCCELLI RAFAEL c|MASSA BAUTISTA. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.848), que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en Avda del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), un automotor usado, tipo camión, marca "De Soto", modelo 1964, con motor Nº DTX04179, a patentar. Base $ 891.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.040.— e.14|8 Nº 97.989 v.19|8|69

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica dos días autos "CASA CARMELO CAPASSO SACIIC c MURACCIOLE O. A. s|ejecutivo, Expediente Nº 30.348", el martillero Domingo B. Casanovo rematara 21 agosto. 10 horas, Balbastro 2018, Capital, lugar donde se exhiben: Un combinado portatil c cambiador automático "Winco" Un televisor "Protonia" c mesa rodante. Una licuadora. Una aspiradora "Lunik" — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.401 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "BILLY GUILLERMO c CARRICA JOSE MARIA ISMAEL s|ejecución prendaria. Expediente Nº 30 760", que el martillero don León R. Chernijovsky, rematara el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 2680, Capital, donde tambien se exhibe, un automóvil usado. marca Peugeot 403, modelo año 1961, carrocería sedan cuatro puertas, motor Nº 2515134 y patente de la Pcia. de Bs. As. número 361.091, año 1967. En el estado en que se encuentra. — Base $ 225.000 m n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o cargo comprador en dinero efectivo. — El bien subastado se entregara una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel secretario.
$ 5.400.— e.18|8 Nº 98.567 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "CIDAN S C. POR ACC. s|quiebra Expte. Nº 29.172", comunica por dos días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará en el local de la calle Junín Nº 317, Capital Federal, el día 22 de agosto de 1969, a las 15 horas, los bienes inventariados en esta quiebra a fs. 98 consistentes entre otros en: artículos de bazar,

vasos, cuchillos, bandejas, veladores, jarras, jegos de loza, ceniceros de vidrio, repisas de cerámica, baldes para hielo, juegos de platos botellones, juegos de acero para cocina, potes de cerámica, cepillos para cabello, perfumeros, floreros de loza, canastitas de cerámica, etc., instalaciones: mostradores, estantes escritorios, sillas, etc., etc. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición: Miércoles 20 y jueves 21 de agosto, de 16 a 20 horas. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.325 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "PANERAI GASTON R. c| BONGGI HECTOR P. s ejección prendaria (Expte. Nº 27.414)", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematara el día 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Río Cuarto 1500, Capital Federal: Un automotor marca Ford, modelo Futura F. año 1968, motor número 884X0130, chasis Nº KA16HE|27249, carrocería tipo sedan 4 puertas, dominio Nº C161964. En perfecto estado de conservación destinado al uso privado. Se exhibe en Luis Sáenz Peña 1416, Capital. — Base $ 1.108.345 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 7.800.— e.18|8 Nº 98.804 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "ADEVA S.A. c|GONZALEZ FEDERICO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. 30 500, que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 27 de agosto de 1969, a las 8,30 hs., en Triunvirato 3661, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Borgward, año 1956 motor 608738, serie 56, patente de la Capital Federal 619692". Base $ 172.620. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600.— e.14|8 Nº 98.343 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos MERCADER JORGE ARMANDO c|MANGANO PACUAL U. C. y otros s| Ejec. Prend., Exp. Nº 27.317, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 27 del corriente, a las 9,30 hs., en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Pick-Up tipo camión, marca Gladiator, modelo año 1964 con motor Nº 64611 6505, marca OHC-230 Tornado Super Power, Serie Nº 44411-01184 a patentar. Base $ 330.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. En el estado en que se encuentra. El bien será entregado previo pago total del precio, Art. 565 Cód. de Procds.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.500.— e.14|8 Nº 98.278 v.19|8|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: J VAZQUEZ IGLESIAS S.A. contra NICOLAS NUSS s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 26 243|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 30 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Lope de Vega Nº 2799, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1968, tipo camión Chevrolet, modelo OD-62003, Serie Nº D-1251-8, color rojo colonial, completo con siete neumáticos y accesorios, patente de Santa Fe Nº J E — 0985, motor Nº A 35 D-02-244, marca Bedford en el estado en que se encuentra. Base $ 1.574.775. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400.— e.14|8 Nº 97.739 v.19|8|69

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ALREY S. C. A. c|MARTIN, FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.286)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el local ubicado en calle Centenera 2902, de Capital, donde se exhibe, el siguiente automotor: marca Rambler IKA, modelo año 1963, con motor Nº 636098557, serie Nº 38711-00731, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.100.489, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 204.105,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.695 v.20|8|69

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A., contra PAEZ, OSCAR SERGIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27565), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 9.15 horas, en el local ubicado en la calle Centenera Nº 2902, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1963, con motor Nº 636095481, serie Nº 33111-02768, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1088053, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 318.842.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000. — e.18|8 Nº 98.698 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L., c|HECTOR M. DORIA y otro, s|prenda", Exp. 16004-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 1º de setiembre de 1969, a las 10 hs., en la calle Jufre 75, Cap., donde se exhibe, de 10 a 16 hs., todos los días, un automotor Kaiser Bergantin, Mod. 1961, tipo sedán 4 ptas., motor Nº 614050862, serie Nº 15221-00574, Pte. 2235, Cap. Fed., uso taxi. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 225.750 m|n. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. En efectivo. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará sin base. Se entrega previo pago total. Artículo 565, C. P.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.300.— e. 18|8 Nº 93.681 v. 19|8|69

Juzado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "ANTELO, FRANCISCO c|RUGGERO, LUIS O., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.250), que el martillero José Antonio López rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, los siguientes bienes: 1 máquina para recapar cubiertas, marca Beltrami y Leloir S. R. L., para medidas 750 x 825 x 20. Patente 91.759, modelo AB, Nº FA|057; 8 moldes para vulcanizar cubiertas, marca Mesutti, del 1 al 11, para medidas 1000 x 20; 1100 x 20; 920 x 20; 825 x 20; 750 x 20; 700 x 20; 700 x 16, con reducción 650 x 16; 600 x 16; 650 x 20, con reducción 650 x 16; 600 x 20, con reducción 560 x 16 y 500 x 15; 600 x 16, con reducción 590 x 14, con talones y reducciones, respectivamente, y sus correspondientes vejigas de caucho; 1 caldera de gas Mesutti, modelo 120 libras de presión, Nº FA|12, convencional; 1 compresor Mesutti, modelo 180|200 libras, Nº FA|13 convenido; 1 pulidora Flexible para cubiertas y cámaras Siam Di Tella, modelo Y-87 convenido, número FA|1415; 1 abrecubiertas neumático, Emo del Boca, modelo 9|65, Nº FA|1802; 1 ventilador Bellomo, modelo 20", número FA|14 convenido. Estos bienes se hallan en perfecto estado de funcionamiento y conservación y se exhiben en la calle Gualeguay Nº 1156, de esta Capital, de 10 a 12 hs. Base m$n. 500.000. Seña 30%. Comisión 10%. Todo al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 6.900. — e.18|8 Nº 98.722 v.19|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|L. A. S. A. F., S. A. I. y C. s|ejecución hipotecaria y prendaria", Exp. 496, que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Chalar, con domicilio en la calle San Martín Nº 683, 1er. piso, Of. 12, de la Capital Federal, T. E. 32-4237 y 32-9226, y calle 46 Nº 791 y ½, de la ciudad de La Plata, T. E. 3-6097, rematarán el día viernes 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Quintana Nº 268, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, terrenos con frente a la calle Quintana Nº 268, de la misma localidad, cuyos detalles de ubicación y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo Base m$n. 14 195.411. Seña 8%. Comisión 3%. Facilidades: El Banco Industrial otorgará a los compradores un préstamo de hasta el 70% del precio de venta, sin exceder el monto de la base, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de los reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultar los interesados en el Departamento de Asuntos Jurídicos. Además, rematarán al contado, sin base y al mejor postor, las siguientes maquinarias: 2 calderas tubulares Madison, de 520.000 calorias hora, con dos quemadores Syncro-Flame y dos bombas de agua completas; 1 máquina para elaborar películas planas; 1 compresor de amoníaco de 35.000 frigorias; 1 grupo electrógeno, compuesto de 1 motor diesel Koerting Hamma, Nº 31|4571, de 90 HP, y 1 alternador 121, de 70 kW. Los compradores deberán presentar documentos de identidad y fijar domicilio en la Capital Federal. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y mediante el pago íntegro del valor de compra. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 18.780. — e.14|8 Nº 98.440 v.19|8|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "VEGA ESPECHE EDUARDO LEON c|ARIAS ANGEL y otros, s|cobro ejecutivo", expediente Nº 22063|67, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día jueves 21 de agosto de 1969, a las 16 y 30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Avenida Libertador Gral. San Martín 2687, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Bs. As. Superficie del terreno, 265,3659 m2. Base $ 2.361.333. Seña 8%. Comisión 3%. El inmueble se encuentra ocupado por uno de los demandados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 6.750. — e.18|8 Nº 98.991 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "CARACAS, S. C. A. c|TERLIZZI, MIGUEL BARTOLOME, s|ejecución prendaria" (Expte. 27566), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10.351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, motor Nº 616054534, serie número 11111-02208, patente Nº 366-813 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 270.102. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000. — e.18|8 Nº 98.702 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA, S. A c|KODOUS, JOSE LUIS, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 27450), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, en el local ubicado en calle Centenera Nº 2902, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Di Tella, motor número 15AANL-12962-S, serie Nº A-12935, carrocería Nº AHSIL-12935, modelo del año 1961, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 29615, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 217.288. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300. — e.18|8 Nº 98.705 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "SANTELLI LUIS c|SCHPAK, SERGIO ABEL y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27082), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 27 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local ubicado en calle Avda. General Paz Nº 8950, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo pick-up, marca Dodge, modelo año 1959, motor Nº B-E-097, patente número 592463 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 372.087,50. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000. — e.18|8 Nº 98.706 v.19|8|69

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CARMEN ARCE GONZALEZ, ejecución prend.", expediente Nº 14760, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 174135, completamente equipada, que se exhibe en Av. Gaona 1435, Cap. Base $ 22.580 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600. — e.13|8 Nº 98.658 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES, S. C. A. c|OLIVEIRA GUSTAVO, s|ej. prenda", expediente Nº 42.461, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre de 1969, hora 9, rematará en Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault IKA, modelo año 1961, motor 2004981, serie 10946, patente 900-384, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 120.336,50. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.600. — e.18|8 Nº 98.610 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "DEVENIR, S. A. c|TRICO-FRANCIA, S. A., s|ejecución prendaria", Expte. 111, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará el 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Donato Alvarez 3207, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para teñir madejas, tipo Mezzera, de la clase armario, de una capacidad de 200 Kg., marca J. C. Mestre, Nº 323, totalmente en acero inoxidable, con un motor marca Crompton, Nº 2820, de 7,5 HP-20|380 volts. Una máquina para teñir madejas, modelo Mezzera, marca Lamps, Nº 813, 1 motor marca Mestre, Nº 8130, de 4 CV. Una máquina centrífuga secadora de telas, marca Velox, modelo BA, Nº 45, con un motor marca Ciol, Nº 1, de 4 CV. Una máquina decatizadora de telas, marca Yamil, modelo Dob, Nº 33. Base $ 1.782.500. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.750. — e.18|8 Nº 98.768 v.20|8|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos caratulados "OLIVIERI, LUIS MARIA c|LANDABURU, LINO y otro, s|Ejecucíun Prendaria" - Exp. Nº 31.374, que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 29 de agosto de 1967, a las 7,30 horas, en el local de Dorrego 2599, Capital, un automotor marca Mercedes Benz, tipo camión, motor Nº 3129157995/51, serie Nº 0M312, chasis Nº KARNR3127616, patente número 806-559, de Capital Federal, del año 1967. — El bien se exhibe en el local de Perú Nº 1038, Capital Federal. — Base m$n. 385.468. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. — El bien se entregará previo pago una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.300. e.14|8. — Nº 98.153 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "BETALE S.C.P.A. contra DIAZ, JOSE ANGEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 32.947, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1963, motor Nº 2575959, patente Nº 1.029-591, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 423.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500. e.14|8. — Nº 98.192 v.19|8|69

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra MORANDO JUAN CARLOS, s|ejec. prend." (Expte. Nº F.870), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 3 de setiembre de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, motor Nº 2.446.239 de 32 CV, serie 68, chasis Nº 2.235 487, patente (título de propiedad del automotor) número C 134408, en el estado en que se encuentra. Base $ 378.182. Seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300. — e.18|8 Nº 98.271 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "TRES TRIANGULOS, F. C. I. y M. S. A. c|FORNARI, GUILLERMO y otro, s|ejecución prendaria", Exp. Nº T.340, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el primero de setiembre de 1969, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal, una motocicleta usada, marca BMW, modelo año 1957, motor Nº 558482, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, Nº 1739-777, de 500 cc de cilindrada. Base m$n. 150 000. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado en efectivo. El bien se exhibe en la Avda. Maipú número 3420, Olivos, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.200. — e.18|8 Nº 93.203 v.19|8|69

## Nº 7

Juzgado de Comercio 7, Secretaría 14, comunica por 3 días, en el juicio "MARTELLO, FERNANDO MARIA c|DIAZ DE VIVAR, HORACIO ROBERTO, s|ejecu-

ción prendaria", expediente Nº 20461, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 12 horas, en el local de la calle Carhué Nº 120, donde se exhibe de 8 a 20 horas, un automóvil marca Peugeot, modelo año 1960, con motor Nº 2480676, chasis número 328481, patente de la Capital Federal Nº 647116. Base m$n. 228.800. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega aprobada la subasta.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.050. — e.18|8 Nº 98.847 v.20|8|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "EDUARDO NINET y CIA. S. C. C c|BULTRAFIL S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 20.172) que el martillero Juan Carlos Bertorell, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, una remachadora automática de 180 toneladas de estampar bulones en frío de 16,6 marca "Wanterbury Farrell" Nº 44 O.D.D.S. y una remachadora automática de 220 toneladas, de estampar bulones en frío de diámetro 19,6, tipo "Wanterbury Farrell", Nº B-101, en el estado en que se encuentran. — Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 CPCC. — Base $ 750.000,00. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 6 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 8.160 e.18|8 Nº 98.126 v.20|8|69

## Nº 8

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A. c|JANTOS y CHIUSAROLI s|Ejec. prendaria. — Expte. Nº 12.680, hace saber por tres días que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta: "Una dobladora-plegadora marca "Duub", Industria Argentina, de 2.100 mm. de largo útil de trabajo, completa, en el estado que se encuentra Nº N.D-|210-M, el día 21 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la calle Humberto Iº número 2046, lugar donde se exhibe el bien. — Base: m$n. 198.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Art. 565 del Cód. de Ptos. Procesal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400 e.18|8 Nº 98.942 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "CRAYFORT S. C. A. c|ARRAZOLA VICTORIANO s|Ejec. Prendaria". — Exped. N. 24.186 que el martillero Pedro Santos rematará el viernes 29 de agosto, a las 10 horas, en Moreno número 1441, Cap., lo siguiente: Un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 9 H.P. Nº 1110 un equipo de baterías estacionarias marca Crayfort de 32 volts, modelo de 16 vasos, de 2 volts c|u. número convencional 1064, no funciona, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs., en Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base: $ 145.000. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o pago al contado; venta sujeta aprobación de remate, debiendo comprador constituir domicili dentro radio Juzgado.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.300 e.18|8 Nº 98.676 v.20|8|69

Juzgado Nacional de Primera en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos caratulados ARATA RICARDO c SANCHEZ ERNESTO s|Ejec. Prenda, Expte. Nº 22.972| 1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital Federal un automóvil marca Chevrolet, modelo 1962, Nº de motor T. O. 124HCAO8982, patente de Capital Federal Nº 510.860 del año 1967, para uso particular, que se exhibe diariamente frente a la Seccional 3ra. de la Policía Federal calle Tucumán Nº 1560 Capital. — Base: pesos 640.068 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565, C. Ptos.). — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E.: 40-9420.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.950 e.18|8 Nº 98.447 v.20|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. contra ALVAREZ ARMANDO ANTONIO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 24.166, que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en la calle Pringles Nº 1277, Capital, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la Avda. Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, particular, tipo Super, de fabricación nacional, sedán 4 puertas, carrocería metálica, modelo 11569, del año 1967, con motor marca Chevrolet, número A-236/12932, serie Nº C-4622-7, con motor de 6 cilindros, de 137 H.P., dominio C-101654, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 1.043.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — El automóvil se entregará una vez abonado el precio total.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.750. e.14|8. — Nº 98.229 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|ESCAMOCHERO, RODOLFO CIRIACO ejec|prend.". Expediente número 23.521, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 25 de agosto de 1969, a las 9 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina cepilladora de pie marca Bagual Nº 33222|677 con accesorios, mesa de fundición de 400 mm. de ancho, cuchillas con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 C. V. marca Mecar Nº 466|626 y una máquina tupí de pie marca Bagual Nº 33350 con accesorios, ejes cambiables, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 C. V., marca Mocar Nº 466|607 para carpintería. — Base pesos 199.680 m|n. — Venta al contado. — Seña 30%. Comisión 10%. (Entrega inmediata previo pago total).
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 8.040.— e.14|8 Nº 97.878 v.19|8|69

## Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en el juicio "SARSOTTO, OSVALDO c|BRACH, JULIO s|ejec. prendaria" (Expte. 24129), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 8,30 horas, en Perito Moreno 281, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 2 heladeras eléctricas comerciales, marca Siam de 1,115 mm. x 715 mm. x 914 mm. con capacidad para 108 botellas, Nros. 0104 y 0090, modelo 67; con motor eléctrico, marca Siam de 1|3 HP. Nros. 0104 y 0090, respectivamente; 1 conservadora de helados eléctrica, modelo 12 tubos, marca Saccol Nº 1136, con motor eléctrico, marca Acmarmetic Nº 701 de 0,75 HP. y 1 heladera tipo vitrina mostrador, marca Saccol, modelo MGH20, en el estado en que se encuentran. Base $ 285.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, y en efectivo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.750 e. 18|8 Nº 98.190 v. 20|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c| ANGAROLA, JORGE H. s|Ejec. prendaria" (Expte. 24314), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de setiembre de 1969, a las 9,15 horas, en Sucre 1350, Capital; donde se exhibe, un automotor usado, marca Plymouth, modelo del año 1936, motor Nº PD-137998, patente Nº 200272, de la Pcia. de Buenos Aires. Base $ 95.323 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.050 e. 18|9 Nº 98.189 v. 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GARCIA PEDRO RAUL, Ejec. Prendaria", Exp. 19531, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a gas natural, marca Siam, modelo A-360 Nº 109859, completamente equipada que se exhibe en Castañares 1435. — Base $ 47.484 m n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Viale secretario.
$ 4.500 e.18|8 Nº 98.649 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FARIAS, JUSTO J. M., Ejec. Prendaria", Expediente Nº 22.971, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo V-33, CH-CAM, Nº 2726 completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 174.000, m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.050 e.18|8 Nº 98.455 v.20|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra FAZIO CARLOS BERNARDO y COLOMBINI ALBERTO PEDRO, s|ejec. prendaria" - Expediente Nº 22.027, que el martillero Héctor Mario Perfetto, el día 23 de agosto 1969, hora 11, en Iberá 4290, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, rematará la motocicleta marca Gilera, modelo Sport, de 150 c.c., usada, modelo 1956, cuadro y motor Nº 182-RA-4842, patente de la Capital Federal Nº 62204. — Base m$n. 59.658. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.050. e.14|8. — Nº 98.324 v.19|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "CASTROGIOVANNI, JOSE c|GONZALEZ, OSCAR y otros s|ejec. prend.", (Expediente 23.634), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 28 de agosto, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Renault Ika, modelo DA-IV-1965, tipo sedán, serie 56131-02224, Nº de motor 2032351, chapa Nº 1.184.450, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 268.400 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.500.— e.14|8 Nº 98.191 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SALVIA, FAUSTINO N. c|MARPER CONSTRUCCIONES S. C. P. A. s| ejec. prenda", Expediente Nº 24.383, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 28 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Avda. Sáenz 100, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo Pick-Up, motor 23-10686, serie T5588-11, potencia 6 cilindros, patente Nº 727.840 Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 447.300. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.050.— e.14|8 Nº 97.748 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SALVIA, FAUSTINO N. c|MARPER CONSTRUCCIONES S. C. P. A. s| ejec. prenda", Expediente Nº 24.384, que el martillero Juan F. Brardinelli, el 28 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Avda. Sáenz 100, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo ano 1960, tipo Pick-Up, motor F0331 JEA 4301, serie 1960, potencia 126 HP., patente 586.068 Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 417.000. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600.— e.14|8 Nº 97.747 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ANTUÑA, JUAN c|PEÑA, ANTONIO ENRIQUE ISIDRO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 24.070, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 el 29 de agosto de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor marca "Chevrolet", modelo del año 1945, con motor Nº R4053426, con patente de la Capital Federal Nº 771103, tipo furgón, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Florida 606, Valentín Alsina. — Base $ 280.280 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 5.640.— e.14|8 Nº 97.994 v.19|8|69

## Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días que en los autos: "SENATORE CO. ARG. S. A. C. I. F. I. y A. c|MAGLIA, ESTEBAN s| Ejec prendaria", Expte. 21.621|68; el rematador Leal A. Montello, rematará el día 28 de agosto próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital ,un automotor marca Chevrolet, modelo año 1964, motor número 254-07949, chasis Nº C.2292-7, chapa Pcia. de Bs. As. 1.163.265; que se exhibe en Córdoba 3650, donde podrá ser revisado. Base m$n. 440.000. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.200 e. 18|8 Nº 97.735 v. 19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 20, en autos "CRAYFORT S. C. A. c|IBARGUREN ALEJANDRO P. y otro s|Ejec. prendaria" Exp. Nº 21803, comunica por tres días que el martillero Pedro Santos, propuesto por la actora, rematará el día viernes 29 de agosto, a las 10.30 hs., en Moreno Nº 1441, Cap., lo siguiente: Un grupo electrógeno, marca Crayfort, modelo 4 H.P. Nº 11.181; un televisor marca Crayfort, modelo 32 volts Nº 70.098, un equipo de baterías de 32 levisor marca Crayfort, modelo 32 volts 2 volts c|u. Nº convencional 1061, no funcionan, que se exhibe todos los días hábiles, de 15 a 17 hs. en Nazca Nº 1182, Cap. Condiciones de venta: Base $ 197.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, pago al contado venta sujeta a aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750 e. 18|8 Nº 98.674 v. 20|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "ROHR, MANFREDO c|TIRZO MANZANELLI, JUAN s|Ejec. Prend." (Expte. 22.488), que el martillero Alberto J. Radatti, propuesto por la actora, rematará el día 1º de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo año 1956, motor Nº MCBA-1044255, patente de la Capital Federal Nº 304120, en el estado en que se encuentra. Base: $ 310.281 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. La actora asumió el compromiso de hacerse cargo de posibles deudas fiscales y|o gravámenes que pudieran pesar sobre el bien. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.600 e.18|8 Nº 98.187 v.19|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C. y F. c|IGLESIAS HECTOR CARLOS s|Ejec. Prendaria", expediente 21.516|68, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo Nº 174, el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, un automotor Rambler Ika, tipo Rural Classic Cross Country "600", modelo año 1964, motor Nº 636100240, Serie Nº 38711-00900, patente de la Pcia. de Buenos Aires 387.119, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base $ 381.425 moneda nacional. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada secretario.
$ 6.750 e.14|8 Nº 98.410 v.19|8|69

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FRONTERA RICARDO c|MEDINA JUAN V. s|Ejec. Prend.", expediente 39.426, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de agosto a las 17 horas, en Av. La Plata 733, donde se exhibe, un Plymouth (1947), motor P15-563624, patente número 342.817. Base $ 189.750. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.150 e.18|8 Nº 98.895 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE LA ROSA SOLEDAD ROMERO, Ejec. Prend.", Expte. Nº 19.860, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 47112, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 40.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.050 e.18|8 Nº 98.456 v.20|8|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "SARAVI LUIS PATRICIO c|DHIEL GUILLERMO A. s|Cobro de Pesos" (Expte. 3.996), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 22 de agosto entrante a las 16 horas, en el local sito en la calle Libertad 1068, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 juego de comedor compuesto de: un aparador, 1 trinchante, 1 mesa con tres tablas de agregar; 9 sillas asiento de cuero y un sillón; 1 sofá tapizado verde; 2 sillas talladas. 2 sillones ingleses tapizados terciopelo rojo y dorado; 2 sillas inglesas; 1 mesa de centro inglesa; 1 escritorio inglés tapa de cristal; 1 sillón de cuero haciendo juego con el escritorio; 2 sillones "Adams"

tapizados en pana sin almohadones; 1 heladera eléctrica marca "Avatron". 1 lustradora eléctrica marca "Patoort". 1 juego de Living de tres piezas compuesto de: 1 sofá y 2 sillones tapizados tela verde; 2 platos de metal (chicos); 1 bandeja de metal; 1 licuadora sin marca visible; 1 reloj con fanal marca "Schartz". Sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.300 e.18|8 Nº 98.944 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|CARUSO, LUIS s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 39.412), que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 30 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe: un automóvil marca Buick, modelo año 1946, usado, con motor Nº 5?674225, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 990814. Base $ 184.707 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.400 e.18|8 Nº 98.746 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "VALERGA S. A. C. I. e I. c|DECAROLI JUAN s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 30.873), que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el 25 de agosto de 1969 a 15 hs. en la calle Viamonte Nº 749, 6º p., oficina 609, Cap. Federal: Un automotor particular marca Torino, modelo P. F. 622, año 1967, motor Tornado Nº 7032753, chapa Provincia de Buenos Aires B.032.047, en el estado en que se encuentra y se exhibe en la calle Santa Fe Nº 2035, de Martínez, Provincia de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.750 e.14|8 Nº 98.485 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos "BACIGALUPI, HUMBERTO c|MIRAGLIA, NESTOR OSVALDO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio E. Poledo (hijo), rematará en la calle Esparza 70|76, Capital donde se exhiben, el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas una conservadora de helados de 6 tubos marca Harvey, tapa acero inoxidable Nº 2261, motor marca Acmarmetic Nº 1905; una heladera marca Harvey modelo B.M. número 2260, motor marca Acmarmetic Nº 1868; una heladera marca Harvey modelo M. F. B. número 2259, motor marca Harvey Nº 1860; una heladera marca Harvey modelo M.F.B. N 2258, motor marca Acmarmetic Nº 1301; heladera marca Harvey modelo M.F.B. Nº 2257, motor marca Acmarmetic 1858; una heladera marca Harvey modelo M.F.B. Nº 2256, motor marca Harvey 1857; una heladera marca Harvey modelo 85 7, desarmable, fabricación Nº 2255, motor marca Acmarmetic Nº 241 y un piano marca Brinsmad & Sons, modelo Cuarta Cola, Nº 71621, exhibiéndose éste en la calle Mansilla 3095 Capital. Base: $ 675.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.550 e.14|8 Nº 97.984 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|CRIVELLI VICTORIO G. R. s|Ej. prenda" Expediente Nº 38 859 que el martillero Juan F Brardinelli, el día 29 de agosto de 1969 hora 1 , rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Zanella, modelo año 1958, 125 cc., motor y cuadro Nº Z-125-4-2406. Base m$n. 92.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 3.150 e. 14|8 Nº 98.139 v. 19|8|69

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos "HEREDIA, FRANCISCO GERARDO, contra CASAUBON, RICARDO HECTOR y CASAUBON, TEODOSIA NORMA CORREA de, s|ejecución prendaria" que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 22 de agosto de 1969, a las 15,20 horas, en calle Moreno 1441, Capital, "un automotor marca Fiat, tipo 1100, motor Nº de fabricación 1073031, de 55 CV y 4 cilindros, modelo año 1962, 4 puertas, serie 62, con sus accesorios, patente en trámite, chasis Nº 1004361, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en calle Rivadavia 4333, Capital. Base: $ 393 204.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10o|o. El bien se entregará previo pago total.
—Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.950.— e. 18|8 Nº 98.891 v. 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "METALURGICA BAHIA BLANCA S. A., contra JOSE GALLO ACEVEDO, Ejec. Prend.", Expediente Nº 20030, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: Una amasadora eléctrica marca Siam, modelo esférica Nº 136 y una sobadora eléctrica marca Siam, modelo La Tragadora, Nº 2425, todos los bienes se hallan completamente equipados, que se exhiben en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 181.500.— m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 6 de agosto de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.500.— e. 18|8 Nº 98.452 v. 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días en el juicio "EMILIO BERRUEZO S. A. s|quiebra", Expte. 18.893, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 22 de agosto de 1969, a las 11,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, construido en el lote 9a. de la manzana E. calle Pichincha Nº 1075 e|Inglaterra y Huergo, que mide 8,66 m. de frente por 43,14 m. de fondo. Sup. 373 59 m2. ocupado en locación cuyo contrato vence el 3. de junio de 1971. Base $ 228.666 m|n. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 10 a 13 hs. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.850 e. 14|8 Nº 97.761 v. 19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "PEREIRO MELCHOR MARIA c|PICH ENRIQUE s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 24 796), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas el día 25 de agosto de 1969, a las 11 hs. rematará en la calle Lope de Vega 2481 donde se exhibe: Un automotor Siam Di Tella mod. 1930, motor Nº L 5787, serie Nº 15AANL, patente Nº 71259, d la Cap. Federal. El automotor se encuentra en mal estado conservación y funcionamiento. Base m$n. 340 500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.050 e. 14|8 Nº 98.378 v. 19|8|69

## Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "FERRARI ANGEL A., contra GALLEGO Y CIA., s|ejecutivo" (Expediente Nº 31344), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, piso 5º) rematará el próximo miércoles 20 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una maquina de escribir de 80 espacios, Underwood, sin número visible; cuarenta latas de adhesivo de 10 kilogramos cada lata, que dice Gallego y Cía.; mil doscientos kilogramos, aproximadamente, de pasta para pulir metales, en paquetes de aproximadamente 11 kilogramos cada uno, marca Gallego y Cía; una heladera eléctrica Nº 605144, otra ídem, Nº 592993 y otra ídem número 592636, otadas sin marca visible, nuevas, sin uso. Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell Oro, secretario

$ 4.200.— e. 18|8 Nº 98.4.3 v. 19|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MORANI, IGNACIO P., c|VAZQUEZ GORNES, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. 27857), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe un automovil usado, marca Chevrolet, modelo año 1962, motor número 19|01.736, serie C1487-2, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1067?77, en el estado en que se encuentra. Base $ 272.714.— m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ 4.500.— e. 18|8 Nº 98.188 v. 20|8|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO contra DE SANTIS HECTOR y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28 531, que el martillero Norberto Raúl Padín rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Av. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ika Rambler, modelo año 19.4, Mo.RA-3C, serie Nº 4851100-983, motor Nº 646103570, patente: a patentar; en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 525.784. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregara conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400. e.14|8. — Nº 97.763 v.19|8|69

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PIZZELLI HNOS. ejec. prendaria". Exp. 23545, que el martillero Sr Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de Agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma modelo WT-45|3 Nº 5867, fabricada bajo licencia Westinghouse completamente equipada, funcionando, que se exhibe en Avda. Castanares 1435. — Base $ 105.078 m|n. — Comisión 10 o|o, todo al contado en el acto del remate entregándose el bien previo pago total del precio.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e.18|8 Nº 98.646 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días, en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|C.A.F.I.N. S.C.A. s|ejec. prend." (exp. Nº 21844); que el martillero Manuel Fernandez, rematara el día 3 de Septiembre de 1969, horas 10, en el local calle Tte. Gral. Pomar, Nº 3951 (ex Patagones) donde se exhibe, el sig. bien: "Un torno paralelo monopoleas, marca Turri, modelo T.220 de 1.600 m.m., entre puntas, Nº 7|100.638, equipado con motor eléctrico marca "ACE", Nº 71.755, de 6|9 c.v. y los sig. accesorios: Un plato Dilamce; Una luneta fija y una luneta movible; Un portaherramientas trasero con adaptacion; Una lámpara de iluminación, con adaptador; Un plato de arrastre; Un copiador hidraulico trasero marca "Turri", modelo H.U.-100 Nº 1|850134, marca "Turri"; carro copiador Nº 1|800.134, motor eléctrico marca "Corradi" Nº 304.608 de 0,7 c.v., en buen estado de uso. — Base $ 1.422.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 c|o m|n., todo en efectivo. — (Sujeto aprobación judicial) art. 565. Cód. de Ptos.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 9.000.— e.18|8 Nº 98.269 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALVAREZ ARAYA ABELARDO HIPOLITO, Ejec. Prend.", Expediente Nº 8629, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo V-33, tipo fórmica, Nº 1427, completamente equipada, en funcionamiento, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 93.738 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.467 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra PEREZ, RICARDO, ejec. prendaria", Exp. 19419, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene marca Carma, modelo Sello de Oro A-830-K número 76734, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, funcionando, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 43.680 m|n. Comisión 10 o|o, todo al contado, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500. — e. 18|8 Nº 98.645 v. 20|8|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, comunica por tres días, en el juicio "LAVAGNINO HNOS. S. A. C. I. F. c|LOT S.C.A., s|Ej. Prend." Expte. Nº 34.103, que el martillero J M Sordi rematará en Avda. Corrientes 1974, Capital, donde se exhibe, el 29 de agosto de 1969, hora 13,30, el siguiente objeto: 1 maquina de coser, eléctrica, industrial, marca Brother, mod. DV1-B925, Nº Y112169, motor marca Mecal, de 1/2 H.P., Nº 120.395, en el estado en que se encuentra. — Base $ 54.000 moneda nacional. Al contado y en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4 500. e.14|8. — Nº 98 502 v.19|8|69

## Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por 3 días en el juicio caratulado "MALLO, ANTONIO OSCAR c|ALFONSO, CARLOS OSCAR s|ejecución prendaria", expediente Nº 29957, que el martillero Juan Carlos Anteio rematará el día 29 de agosto de 1969 a las 11 horas, en el local de la calle Tuyuti Nº 7056, donde se exhibe de 8 a 20 hs. un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1941, tipo sedan, dos puertas, marca Ford, motor Nº 18F6272058MCBA, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1965 Nº 334589. — Base m$n. 88.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega aprobada la subasta.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Pinocchio, secretario.

$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.732 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, de la Capital, comunica por tres días en el juicio "KIPERMAN ELIAS c|BIASI ROQUE y otros s| ejecutivo", que el martillero Francisco de la Fuente, rematara el viernes 22 de agosto de 1969, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, la propiedad Marmol Nº 152 (Lomas del Mirador, Pdo. La Matanza) en las condiciones de ocupacion en que se encuentra. Superficie 231.95 m2. Base $ 1.100 000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Expediente 30206, pudiendo visitarse. — Buenos Aires 30 o|o Comisión 10 o|o. — José M. Rodolfo Pinocchio, secretario.

$ 4.500 e. 18|8 Nº 98.700 v. 20|8|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días que el martillero Manuel Marcos Zorrilla rematara en Bulnes 464, Ramos Mejía Pcia. de Buenos Aires, el 29 de agosto de 1969, a las 15 hs., en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BENJUEN S. R. L., los siguientes bienes: Dos generadores de fluido eléctrico marca Siam Di Tella tipo 0625|6 Nº 102? y 1024, respectivamente de 62,5 C.V. c|uno. Base $ 60.000 cada uno; un motor gasolero marca Leyland N.Os. 78258A y 207200, con acople de transmisión Sin base; un tanque intermediario de hierro para 10 lts. y sus parantes de hierro. Base $ 5.000. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 3.900 e. 18|8 Nº 98.442 v. 20|8|69

## Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|VICENTE OSCAR PAULO s|Ejecutivo" Expediente Nº F-209, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaures Nº 545 el día 21 de agosto de 1969, a las 1? hs., una máquina de calcular eléctrica marca ADDO-X- Nº 36045 y una maquina de escribir Olivetti Nº 144275 que se exhiben en el mismo lugar. (Inv. de remate R. 4537). Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 1.200 e. 18|8 Nº 98.163 v. 19|8|69

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30, comunica 2 días, en el juicio "CASTILLO CARRILLO CARLOS RENE c|RAVAZZOLA Y CAMPIS S. A. s|despido", que el martillero A. Freijedo, rematará en Perú 1037, el 23 de agosto, a las 10 hs., 12 armazones de hierro para puertas 30 cajas completas de revestimientos venecianos y 20 cajas de Eucatex, de 16 mm., para techos, que se exhiben allí. Sin base. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Mario Isola, secretario.

$ 2.400 e. 18|8 Nº 98.909 v. 19|8|69